TOMO LXV — Montevideo, Martes 8 de Noviembre de 1921 — Núm. 4698

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara incluídos a los establecimientos de lechería en el inciso A del artículo 2.° del decreto de 6 de Mayo de 1920.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — (Carpeta número 2122|1920). — Vista la gestión iniciada por la Sociedad "Unión de Lecheros y Tamberos", en el sentido de que se declare que los establecimientos por ella representados no están comprendidos en la ley de 10 de Diciembre de 1920, en razón de los fundamentos que expone;

Considerando: Que en lo que concierne a los tambos ubicados en los radios urbanos, fueron incluídos, por resolución de 30 de Septiembre próximo pasado, en el inciso A) del artículo 2.o del decreto reglamentario de la citada ley;

Considerando: Que substancialmente concurren los mismos fundamentos para incluir también a las lecherías en las expresadas disposiciones;

Oída la Oficina Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluídos en el inciso A) del artículo 2.o del decreto de 6 de Mayo de 1920 a los establecimientos de lechería.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasa al guardaalmacén a sus efectos el pedido de útiles formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota del Concejo Departamental de Montevideo sobre colocación de barreras.

—Se autoriza a la Dirección de Topografía para ceder un pantógrafo a la Dirección del Puerto.

—Se pasa al guardaalmacén a sus efectos varios pedidos de útiles de la Dirección de Hidrografía.

—A la Asistencia Pública Nacional a sus efectos pasan los antecedentes relativos a la construcción de una casa para el personal de vigilancia de la Colonia de Alienados.

—Idem ídem construcción de obras en la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto.

—A la Dirección de Topografía pasan los planos de mensura de campos de propiedad de la sucesión de Narciso Méndez, en el Departamento de Rocha.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Vialidad solicitando autorización para comprar un carro de pértigo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito del señor Francisco Piria sobre exoneración de derechos del ferrocarril de Piriápolis.

—No se hace lugar al pedido de licencia que formula el empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Pedro P. Berro.

—Vuelve a la Contaduría General de la Nación el expediente sobre reparaciones de la carretera a San José entre los kilómetros 68 y 90.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se pasa el asunto relacionado con el consumo de agua habido en Paysandú con motivo de un incendio.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un pedido del contratista señor Mazzolli pidiendo el pago de cuentas atrasadas.

—Se prorroga por un mes la licencia concedida al señor arquitecto D. Sanguinetti por motivos de salud.

—Pasa a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con los estudios de un puente en la cañada de Aceguá.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con el pago de obras en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remiten los antecedentes relacionados con la construcción del edificio escolar en la Unión (donación Sanguinetti).

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Ministerio de Industrias relacionada con el pago de seguro obrero del personal encargado de las obras que se ejecutan en el edificio escolar de la ciudad de Rocha.

—Al guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Dirección de Saneamiento.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de Soriano.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondientes a la 2.a quincena de Octubre próximo pasado del personal ocupado en las obras que se ejecutan en la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 7 de Noviembre de 1921

Trámite judicial—Once providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo—Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección de Paysandú. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones y del Actuario del Juzgado del Crimen de 2.o turno. Exhorto reiteratorio del Juzgado del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Antecedentes sobre cuenta adeudada a don Joaquín Puertolas por diligencias sumariales en Tacuarembó. Exhorto del Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Antecedentes sobre varios exhortos dirigidos a las autoridades judiciales brasileñas por el Juzgado L. Departamental de Rivera. Denuncia de la Sociedad "General Artigas" contra el Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital. Auto acordado de la Excma Corte sobre publicaciones de "La Democracia" contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Florida. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 9.a sección de Tacuarembó. Auto acordado de la Excma. Corte sobre publicación de "La Democracia" sobre tramitación de un escrito de don A. F. Anza. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, once. Petición del Juez de Paz de la 6.a sección de Paysandú.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolos: revisados, 13; rubricados, 13. Legalizaciones, 7. Oficios librados, 23. Expedientes entrados: en consulta, 8; judiciales, 2; administrativos, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 8. Relaciones quincenales recibidas, 23. Título inscripto de escribano, 1; de contador. 1. Acuerdo, 1.—J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 7—Trámite—Dalmiro Lema con Haishemberg, Cuesta y Cía. Sociedad Anónima Refinería Argentina con Banco de Seguros del Estado. Ciriaco Souza con Rafaela Padrón. Metzeger con Cadenas. Ramón E. Cardoso con Antonio Gasparini. Antonio Colona con Mario Nata. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una por falsedad.

Interlocutorias—Banco de Crédito con F. Casalia. Suc. de Manuel Olivera. Una causa criminal por delito de homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 7—Trámite—Vece Rafael, disenso. Correa Irmao con la Empresa del Frerocarril Central del Uruguay. Beiro de Otero Joaquina, sucesión, incidente sobre recusación. Pascale y Rolando, medidas preparatorias. Muniz Julia Celia y Estefanía Liberata con la sucesión de Severino Muniz (2). Una en causa criminal por delito de contrabando.

Una en causa criminal por lesiones.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 7—Trámite—Suc. Guido Longuega. Suc. Francisco Bavio. Sucs. Justo Arenas y Juana Quintana. Luis Pujadas Ferreira con Arturo Breuss. Menores Isis América y Félix Werther Peyrollo. Suc. Consuelo Parada de Baldomir. María Márquez de Costa. Suç. José María Pérez. Jesús Manlla con Santos Méndez. Andrés A. Luñef y otros. Virginia Runa Cidodé con Isabelino López. Aquilina Céspedes con sucesión Luis Bolus. Alberto E. Frías. Suc. Juan Lancassaña. Olegaria Alvarez y Pedro Laussaña.

Interlocutorias — Suc. Manuel Pose. Suc. Regino Hernández. Ciudadanía Manuel Aldola.

Definitiva—María Zás de Moreno.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 7—Trámite—Suc. Pascual Giordano. Banco Hipotecario del Uruguay con Garayalde Hnos. Emilio Paysse con Magdadena G. de Nordman. Suc. Pedro A. García. José Garpena con Ezequiel García de Zúñiga. Carmen L. de Giralt con C. G. Lamas. María González. Constancia L. de Eastman. María C. T. de Briano. Julio García en autos Moore y otros con José Lecot y otros. Suc. Emerto Barreto. E. Fasmach con A. Figueroa. Test. Miguel Tachella. Juana P. de Ayala. Angela M. de Guimerá con A. Guimerá. Suc. Juan De Lorenzo. Test. Joaquín llarráz. Concurso José Sans. Oficio del Juzgado L. Departamental de 2.o turno. Magdalena G. de Nordman con Jorge Nordman. Olimpio Moalli con José D. Bautes. Acebedo con Delgado. Suc. María P. de Muñiz.

Interlocutorias—Suc. José Larrechea. Test. Tomasa E. de Lacordelle. B. Iphar con M. Iphar y otros. Tests. Natalio Canavesi y otro. Suc. Josefa P. de Basso.

Definitivas—Suc. Arturo Benenatti. Armanda E. A. de Tellechea. Test. Francisco Gutiérrez Zorrilla.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 7—Trámite—Sucs. Micaelo Nacito de Starff o Staffa y otros. Suc. Amaro H. Cabrera. Suc. Félix Marrone. Test. Guillermo Amespil. Suc. Ricardo S. Hughes. Suc. Francisco E. Fernández. Suc. Pedro Degiovanangelo. Suc. José Butricio. Suc. Octavio Maestrini. Suc. Juan Pedro A. Ponsolle. Test. Eliseo A. Antuñez Maciel. Suc. Carolina S. de Colombo. Suc. María Spreafico de Machetti. Suc. Ramón Pintos Lascano. Suc. Ceferina Olivera de Paradeda. Suc. Arnoldo o Andrés Iturralde. Suc. Eduardo Pascual. Concurso José Panossetti. Suc. María Terney. Suc. Nicolás Costa. Suc. Federico Paullier. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Magdalena F. de Passolini. Ema F. de Castagnino. Juan Fernández. Margarita R. de Fernández. Carlos M. Echevarría con Jacinto R. Echeverry. Apertura del testamento de Calixto Martínez Buelá. Test. Antonio Rivero. Bernardo J. Aguerre y otro. Oscar F. Rodríguez y otros. Juana Lalanne con María L. Ardeig Pérez. Eustaquio Lachaga. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez y otros. Félix Medrano con Félix M. Cren, su sucesión. José M. Uriarte con sucesión Eduardo Pascual. Movimiento administrativo. Concurso Juan A. Vázquez. Amadeo J. Fernández. Evaristo Road con sucesiones Pablo Zino y otros. Ernesto Schwedler con Alberto F. Muller. Antonio M. Visca con sucesión Mateo Magariños. Solsona. Catalina Rodríguez y otros con sucesión Lucas Rosas. María Vargas con Ana Carnelli.

Interlocutorias — Suc. Nicolás Zito. Test. Desiderio Antúnez y otros.

Definitiva—Antonio Manuel Seguí. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 7—Trámite — El Estado con Ulises Tolk. La Dirección G. de Aduanas con Ignacio Anzorena. Cándido Arroyo denuncia la mina Perseverancia. El Estado con Julio Weil y Cía. La Dirección G. de Impuestos Directos con Tuly Roosen de Vidal y Cuno Vidal. José María Echebarría con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. La Dirección G. de Impuestos Directos con José María Cerdeira. El Estado con Abelardo Rocca. Bernardo Cotens y Cía. denuncia la mina Montevideana. La Dirección G. de Aduanas con Luis M. Merlo y Ferrocarril Central del Uruguay, permiso número 1064. El Estado con Minelli González y Cía. y otro. El Fisco con Juan Jackson. Angel de los Angeles y otros. La Dirección General de Aduanas con Luis Nicol, agente del vapor "Prócida". La Dirección G. de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo y el Ferrocarril Central del Uruguay.

Nota — Oficios firmados, cinco. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 7—Trámite—Plá, Gibernau y Cía. con Portalis y Cía. Limitada, personalmente o como agentes del vapor norteamericano "Monatin". Lázaro Stellardi con Pedro José Coppola. Alejandro Domingo Varela, quiebra. Felipe y Gómez, quiebra. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre con Isaías Kraide. José Castelli, quiebra. Banco Italiano del Uruguay con Rafael Vallebona. Alberto Hazán, matrícula. Exhorto de las autoridades judiciales paraguayas en autos Julio Teodoro Decoud con el Ferrocarril Central del Paraguay. Carlos F. Muñoz con Braulio Artecona. E. Real de Azúa y Cía. con Domingo Diciervi. A. M. Fernández y Cía. con Hipólito Rozas. Sociedad Bally Limitada con Manuel Cendán. Jorge Cristinis con Juan Karavokiris. Bergdahl y del Campo y Perusset y Didisheim con Antonio B. Tito. Banco Italiano del Uruguay en los autos de la quiebra de Rodolfo Pensato. Compañía S. A. de Buenos Aires con el capitán y armadores del vapor chileno "Til Til". Banco Agrícola-Ganadero con Francisco Crosa.

Interlocutoria—Francisco Susena y Francisco Susena e hijo con Segundo Caballero.

Providencias reservadas—Tres.

Definitiva—Juan P. Fabini, matrícula.

Libros rubricados—Veintitrés.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de primer turno

Día 7—Trámite—Platero Enrique, sucesión. Joaquín Requena y Brun, queja. Scanavino Ricardo con Eduardo Z. Mondino, oblación. Castro Angel, venia. Gialerakis José con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Vargas Eduardo E. con Alfonso Silvestri, cobro de honorarios. Fynn María Lorenza con Alfredo Horne Lavalle, divorcio. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, alimentos. Banco de Cobranzas con R. Bacigaluz, reconocimiento de firma. Arias Leonardo G., auxiliatoria de pobreza. Ortega Ramón E. con C. Ledesma, divorcio. Lees de Barbé Magdalena con C. Pietracaprina, desalojo. Bourdette Isabel con F. Lozano. Gard de Mac-Eachen con Alfredo Mac-Eachen, divorcio. Escapulatempo Catalina con F. Franzoni, divorcio. Etchelacú Marfisa con José Biarnés. Falchone María, auxiliatoria de pobreza. Sáenz de Balluerca Justo. Suárez E. Julia, menor. Haedo Suárez F. con P. J. Pérez, desalojo. Dotta de Gueda Angela, sucesión. Bensión Julia con Salvador Sayaco, alimentos. Ragni Juan con el Ferrocarril Central del Uruguay, reclamación de suma de dinero. Acevedo de Esperón Amelia, sucesión. Gravir María Elena con Enrique Larrasq, divorcio. Otero y Mendoza Gabriel con Alfredo Placitelli, cobro de honorarios. Ramos Carmen, auxiliatoria de pobreza para litigar con Adolfo Aguiar, por alimentos.

Interlocutoria—Torterolo de Casella Magdalena, sucesión.

Definitiva—Juan Paruso con Alfredo Estapé, cobro de pesos.

Audiencias—Cinco.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 7—Trámite—Ameigenda Ramón, sucesión. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral. Robinson Ethel María con Enrique Fleet Colson, divorcio. Vidal de Larrosa Juana G., sucesión. Barrios de Más Laura, sucesión. Araújo Damiana F. con Antonio V. Mandia, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expresas. Real de Azúa E. y Cía. con Guillermo Sangiovanni, reconocimiento de firma. Latorre Sofía con Manuel E. Latorre, alimentos. Sánchez de Munno Adela con Alfonso de Munno, divorcio. Souza de Ortiz Garzón María Elena con Mario Ortiz Garzón, divorcio. Curto Cataldo con Ezequiel Becerra, cobro de pesos. Domínguez Etelvina con José Cristobo, divorcio. Zorzi Antonio con Tailles Alla y Fernández, daños y perjuicios. Freire María con José María López, divorcio unilateral. Delfino de Roque Rosa, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Machado Isabel con Bolívar E. Aquino Zác, medidas provisionales al divorcio. Noble Zoila E. con Manuel Martín Costa, divorcio unilateral. Aguiar Ortiz Aída y Ovidio Ortiz con Tomás Vizcaino. Gaspar Denis y otro, desalojo. Clug y Delgar Elena con Riugul Carlos Griesh, divorcio. Ferrando Luis con Angela V. de Salvo, reivindicación. Varellán Carlos con Enrique Pera, cobro de pesos. Branda Leocadia con Mario Natalio Matonte, divorcio. Lavechia Mateo, incapacidad. Lecocq Juan F. Ferdinand, auxiliatoria. Jiménez José M., inscripción. Queirolo Vernengo Emilio, queja contra el Juez de Paz de la 2.a sección. De León María C., rectificación de partidas. Scavino Adolfo, recurre en queja contra el Juez de Paz de la 3.a sección. Vesana Excelsa M. con Carlos L. Cantoni, divorcio. Carozinni Teresa Margarita con Romeo Castro, divorcio. Sarli Vicente, rectificación de partidas. Sacoone Luisa con Claudio Bermúdez, divorcio. Heese Henny con Ricardo Wielmann, divorcio unilateral. Morse Juan Osborne con Celia Rodríguez Sánz, divorcio. Ugrin Pablo, testamentaría. Aguilar Miguel A., ciudadanía. Moragues Vicente, ídem. Corral Manuel, ídem. Demateis Donato, ídem. Bello Manuel, ídem. Archirós Nicolás, ídem. Rodríguez Julián, ídem. Ellis Cidney Isaac con Gertrudis Arroudsmithpeacock, divorcio, dos providencias. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre interdicción de bienes. López y Cía. con Gregorio Cevier, daños y perjuicios. Varela Julieta con Enrique Brus, divorcio unilateral. Conserva Juan con Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. Acosta Próspero con Balbina Portal, divorcio. Exhorto número 4249 del Juzgado L. Departamental de Soriano. Andrade Antonio con Justo R. Calvo, divorcio. Suárez Juan C., antecedentes. Smolka Francisco, inscripción. Piñeyrúa Carmen, cumplir el artículo 113. Exhorto número 157 del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Flores número 1458. Exhorto número 2114 del Juzgado L. Departamental de Rocha. Exhorto número 2695 del Juzgado L. Departamental de Río Negro.

Interlocutorias—Idiondo Enriqueta con Tiburcio Etchevarría, divorcio. Carnelli María Luisa con Martiniano Castro, divorcio.

Definitivas — Gorgianni Constancia con Francisco García, divorcio unilateral. Todaro Vicente, ciudadanía.

Audiencias—Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Salubridad de Montevideo

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad. — Sección Química. — Nota número 3433. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911. Se practicaron inspecciones durante el mes de Agosto de 1921 y se analizaron 362 muestras de leche, resultando:

Buenas, 338.
Malas, 24.

Se comprobaron, además, 32 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

23 por venta de leche aguada.
1 por venta de leche descremada.
2 por trasegar en la vía pública.
2 por conducir agua en el vehículo.
2 por venta de leche en sitio insalubre.
1 repartidor que no poseía la autorización correspondiente.
1 por envases con doble numeración.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad, — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Vista la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante el mes de Agosto de 1921 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las prescripciones de la Ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;

Atento lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de Abril 6 de 1916 y 30 de Mayo de 1918 se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 11 y 20 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos dos últimos artículos, una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección; publíquese, remítanse por Correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía, solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación. — E. Fernández Espiro, — A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de Salubridad de la leche que se expende en la Capital, durante el mes de Agosto de 1921.

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada. — Primera infracción

603—Valerio Morales, Chacarita (S. P. 16).

Leche aguada — Primera infracción

s|n—Sinforoso Rodríguez, remitente Estación Canelones (Estación Ferrocarril Central).
416—Ramiro Allende, Dragones número 9 (S. P. 18).
952—Ramón Pérez, General Fraga número 2155.
652—María Berrutti de Bernasconi, Yaro número 1522.
804—Pedro Filippi, Gallipoli y Propios (Cerito de la Victoria).
711—Antonio Merlo, José A. Cabrera número 110 (S. P. 15).
s|n.—Salvador Britos remitente Estación Santa Lucía (Estación Ferrocarril Central).
920—Manuel Brocos, Ejido núm. 1170.
s|n—Antonio Valle, Pedro Girat y Daymán (Cerro).
s|n.—Carmelo Corvi, remitente Estación Capurro (Estación Ferrocarril Central).
s|n.—Francisco Puentes, remitente Estación Raigón (Estación Ferrocarril Central).
s|n.—Andrés Ciriani, remitente Estación Capurro (Estación Ferrocarril Central).
s|n.—Aurelio Farragut, remitente Estación Santa Lucía (Estación Ferrocarril Central).
s|n.—José Martínez, remitente Estación Las Piedras (Estación Ferrocarril Central).
s|n.—Antolín Torres, remitente Estación Raigón (Estación Ferrocarril Central).
s|n.—Domingo García, remitente Estación Toledo (Estación Ferrocarril Central).
s|n.—Víctor Gerospe, Estación Canelones (Estación Ferrocarril Central).
s|n.—Juan Romero, remitente Estación Canelones (Estación Ferrocarril Central).
514—Martín Ezoiza, Manga (S. P. 16.a).
817—Romualdo R. Robella, Rivera 392.

Reincidentes

51—Pedro Belloso, General Aguilar 1123.
789—Saturnino Ochoa, José L. Terra 2144.
s|n.—Julio Viera, remitente Estación Santa Lucía (Estación Ferrocarril Central).

Infracción al artículo 9.o. — (Por trasegar)

Primera infracción

952—Ramón Pérez, General Fraga 2155.

Reincidente

615—Juan Hernández. Artes 85 (S. P. 15.a).

Infracción al artículo 9.o. — (Por conducir agua)

Primera infracción

158—Jorge Berti, 2.a Oficial s|n. y Reducto (S. P. 12.a).

Reincidente

615—Juan Hernández, Artes 85 (S. P. 15.a).

Infracción al artículo 11

572—María Garostiaga de Aguerre, camino Tomkinson s|n. (S. P. 23.a).
349—José Francisco Aramburú, Isidoro de María 1373.

Infracción al artículo 11. — (Ampliación)

Tristán Partier, Manga (S. P. 16.a). (Envase 514).

Infracción al artículo 20

349—José Francisco Aramburú, Isidoro de María 1373.

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

Andrés Sebeso, artículo 11 (ampliación), nota número 3409.

José María Joaneira, artículo 11 (ampliación), nota número 3415.

Jorge Berti, artículo 29, nota número 3418.

Eduardo García, artículo 11 (ampliación), nota número 3418.

Ignacio Bentancour, artículo 11 (ampliación), nota número 3419. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — A. Peluffo.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 11 al 20 de Octubre de 1921

Artigas. — Cuaró (Paso Farías). Lluvia: 6.2. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular. Sementeras, no hay.

Cabellos: 1.4. Campos, ganados y sementeras, bien.

Paso Campamento: 00. Estado general, regular.

Ricardiño: 00. Sin anotaciones.

Santa Rosa: 9.6. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Tomás Gomensoro: 7.0. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.

Canelones. — Cerrillos: 6.0. Estado general, bueno.

Granja Industrial: 22.5. Estado general, bueno.

Migues: 21.0. Estado general, bueno.

Pando: 26.6. Campos, ganados y sementeras, bien.

Santa Rosa: 18.4. Campos, ganados y sementeras, bien.

Sauce: 30.0. Estado general, bueno.

Cerro Largo. — Aceguá: 4.3. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Centurión: 5.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos, muy mal. Lanares, regular.

Fraile Muerto: 20.0. Estado general, regular.

Guazunambí: 14.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, mal.

Los Molles: 10.9. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Pablo Páez: 35.0. Campos, bien. Vacunos, gular. Lanares, muy mal.

Paso Aguiar: 9.0. Campos y sementeras, muy bien. Vacunos, bien.

Colonia. — Colla: 11.0. Estado general, bueno.

Juan González: 25.0. Estado general, bueno.

La Estanzuela: 16.1. Campos, sementeras y ganados, bien. Siembra de maíz.

La Paz: 21.0. Estado general, bueno.

Miguelete: 17.4. Estado general, bueno.

Nueva Palmira: 29.2. Campos, regular. Demás, en buen estado.

Polanco: 6.0. Mejora el estado general.

Durazno. — Antonio Herrera: 31.6. Campos y sementeras, bien. Ganados, mal.

Carmen: 31.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, mal.

Carpintería: 13.0. Estado general, regular.

La Paloma: 20.5. Campos, ganados y sementeras, bien.

Puntas de Villasboas: 26.5. Estado general, bueno.

Los Tapes: 12.5. Estado general, bueno.

Sarandí del Yi: 37.8. Campos, empastados. Sementeras y ganados, regular.

Tejeras: 33.0. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, mal.

Flores. — C. de Porongos: 10.2. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Corral de Piedra: 27.7. Estado general, bueno.

Estación El Ombú: 12.0. Campos y sementeras, muy bien. Ganados, regular.

Marincho: 9.9. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Pintos: 30.7. Campos y vacunos, bien. Sementeras y lanares, regular.

Puntas del Sauce: 29.3. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Villasboas: 15.5. Estado general, bueno.

Florida. — Fray Marcos: 45.2. Estado general, bueno.

Las Chacras: 40.3. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.

La Tranquera: 21.6. Estado general, bueno.

Mendoza: 31.4. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.

Reboledo: 14.2. Estado general, bueno.

Sarandí del Yi: 27.8. Sin anotaciones.

Maldonado. — Canteras Carrara: 6.5. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.

Coronilla: 13.1. Campos y sementeras, regular. Haciendas, flacas.

Garzón: 12.6. Campos y sementeras, bien. Ganados, mal.

José Ignacio: 12.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Mataojo: 6.0. Estado general, regular.

Pueblo Aiguá: 12.0. Estado general, bueno.

Minas. — Barriga Negra: 12.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Casupá: 15.6. Estado general, bueno.

Hospital (Ciudad): 25.2. Estado general, bueno.

José Batlle y Ordóñez: 2.0. Estado general, regular.

La Mariscala: 17.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Rincón (La Mariscala): 23.5. Campos y ganados, bien.

Montevideo. — Santiago Vázquez: 26.0.

Sayago: 26.5.

Villa Colón: 24.0.

Observatorio del Prado: 21.2.

Paysandú. — Araújo: 00. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Arbolito: 22.9. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Guichón: 00. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Piedras Coloradas: 0.6. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Sarandí: 00. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Queguay Chico: 7.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Río Negro. — Bellaco: 10.5. El estado general, mejora.

Bichadero: 10.9. Estado general, bueno.

Ciudad: 10.1. Sin anotaciones.

Coladeras: 9.1. Estado general, bueno.

Don Esteban: 00. Estado general. bueno.

Fábrica Liegi's: 6.3. Sin anotaciones.

Las Flores: 21.0. Estado general, bueno.

Nuevo Berlín: 3.0. Campos y ganados, regular.

Sánchez: 6.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Rivera. — Blanquillo: 6.0. Campos y sementeras, bien. Lanares, mal.

Caraguatá: 9.0. Campos y sementeras, bien. Lanares, mal.

Ciudad: 00. Sin anotaciones.

Corrales: 24.9. Campos y sementeras, bien. Ganados, en mal estado.

Paso Ataque: 00. Campos y sementeras, bien. Ganado, muy mal.

Yuaguarí: 10.3. Campos y sementeras, bien. Ganados, mal.

Rocha. — Castillos: 20.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Cebollatí: 20.0. Estado general, bueno.

Chuy: 9.5. Campos y sementeras, bien. Lanares, regular.

19 de Abril: 15.0. Campos y sementeras, bien. Lanares, regular.

India Muerta: 16.6. Estado general, regular.

Salto. — Arerunguá: 8.8. Estado general, bueno.

Belén: 00. Estado general. bueno.

Colonia Lavalleja: 00. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Constitución: 00. Etsado general, bueno.

Laureles: 00. Estado general, bueno.

Mataojito: 8.4. Estado general, regular.

Palomas: 00. Estado general, regular.

San José. — Bella Vista: 24.0. Estado general, bueno.

Cerro Pelado: 25.0. Estado general, bueno.

Ciudad: 21.0. Estado general, bueno.

Pachina: 32.0. Estado general, bueno.

Puntas de Chamizo: 18.7. Estado general, bueno.

Sauce: 22.0. Estado general. muy bueno.

Soriano. — Cardona: 9.0. Estado general, bueno.

Cololó. — 30.3. Campos y sementeras, bien. Ganados. regular.

Coquimbo: 1.7. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Chacras: 7.0. Estado General, bueno.

Duraznito: 10.5. Estado general, bueno.

Est. Caviglia: 6.1. Estado general, bueno.

San Martín: 0.8. Estado general, bueno.

Tacuarembó. — Cuchilla Las Palmas: 00. Estado general, regular.

Paso de los Novillos: 00. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Treinta y Tres. — Arroyo del Oro: 18.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

Cañada Las Piedras: 29.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, mal.

Cuchilla Dionisio: 36.8. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Olimar Grande: 8.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

Isla Patrulla: 61.0. Estado general, regular.

Vergara: 33.2. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Luis Morandi, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Noviembre de 1921

Las altas preciones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 15 y 11; al S. E., 15 y 11; al Este, 16 y 7; al N. E., 18 y 5; al Norte, 20 y 6; al Oeste, 18 y 6, y en la parte central, 16 y 5. Dominan vientos unves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Sur en el río Uruguay, calma en la parte N. E. y Norte de la República y del Sur al Oeste en la parte central. En Punta del Este se han registrado garúas. El recorrido total en las últimas 24

horas ha sido de 740 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 773.00.
Temperaturas: Normal, 13°60; a la intemperie, 19°50; máxima, 15°00; a la intemperie, 22°10; mínima, 11°00; a la intemperie, 10°00.
Viento S. E., 28 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.30. Humedad relativa por ciento: 73.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 6.07.
Temperatura del agua: 12°10.
Estado del mar: calma.
—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Noviembre de 1921

1.100 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, a $ 0.66 por ciento mensual.
5.000 pesos, a $ 0.75 por ciento mensual.
6.500 pesos, prórroga.
3.100 pesos, ampliación.
2.700 pesos, acumulados.
2.400 pesos, acumulados.
1.500 pesos, acumulados.
3.500 pesos, acumulados.
2.500 pesos, en garantía.
42.000 pesos, en garantía.
900 pesos, en cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Noviembre de 1921

1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 8.50 por ciento anual.
35.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.510 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
60.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 7 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 96.00.
2.200 pesos, ídem ídem, 96.10.

Empréstito de Conversión

2.331 pesos 25, para mañana, 79.30.
12.588 pesos 75, ídem ídem, 79.30.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie N

4.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.150 pesos, para mañana, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
1.880 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
3.760 pesos, ídem ídem, 59.50.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, para mañana, 96.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.30.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50, para mañana, 78.40.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.40.
4.662 pesos 50, ídem ídem, 79.40.
9.325 pesos, para fin de Diciembre, 80.00.
4.662 pesos 50, para mañana, 78.40.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 96.00.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 17.00.
10 ídem ídem ídem, 17.00.
10 ídem ídem ídem, 17.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.400 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.700 pesos, para mañana, 93.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie S

1.700 pesos, para mañana, 90.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.300 pesos, para mañana, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

3.500 pesos, al contado, 90.20.
3.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
6.000 pesos, para el 10, 90.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Noviembre de 1921

Celedonia Martínez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Silvestre Díaz, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Américo González, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Epifania M. de Mariño, oriental, 53 años, casada, Maldonado 635.
Nicolasa Campo, española, 80 años, viuda, Miguelete 1430.
Nicolás Majorani, argentino, 22 años, soltero, Isla de Flores 1679.
José Piñeyro, español, 74 años, casado, Ituzaingó 1283.

Día 7

Victoria Gramont, oriental, 60 años, soltera, Villa Colón.
Domingo B. Agustini, oriental, 59 años, casado, Agraciada 2335.
Miguel Catenaccio, italiano, 69 años, casado, Yaguarón 1583.
Catalina Paulino, oriental, 21 años, soltera, Constitución 1754.
Modesto Aquino, argentino, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Laura Lamadrid, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan C. Posadas, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Wáshington Reyes, oriental, 5 meses, Obligado 61.
Matilde Pelerino de Santana, oriental, 38 años, viuda, Vázquez 1128.
Cipriano Zirrial, español, 54 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Gumersindo Nilo, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.
Rosendo Fernández, español, 36 años, casado, Hospital Maciel.
Ludovica Castelli de Filardo, italiana, 63 años, viuda, General Pagola 14.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

107.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 25 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Burmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Delfino, Delgado, Dufour, Etchemendy, Etchevest, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Iglesias, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Vianna.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arrillaga, Bachini, Bacigalupi, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Colistro, Cortinas, Costa, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Lagarmilla, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Minelli, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Pereyra Bustamante, Ramasso, Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga, Secco Illa y Vidal.

Total: 32.

Sin aviso, los señores representantes: Bazzurro, Belinzon, Bonnet, Buero, Carnelli, Cosio, Doria, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Hierro, Imhof, Lavagnini, Legnani, Mibelli, Peyrallo, Zum Felde y Furriol.

Total: 18.

2—**Señor Presidente** — Los señores legisladores han sido invitados para esta reunión con motivo de un pedido de varios señores diputados del que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara, doctor José F. Arias.

Señor Presidente:

Rogamos a usted se sirva citar a la Cámara a sesión extraordinaria, para mañana a la hora de costumbre, a fin de tratar el asunto referente a los arrendamientos rurales.

Saludamos a usted atentamente.

César I. Rossi. — Leonardo Mier Velázquez. — Italo Eduardo Perotti. — José L. Peña. — Orlando Pedragosa Sierra. — Armando Martínez Trueba. — Francisco Ghigliani."

Se va a votar.

Si la Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo tenía entendido, señor Presidente, que se había establecido en la solicitud para sesionar hoy, que se incorporaría en primer término de la orden del día, el proyecto sobre prórroga de los desalojos; recién me acabo de enterar por Secretaría, de que así no se hizo. Yo firmé el pedido de sesión, pero considerando que era así que se había hecho: en primer término, la prórroga de desalojos y en segundo el proyecto sobre arrendamientos rurales. Ese está relacionado y sería una consecuencia de la moción que presentó en la sesión anterior, el señor diputado Fernández Ríos, y que fué rechazada por la Cámara.

Yo solicito, señor Presidente, que se ponga en primer término de la orden del día de hoy, el proyecto sobre prórroga de los desalojos. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)— Yo no me opongo a que se trate cualquier proyecto de ley, sea el que fuere, porque considero que todo proyecto de ley debe considerarse y aprobarse o rechazarse; pero la citación que yo he recibido, ha sido exclusivamente, para ocuparse la Cámara de los arrendamientos rurales. — (Apoyados).

Ahora veo que se agregan los desalojos.

Señor Muñoz Zeballos — No se agrega, se propone.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no se puede proponer ahora porque hemos venido a otra cosa. Así que yo creo, que debe tratarse el proyecto relativo a los arrendamientos rurales, que es lo que se expresa en la citación que hemos recibido los diputados.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — En la solicitud primitiva no se había establecido qué asuntos se iban a tratar y fué después de haberla firmado algunos representantes que entendieron otros de los firmantes que debía establecerse el motivo de la citación a fin de que ningún representante pudiera...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Alegar ignorancia.

Señor Ghigliani — Alegar ignorancia o decir que se le sorprendía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Es muy razonable.

Señor Ghigliani — Fué por esa razón que aun cuando el Reglamento no lo exige entendimos algunos de los firmantes que debía establecerse qué era lo que se iba a tratar, porque siendo una sesión extraordinaria, en día en que habitualmente no sesiona la Cámara, algunos representantes, en la confianza de que sólo se trataría la cuestión de los arrendamientos

rurales, podrían no venir a la Cámara y si ahora se tratara otro asunto podrían protestar con razón. Por eso yo creo que debe mantenerse lo que ha sido motivo de la citación de la Cámara: el asunto sobre arrendamientos rurales.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, iba a agregar a los razonamientos expuestos el hecho de que el diputado doctor Berro había impugnado el proyecto sobre desalojos y había quedado con la palabra y el doctor Berro no está ahora en Cámara. Era esta otra razón a agregar.

En cuanto a lo que hace relación con los arrendamientos rurales, yo he votado en contra porque considero irregular esta manera de resolver cuestiones de esta índole. Yo sé que los señores diputados tienen el derecho de provocar una sesión de la Cámara, dirigiendo en este sentido un pedido a la Mesa, pero no me parece correcto que cuando la Cámara se ha pronunciado, como lo hizo en la sesión anterior, de una manera repetida por que no se celebrase sesión para tratar el asunto, se recurra después a este expediente, porque podría suceder...

Señor Muñoz Zeballos — ¿Me permite? — ... Pero le queda a la Cámara el mismo recurso de votar en contra ahora.

Señor García Morales — Pero en menor número.

Señor Etchevest — Lo que no me parece correcto es que se venga haciendo a esta ley el obstruccionismo que hasta ahora se ha hecho y se sigue haciendo — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Digo que no es correcto que después que la Cámara con quórum máximo y con gran concurrencia de diputados vota en un sentido — esto es, en el sentido de que no se celebre sesión para tratar determinado asunto, — se la convoque en la forma en que se ha hecho hoy por algunos señores diputados...

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite para terminar con este pequeño incidente?

Señor Muñoz Zeballos — Es perfectamente reglamentario.

Señor García Morales — Pero inconveniente.

Señor Lussich — Porque algunos señores diputados pueden haberse retirado de Montevideo. — (Murmullos).

Le pido a los señores diputados que tengan la corrección de oirme.

Algunos señores diputados, en la confianza de que no iba a efectuarse sesión para tratar este asunto, pueden haberse retirado de Montevideo.

Cuando se pide una sesión, como la que se ha pedido hoy, sin que haya habido antes pronunciamiento directo de la Cámara en contra, no se puede aducir ninguna razón en el sentido de que los diputados no concurran, debiendo hacerlo; pero es que al salir de la sesión de ayer, la mayoría de los diputados pudo tener la confianza de que este asunto no se iba a tratar, ya que, repito, se habían hecho votaciones negativas en ese sentido. Esto es en cuanto a que no considero correcto el pedido de la sesión de hoy para este objeto determinado. Sé bien que es reglamentario.

Ahora, en cuanto al obstruccionismo, es también un cargo injustificado. Yo tengo opinión formada con respecto a este asunto, pero eso no quiere decir que los que votemos en contra de que se celebre sesión y votemos en contra de que se trate el asunto, hagamos obstruccionismo.

No, señor.

Señor Etchevest — Ha sido una minoría que se ha opuesto a los deseos de la mayoría, agarrándose a una disposición reglamentaria.

Señor García Morales — ¿Dónde está la mayoría?

Señor Ramírez — Ayer no era minoría, era una mayoría, se votó cuatro o cinco veces.

Señor García Morales — De acuerdo con una moción formulada por el señor diputado Ghigliani, si hubiera sido incorporada al Reglamento, hoy no se hubiera podido resolver lo que se ha resuelto, porque había más número que hoy en la sesión de ayer. Esa es la buena tesis.

Señor Lussich — La primera vez que se planteó este asunto en Cámara, yo voté en contra de que se tratara, y lo hice así porque había en la orden del día asuntos tan importantes como éste y que debían ser resueltos con prioridad. Esa es la razón. Se podría decir que hay obstruccionismo cuando, llegado el momento de tratar un asunto, los diputados se oponen a que se trate; pero ese no es el caso, porque a este asunto se le ha dado prelación sobre otros de tanta o más importancia que éste.

Señor Etchevest — Si no es el momento de tratar este asunto cuando se está echando la gente a la calle, ¿cuándo va a llegar ese momento?

Señor Lussich — Este es el fundamente de mi voto negativo en lo que hace relación con este proyecto.

Señor Pedragosa Sierra — Deseo manifestar, señor Presidente, que yo no he deseado violentar ni sorprender a la Cámara con mi pedido.

Señor Lussich — Yo no he dicho sorprender, he dicho que es incorrecto.

Señor Pedragosa Sierra — Pero se ha dicho por distintos diputados...

Yo creía haber firmado una solicitud, y la firmé sin leerla, porque me la trajo un compañero y creí que en primer término estaba el proyecto sobre desalojos; pero no tengo inconveniente, para no perder más tiempo, en retirar la moción que hice. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Deseo decir simplemente que pensaba exactamente como el señor diputado Pedragosa Sierra; que en la solicitud presentada a la Mesa en el día de ayer se había hecho conocer que se tratarían estos dos asuntos: el referente a la suspensión de los efectos de la ley de desalojos y el de arrendamientos rurales.

Claro que yo no pediré que se trate hoy un asunto para el cual no ha sido citada la Cámara; pero consecuente con la idea que yo tenía ayer al afirmar la solicitud, voy a pedir a la Cámara que resuelva colocar este asunto de los desalojos en primer término en la sesión de mañana. — (Apoyados). — (No apoyados).

No me parece que se le escape a ninguno de los señores diputados la urgencia que existe en que se trate este asunto. Lo ha dicho muy bien el señor diputado Etchevest: se está lanzando ya a la gente a la calle.

Señor Ramírez — ¿Cuándo vence la ley?

Señor García Morales — Ya venció en Septiembre.

Señor Ramírez — Vencieron los primeros plazos.

Señor Martínez Trueba — La ley ha vencido; pero hay algunos lanzamientos que por ciertas complacencias se están deteniendo a la espera de una resolución definitiva de la Cámara.

Creo que no es cuestión de esperar a mejores oportunidades para tratarlo, y por esta razón, yo insisto en que mañana lo trate la Cámara en primer término. — (Apoyados). — (No apoyados).

Se trata nada más que de suspender por treinta días los efectos de la ley. Durante esos treinta días podremos estudiar con más calma y con todos los antecedentes a la vista, si es necesario persistir en la ley de emergencia que dictamos, o hay que volver a la normalidad, y en qué condiciones habrá que volver.

Yo sospecho que ninguno de los señores diputados ha previsto que estamos ya sobre los lanzamientos, y por lo tanto, ninguno de los señores diputados se ha preocupado de estudiar el problema que esta inminencia plantea a la Cámara.

Me parece, pues, que sería prudente que la Cámara se tomara un plazo de treinta días...

Señor Etchevest — Es lo menos que se puede pedir.

Señor Martínez Trueba — ...suspendiendo los efectos de la ley, para resolver si después ha de continuar manteniéndola en vigencia o si ha de volverse al régimen normal.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo también opino como el señor diputado Martínez Trueba, máxime después de haber leído en los diarios la confirmación de que la ley de alquileres se ha desfigurado completamente en su alcance, por cuanto la Comisión ha instituído una especie de juicio de conciliación que nunca pudieron prever los señores diputados al sancionar esa ley.

En esos juicios que se siguen ante la Comisión de Alquileres, según se ha publicado, generalmente se llega hasta extremos de verdadera discordia entre propietarios e inquilinos, al punto de tener éstos que ser llamados al orden para poder establecer siquiera un poco de cordialidad entre las partes.

Señor Ramírez — Por eso les llaman juicios de conciliación, señor diputado!

Señor Perotti — Pero es todo lo contrario, precisamente.

Además, se ha dicho que sobre varios millares de juicios que se siguen, solamente unos pocos centenares han podido ser resueltos, y las represalias que los propietarios toman en los casos en que la Comisión de Alquileres establece de acuerdo con la ley que el alquiler ha de ser el que correspondía al mes de Diciembre de 1919, es pedir lisa y llanamente el desalojo.

Se imaginará el señor Presidente que en esas condiciones, el que haya o no haya ley es absolutamente la misma cosa, y la Cámara no puede mirar con indiferencia esta situación.

Por esto, señor Presidente, y de acuerdo también con declaraciones publicadas, que les prestan la intención a los miembros de la Comisión cesante de pedir una prolongación en el plazo de la ley de desalojos, por lo menos por el tiempo que durará la ley de alquileres, para que sea el justo complemento y su defensa, deseo que este asunto se trate mañana en primer término.

Señor Ramírez — ¿No se podría conciliar, señor diputado Perotti, estableciendo que fuera mañana a las seis de la tarde?

Señor Perotti — No hay inconveniente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lamento, señor Presidente, no tener a mano la versión taquigráfica de la sesión del jueves pasado, porque de otra manera podría poner en evidencia la contra-

dicción de conducta en que incurren los señores diputados que se oponen a que la prórroga del plazo de los desalojos se trate en la sesión de hoy.

Para la sesión del jueves pasado fué citada la Cámara, con el objeto excusivo de tratar los arrendamientos rurales. Sin embargo, varios legisladores y entre los que impugnan ahora más ardorosamente, la moción del señor diputado Pedragosa Sierra, propusieron, que en lugar de los arrendamientos rurales se tratara el asunto referente a subsidios a las exposiciones-ferias. De modo, que eso demuestra, que los señores diputados han incurrido en una verdadera contradicción de conducta.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... El caso es distinto, señor diputado, porqué hoy ha sido citada la Cámara a pedido de un grupo de diputados, después de haber celebrado la última sesión. El jueves pasado, fué citada por resolución de la misma Cámara. De manera, que todos los diputados tenían conocimiento de que iba a haber sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro.

Señor Ramírez — Pero, ¿no está retirada la moción del señor diputado Pedragosa Sierra?

Señor Pedragosa Sierra — Peró se tenía en cuenta que era un asunto que se iba a tratar y el otro no.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo, que si se tratara de un asunto que no fuera de positivo interés, entonces se justificarían los escrúpulos de los señores diputados. Sin embargo, yo voy a adherir, como medida transaccional, a la moción que ha formulado el señor diputado Martínez Trueba, en el sentido de que, este asunto, se coloque mañana en primer término en la orden del día.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Martínez Trueba, para que el proyecto de ley sobre desalojos, se trate mañana en primer término, a las seis de la tarde.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de este asunto?

Señor Lussich — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Hay que votar primero si se reabre el debate.

Señor Lussich — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo creo, que en caso de tratarse este asunto, no se debe hacer después de las seis de la tarde, sino en la hora ordinaria de sesión. En general, los asuntos que se tratan después de las seis de la tarde, se discuten en una forma rápida...

Señor Dufour — Mejor, así pasan más pronto.

Señor Lussich — ...y se votan a veces un poco a la ligera.

Yo creo, por lo tanto, que tratándose de un asunto, que a pesar de ser una prórroga provisoria, ha dado lugar a debates importantes, sobre todo por parte del señor diputado Berro que ha terciado en él, creo que para el caso de discutirse debe hacerse en la hora ordinaria. Por tanto, invitaría a los miembros autores de la moción, que la propusieran en la misma forma que lo hicieron en el primer momento, es decir, que se tratara en primer término a las cuatro de la tarde.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es alterar la orden del día.

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Lussich — ¿Y para las seis de la tarde?

Señor Presidente — Para las seis de la tarde, no señor: simple mayoría.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo voy a adherir a las manifestaciones del señor diputado Lussich. El señor diputado Berro quedó en el uso de la palabra. Yo pienso ocuparme un tanto extensamente de este asunto y creo poder probar a la Honorable Cámara de que no es posible que subsistiendo la ley de alquileres pueda suspenderse los efectos de la ley de desalojos, o sea, que mientras tanto téngamos la ley de alquileres, no es posible que los propietarios puedan desalojar a los inquilinos cuando éstos, cumplen con el principal deber de pagar la casa. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Esa es una cuestión nueva.

Señor Viera — No es una cuestión nueva. Yo le voy a desmostrar.

Señor Ramírez — Es una faz de la cuestión.

Señor Viera — Yo le voy a demostrar.

Yo entiendo, y cuando se trate este asunto le voy a demostrar acabadamente, que no es posible que, teniendo una ley sobre alquileres, en la que se establece un precio determinado para los alquileres basado en una época, en el 31 de Diciembre de 1919, todo desalojo que se solicite sin una causa determinada, lleve implícita ya la condición de violar la ley de alquileres, y por consiguiente la Cámara, no puede permitirlo. Es necesario amparar al inquilino contra el propietario que va a violar deliberadamente una ley de la Nación. —(Apoyados).

Por consiguiente, adhiero a la moción del señor diputado Lussich, para que se trate a las cuatro de la tarde, porque a las seis, no habrá tiempo de discutir ese asunto.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo voy a adherir a la moción del señor Lusich.

Señor Rossi — Propongo que se dé el punto por suficientemente discutido. Se va la media hora y no tratamos nada.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rossi — Pero ya estamos en condiciones de dar el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Rossi, en este momento, no es reglamentaria.

Señor Rossi — ¿Por qué?

Señor Presidente — Porque está en el uso de la palabra el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Yo voy a decir simplemente dos palabras...

Señor Tabárez — Yo pido que se prorrogue el término de las cuestiones previas.

Señor Presidente — Falta todavía un cuarto de hora.

Puede continuar el señor representante Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Voy a adherir a la moción del señor diputado Lussich porque, aunque soy contrario a que se modifique la orden del día, cuando se trata de asuntos de verdadero interés y de positiva urgencia, creo, que puede hacerse una excepción y modificarse.

Es en ese sentido que voy a darle mi voto para que se incluya en primer término en la orden del día de mañana a las cuatro de la tarde, el asunto a que se ha referido el señor diputado Lusich.

Señor García Morales — Yo pido que se lean cuáles son los asuntos que estaban incluídos en la orden del día de la sesión de mañana, a las cuatro y a las seis de la tarde.

Señor Echevest — Puedo asegurarle al señor diputado que no hay ningún asunto más urgente que éste.

Señor Presidente — Para la orden del día de la sesión de mañana, a las cuatro de la tarde, la Cámara ha votado preferencia para el proyecto sobre destino del empréstito. Después no hay otra preferencia votada.

Por eso la Mesa había advertido al señor diputado Lussich, que para colocar este asunto en primer término a las cuatro de la tarde, se necesitaban dos tercios de votos, y para las seis de la tarde, simple mayoría.

Señor Paseyro — Pero si están de acuerdo los partidarios y opositores del proyecto se conseguirá fácilmente los dos tercios.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Hay una moción del señor diputado Rossi para que se de por discutido el punto.

Señor Rossi — ¿Alguien más pidió la palabra?

Señor Presidente — El señor diputado Andreoli.

Señor Rossi — Entonces se va la media hora y no votaremos nada.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rossi retira la moción?

Señor Rossi — La retiro, pero que tengan presente que se va la hora.

Señor Andreoli — Deseaba manifestar, señor Presidente, que el proyecto de ley sobre destino del empréstito va a ser votado inmediatamente; ya no va a haber más discusión. Y este otro asunto relativo a los desalojos va a dar motivo a larga deliberación, porque ya el señor diputado Viera manifestó que tiene que hablar con extensión, y el señor diputado Berro lo mismo.

Yo me permito modificar la moción en el siguiente sentido: para que se trate en segundo término, despachando el primer asunto cuya discusión ya está agotada.

Señor Aramendía — ¿Pero el señor diputado sabe que el señor Ministro no va a contestar?

Señor Andreoli — No va a contestar. Es un asunto terminado el del destino del empréstito.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Martínez Trueba acepta la modificación?

Señor Martínez Trueba — Yo mantengo mi moción: para las seis de la tarde.

Señor Andreoli — En segundo término en la orden del día.

Señor Martínez Trueba — Corremos el riesgo de que toda la orden del día la lleve el asunto del empréstito. — (Murmullos).

Señor Etchevest — Se podrían conciliar todas las opiniones, votando primeramente una moción en el sentido de que este asunto se trate a las cuatro de la tarde, y si resultara negativa, votar entonces la otra moción para que se trate a las seis de la tarde.

Señor Presidente — Esa moción para que se trate a las seis de la tarde, habrá que votarla, porque el señor diputado Martínez Trueba mantiene su moción.

Señor Andreoli — Yo formulo otra moción: para que se trate en segundo término en la orden del día de mañana a las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — El señor diputado Lussich ya ha aceptado esa moción.

Señor Andreoli — No: aceptó que se tratara en primer término.

Señor Lussich — La moción de fondo no es mía: es de uno de los señores diputados...

Señor Presidente — Pero había sido retirada, señor diputado Lussich.

Señor Ramírez — El señor diputado Lussich por llevarme la contra ha pedido que sea a las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primeramente, la moción del señor diputado Lussich, para que el asunto se trate en segundo término, después de las cuatro de la tarde...

Señor Pedragosa Sierra — A las cuatro de la tarde, en primer término.

Señor Etchevest — Yo he hecho moción para que se vote primero si se trata a las cuatro de la tarde, y si esa votación resulta negativa, que se vote para las seis de la tarde.

Señor Presidente — Primeramente, se va a votar tal como ha sido formulada la moción por el señor diputado Lussich.

Señor Pedragosa Sierra — Corresponde votar primero la moción del señor diputado Martínez Trueba, porque es la primera moción que se propuso.

Señor Presidente — Se va a votar la moción, para que el asunto se trate mañana en segundo término a las cuatro de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba, para que se trate en primer término a las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Se va a entrar a la orden del día. Está en discusión general el proyecto de ley sobre arrendamientos rurales.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — En la discusión general de este asunto pensaba contestar algunas apreciaciones del discurso pronunciado por el señor miembro informante, diputado García, pero en la forma en que ha sido hecha esta citación, con una anticipación de pocas horas, cuando recién ayer llegó a poder nuestro la versión taquigráfica de la sesión en que habló el señor diputado García, no me considero preparado para hablar en la forma que creía poder hacerlo para contestar las afirmaciones de dicho señor diputado. Así que, por el momento, renuncio al uso de la palabra.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Voy a adelantar una modificación que pienso proponer en la discusión particular.

Entiendo que la designación de Jurados para establecer la rebaja de arrendamientos que corresponda, es un procedimiento que va a ser un poco largo en cuanto al trámite, y como considero que se produce un mal mucho mayor obligando a pagar al que no tiene qué, impidiendo que reciban lo que deben recibir los que tienen, voy a proponer una modificación que consistirá en retrotraer el precio de los arrendamientos...

Señor Muñoz Zeballos — ¿Me permite?... Yo creo que correspondería hacer esas modificaciones en la discusión particular.

Señor Ghigliani — Yo voy a ser muy breve.

Señor Ramírez — Conviene que se anticipen.

Señor Ghigliani — Voy a proponer que se retrotraigan los arrendamientos a los precios que regían en el año 1916 y, después, aceptar la creación de los Jurados que propone el proyecto sustitutivo de la Comisión de Códigos para las apelaciones que se produzcan sobre los contratos vigentes en 1916. De este modo aquellos predios que hayan sido arrendados a bajo precio podrán volver a recuperar el precio que los corresponde mediante la intervención de los Jurados, y el dueño de esos predios podrá obtener su dinero aunque con un poco de retardo, mal mucho menor que el que se le produce a un arrendatario obligándolo a sacrificar su hacienda o sus bienes para pagar los arrendamientos hasta que se expida el Jurado correspondiente.

Era lo que quería manifestar.—(Apoyados).

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Yo creí, señor Presidente, que los miembros que firmaban discordes este proyecto ampliarían el informe que habían presentado. Por mi parte, creo que no debo votar el proyecto en silencio.

Las razones del informe de la Comisión en minoría son ilevantables y el discurso del señor diputado García no las ha rebatido, casi no se ha ocupado de ellas.

La situación de los arrendatarios rurales no es tan mala por causa de los arrendamientos sino por los negocios exagerados en el precio de las haciendas. La diferencia de arrendamiento es casi un detalle en esas diferencias de costo de animales que se han pagado a sesenta pesos y que hoy valen veinte.

La situación que se ha comentado tantas veces en esta Cámara, de agricultores y pequeños ganaderos desalojados de los predios que ocupaban, por grandes especuladores de arrendamientos, quedaría agravada por esta ley: en el futuro podrían continuar ofreciendo altos precios para hacer desocupar campos dedicados a la agricultura, sin peligro alguno; cuando no pudieran pagar lo que han ofrecido, vendría la ley a ampararlos, dejando a esas personas de poco capital, que no se atrevieron a ofrecer de arrendamiento lo que no podrán pagar, en completo abandono.

Si para cada negocio malo dictáramos una ley de emergencia tendríamos que anular todas las operaciones ganaderas hechas a altos precios, habría que hacer otra ley por el estilo para los comerciantes que han pagado sus artículos de importación cuando el dólar estaba a 1.70 y no es posible dictar todos los días leyes anulando los contratos que han celebrado las personas con toda libertad.

Dejo así salvado mi voto contrario al proyecto.

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Paseyro — Yo voy a votar en general afirmativamente el proyecto que estamos discutiendo. Sin embargo, discrepo con los fundamentos principales en que se basa el informe de la Comisión respectiva. Creo, en principio, que debe establecerse como una ley permanente del país un Jurado de arbitraje o de conciliación, destinado a fijar el precio y el plazo de los arrendamientos, precio y plazo hasta ahora fijados o, más bien dicho, determinados únicamente por la parte contratante, que es, jurídicamente, la más fuerte en estos casos, es decir, por el propietario...

Señor Ximénez — Intervienen los dos libremente en el contrato, señor diputado. No puede decirse que haya contrato si no hay concordancia de voluntades: esto es elemental.

Señor Paseyro — ... y, sobre todo, el propietario privilegiado, protegido por la organización jurídica del país, por lo que es una acción de verdadera justicia y de reparación redimir al que está en condiciones inferiores, al que todo lo puede, que es el dueño de la tierra.

Señor Ximénez — Pero no puede decirse, señor diputado, que ningún contrato exista sin la concurrencia de dos voluntades acordadas enteramente.

Señor Paseyro — Perfectamente: dos voluntades acordes; pero bajo un régimen jurídico que favorece a uno más que a otro. Por eso, yo creo, en principio, que debe admitirse la institución del Jurado para fijar el plazo y el precio para los arrendamientos y, por lo tanto, si creo en principio que debe establecerse el Jurado como una institución permanente, tengo por fuerza que dar mi voto favorable a una ley que, aunque sea de emergencia, tiende al mismo fin.

Decía que discrepaba con los fundamentos principales de la Comisión informante, porque, al revés de lo que ella afirma, yo no admito que la causa del encarecimiento de los arrendamientos se deba tan sólo a los propietarios. Esta vez son inocentes, en mayor parte, del pecado que se les atribuye.

Señor Aramendía — Y la ley va a salvar a los especuladores, que hicieron los desalojos.

Señor Paseyro — Creo más: no sólo son inocentes esta vez los propietarios de la inculpación que se les hace, sino que creo que los más culpables de la suba de los arrendamientos son precisamente los arrendatarios. — (Apoyados).

Un señor representante — Los arrendatarios especuladores.

Señor Paseyro — Los arrendatarios especuladores, en la época del auge de la ganadería, desalojaban a la agricultura ofreciendo precios fabulosos por la tierra.

Señor Aramendía — Y a los pequeños arrendatarios; y ahora la ley va a justificar y fomentar esas especulaciones.

Señor Paseyro — Aun más: se debe a la especulación de los ganaderos arrendatarios la situación affigente en que está gran parte de la agricultura del país, y se debe a los arrendatarios especuladores la causa de que los que no lo han sido tuvieran que sostener una puja desventajosa para adquirir campos aptos para la agricultura y para la ganadería.

Señor Ximénez — Esas, sí, son verdades!

Señor Viera—Hasta cierto punto, porque hasta ahora los propietarios, hasta en este momento, están subiendo el precio de los arrandamientos.

Señor Paseyro—No: yo me refiero a la causa d la suba de los arrendamientos en el período del auge. Tengo noticia de propietarios que, tranquilamente en sus casas, sin salir de ellas, han recibido tres o cuatro ofertas simultáneas de arrendamiento, que significaban una duplicación o triplicación del precio normal de su campo. En realidad, la verdadera causa de la suba, la verdadera causa del alza de los arrendamientos, reside en la especulación hecha por los mismos arrendatarios. Esto no significa que el estado no deba intervenir para solucionar una situación de hecho que compromete sumas globales importantísimas, que afectan a su vez a la riqueza del país. Es en ese sentido que yo voy a dar mi voto favorable al proyecto que se discute, y es también consecuente con una declaración de principios del grupo político a que pertenezco, que quiero dejar constancia de mi voto favorable.

Es claro que para llegar a la realización del fin que yo propongo en este instante, se requeriría un proyecto más vasto, más complicado y más estable que el presentado a la consideración de la Cámara; pero como no quiero entorpecer la sanción de esta ley, que, si en cierto modo es injusta, porque va a defender intereses comprometidos en un ansia de especulación, también es justa y oportuna, porque trata de establecer el equilibrio económico, roto en el país por las causas que todos conocemos.

Respecto a la declaración de principios a que me refería, el grupo partidario a que pertenezco dice en uno de sus postu-

lados: "Los arrendamientos serán objeto de una legislación propia para impedir los abusos, especialmente en el precio y en los plazos que fijarán Comisiones especiales, como se procede con el salario obrero. Además se reconocerá al arrendatario el derecho de indemnización por las mejoras, dentro de los límites que la ley determina y por todas las supervalías de la tierra que sean consecuencia de su trabajo".

Señor Ximénez—Casi la supresión del derecho de contratar...

Señor Paseyro—No: la limitación del derecho de contratación, limitación que es necesaria y útil cuando el derecho de contratación, como el de propiedad, van contra el interés general.

Señor Viera—Eso es indiscutible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no voy a molestar mucho tiempo, señor Presidente. Tengo que explicar el voto favorable que voy a dar a este proyecto en general, y tengo que explicarlo, porque yo he votado negativamente todas las leyes de emergencia: la de desalojos, la de arrendamientos urbanos, etc., porque no tengo fe en la eficacia de esas leyes; creo que generalmente son burladas y que dan lugar a multitud de conflictos y de diferencias de opinión que han sido sensibles últimamente en la prensa de Montevideo: los diarios "La Mañana", "El Plata", y creo que también "El País", han estado llenando varias columnas de consultas sobre conflictos y cuestiones a que dan lugar esas leyes.

Señor Ximénez—La falta de cimientos de éstas, esa es la causa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me temo, señor Presidente, que suceda una cosa parecida con esta relativa a los arrendamientos rurales; pero hay una consideración que me impresiona y que me obliga a votar afirmativamente este proyecto: esa consideración responde al sinnúmero de adhesiones que tienen los proyectos.

Señor Paseyro—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor diputado.

Señor Paseyro — No debe sorprender mucho el sinnúmero de solicitantes, porque no todos los que firman son arrendatarios, ni siquiera beneficiarios directos de la medida legislativa que se solicita.— (Murmulos e interrupciones).

Señor Ximénez—Ha sido una fórmula semejante a esa de "siguen las firmas".

Señor Coronel—¿Y el señor diputado Paseyra cómo vota el proyecto, entonces?

Señor Paseyro—Lo he fundado ampliamente.

Señor Coronel—Como dice que los que firman no son arrendatarios!

Señor Tabárez—Hay grandes propietarios del país que firman esa petición. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Decía, señor Presidente, que me he sentido impresionado por los miles de firmas que se han publicado en los diarios y que han llegado á la Cámara suscribiendo solicitudes en pro de una ley de intervención del Estado en la cuestión de los arrendamientos rurales.

Señor Muñoz Zeballos — Tiene muchos miles, puede decirse así, de propietarios.

Señor Paseyro — Que no son arrendadores. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dicen que la tercera vez es la vencida. Voy a intentar decir por tercera vez lo que quiero decir.

Yo he recibido, como supongo que la habrán recibido igualmente los señores diputados, la visita de una Comisión de caballeros, hacendados, propietarios algunos, y otros arrendatarios, todas personas de relieve, muy conocidas y muy respetables...

Señor Paseyro — Es cierto; hay solicitantes que tienen arrendadas diez y seis o diez y ocho mil hectáreas de campo.

Señor Búrmester — Y cincuenta mil, también. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta, y se ruega a los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — .... Todos ellos en coro me han dicho que una ley bien meditada, razonable, de intervención del Estado, puede, si no ser salvadora, cuando menos ayudar a salvar al país de la crisis gravísima en que se encuentra, debido a los sucesos que son notorios.

Entre esos solicitantes, recibí la visita de un estanciero muy fuerte, mi amigo y mi correligionario el señor don Alejandro Silvera, muy conocido, propietario de una gran extensión de campo, elemento conservador de primera clase, y este señor me dijo lo siguiente: "Yo, señor doctor, soy propietario (me parece que me dijo de más de 20.000 cuadras de campo). Los productos de mi estancia este año no me han alcanzado para pagar los gastos del mismo establecimiento".

Señor Ximénez — Eso no puede ser.

Señor Búrmester — Porque ha quedado con la mayor parte de la producción sin vender. Eso le pasa a la mayor parte de los hacendados.

Señor Etchevest — La ruina de los arrendatarios trae como consecuencia inevitable la de los propietarios; ese señor ha pensado sabiamente.

Señor Presidente — (Agita la campanilla).

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Muy bien, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — "He tenido", — decía el señor Silvera, — "que emplear todo lo que la estancia producía y he tenido también que recurrir al crédito para pagar los gastos. Eso me pasa a mí", — me decía este señor, — "que no pago arrendamiento; y ¡que les pasará a esos miles de desgraciados, que tienen que pagar dos, tres, cuatro y cinco pesos por hectárea de arrendamientos!". — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tendrán que ir a la ruina más absoluta, y esa ruina no será solamente de los arrendatarios: esa ruina refluirá sobre los propietarios de campo, refluirá sobre los intereses generales y refluirá sobre todo el mundo; será una crisis general la que a todos nos va a envolver, y que a todos va a perjudicar: a propietarios y a arrendatarios.

Señor Etchevest — Apoyado.

Señor Búrmester — Pero se argumenta como si los propietarios fueran los únicos acreedores!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso me lo decía el señor Alejandro Silvera, al cual cito yo como ejemplo; pero en la solicitud veo firmas como la de Alberto Hebert Uriarte, hacendado poderoso...

Señor Paseyro — Que necesita la protección del Estado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... como la de los señores Ugartemendía...

Señor Tabárez — Castaño, dueño de 100.000 hectáreas!

Señor Búrmester — Arrendatario de 100.000 hectáreas!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...como la del señor Eusebio Rodríguez Vera; y en fin, señor Presidente, como la de muchos otros propietarios ricos, a las firmas de las cuales se agregan algunas miles.

A mi juicio, pues, el veredicto del país está pronunciado y los representantes del pueblo tenemos que someternos a ese veredicto.

Señor García Morales — Está la opinión de las Asociaciones Rurales en contra.

Señor García — En contra, no; a favor.

Señor García Morales — No, en contra.

Señor García — Están todas, en general, a favor. — (Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Ramírez — Si se refiere a los abogados, no digo nada.

Señor García — Son los que tienen la culpa de todo.

Señor Ramírez — Por eso le han llamado doctor, hace un instante, al señor diputado! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Un poco de silencio, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La discusión toma un carácter, que sería del caso invitar a los señores diputados a que pasaran a cuarto intermedio. Sería lo más cómodo.

Bien, señor Presidente: yo hablo hoy, por excepción, con mucha frialdad; no tengo apasionamientos. En este asunto, propiamente, no tengo una convicción personal profunda en el sentido de si será o no conveniente la adopción de un temperamento intervencionista del Estado: lo que hago es rendirme a la voluntad general, porque, para mí, se presenta con una imponencia tal en esa manifestación a que me he referido, que puede afirmarse que es evidentemente la opinión del país la que clama por esta ley. — (No apoyados).

Señor Tabárez — Y no son marcianos, como se afirma.

Señor Ximénez — Si todos son como el cuento del señor Silvera!

Señor Pérez — Hay gente que firma cualquier solicitud!

Señor García Morales — Hay doscientos mil ciudadanos en la campaña y sólo son dos mil los firmantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay hasta la firma de un señor Guarnaschelli, que debe ser algún arrendatario muy importante.

Señor García — Hay Federaciones Rurales en las cuales no hay ningún rural: todos son empleados públicos o abogados.

Señor García Morales — No es exacto.

Señor Búrmester — No es exacto; cite una.

Señor García — En la de San José, el Presidente es un agrimensor y el Secretario un abogado.

Señor García Morales — Persona muy competente, que conoce el asunto más que el señor García. El doctor Estradé, que firma la nota, es una autorizadísima opinión.

Señor García — Le voy a leer lo que dice el señor Estradé... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado. Los señores diputados podrán hacer uso de la palabra por turno.

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano) — Si el señor diputado García desea decir algo, yo no tengo inconveniente en permitirle una interrupción.

Señor García — El señor diputado doctor García Morales ha dicho que la Asociación Rural de San José no había hecho las manifestaciones que yo le atribuía. Tengo aquí un informe publicado por la Asociación Rural de San José en el cual esta Sociedad prueba que no conoce nada del asunto, porque está en evidente contradicción. En la primera parte dice que la situación agrícola del Departamento de San José se ha modificado, y se ha salvado debido a la ley de emergencia, y cuando se trata de las leyes de emergencia...

Varios señores representantes — Lea lo que dice la nota. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Protegen a unos y perjudican a los otros.

Señor Urioste — Lea la nota el señor diputado.

Señor García — "Los arrendatarios, los primeros,—dice,—o sea los agricultores, debido a los altos valores que han alcanzado los productos agrícolas y a la protección recibida por las leyes de emergencia últimamente dictadas, están, por ahora, en muy buena situación"...

Señor García Morales — Y ¿quién niega que hay protección?

Señor García — ... Es el elogio de las leyes de emergencia, y, por otro lado, nada dice...

Señor García Morales — No es el elogio de la ley de emergencia, señor diputado. Una ley de emergencia protege siempre a determinada clase económica y perjudica a otra. Eso es lo que reconoce la Asociación Rural de San José, siendo, por tanto, infundada la acusación gratuita que ha formulado contra los distinguidos ciudadanos que firmaron esa nota y que a mí me merecen el mayor respeto, no obstante no pertenecer a ese Departamento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Supongo, señor Presidente, que habrá concluído la incidencia.

Bien; yo decía, o intentaba decir, o me proponía decir—y no sé si lo habré dicho, porque han hablado todos los que no han pedido la palabra, menos el que la tenía—que consideraba que la opinión general del país sobre este asunto—y los que constituyen esa opinión son los ganaderos, propietarios y arrendatarios—se habían manifestado en una cantidad tal de personas que el Cuerpo Legislativo no tenía más recurso que rendirse a la evidencia de que esa debería ser la verdad, desde que todos piden que así se proceda.

Aquí, a mi lado, dice un señor diputado que eso no prueba nada, que es cuestión de apreciación, señor Presidente. Para mí es una prueba formidable de que una cosa debe hacerse en un país libre, regido por instituciones democráticas, cuando todo el mundo pide que se haga.

Señor Paseyro — Hay un antecedente más: que esos mismos solicitantes que piden la intervención del Estado, la negaban cuando se trataba de fijar el salario mínimo a los peones de estancia.—(Apoyados).

Señor Viera — Eso no prueba nada. Lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta es que es necesario hacer la ley, porque todo el mundo la pide.

Señor Machiñena — Hay unas 15.000 firmas. — (Murmullos e interrupciones). —(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Paseyro — Pero entonces había mucho más de 10.000 peones de estancia que beneficiarían del salario mínimo, y se les negaba en su favor la intervención del Estado. — (Apoyados).—(Murmullos e interrupción).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente.

Yo quiero hacerme cargo también, aunque sea muy ligeramente, de las oposiciones que se han pronunciado con respecto a esta solicitud tan nutrida de adhesiones. Esas oposiciones son las de las corporaciones existentes en el país, como la Federación Rural, y me parece que también la Asociación Rural; pero la oposición de esas entidades es el eco de la opinión de cuatro o cinco personas y nada más.

Señor Tabárez — Propietarios, la mayor parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los propietarios, los ganaderos y los arrendatarios están del otro lado, y hay que estar con ellos, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Aramendía — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por eso, señor Presidente, y nada más que por eso, porque repito que yo convicción personal no tengo ni puedo tenerla en el caso, porque es un asunto que mi inteligencia es muy estrecha para dominarlo... — (No apoyados).

... voy a votar afirmativamente en general el proyecto, y votaré en la discusión particular la solución que encuentre más razonable para satisfacer a este pedido general que ha llegado hasta nosotros.

He terminado.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Señor Presidente: no voy a ocuparme del asunto en este momento, sino de una moción previa que voy a hacer. El miembro informante, al menos, se había determinado que lo fuera el doctor Percovich, está enfermo, imposibilitado pra pronunciar una palabra; se encuentra con un fuerte dolor de cabeza; otro de los miembros de la Comisión, que decía que iba a hablar desde el punto de vista jurídico del proyecto, era el doctor Secco Illa.

Precisamente, ayer, una de las consideraciones que se hizo para no tratar en la sesión de hoy el asunto sobre arrendamientos rurales, era que el señor diputado Secco Illa no podía concurrir. Creo, pues, que a todos los que iban a tomar parte en este debate, incluso el que habla, nos ha tomado un poco de sorpresa que se trate hoy este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso no puede ser. Se está discutiendo en la prensa hace un año.

Señor Búrmester — Permítame. Voy a hacerle un argumento. Yo, por ejemplo, no he podido ocuparme de él, y no he podido estudiar detenidamente el hermoso discurso pronunciado por el señor diputado García. Como es un discurso muy largo, no era posible que en el momento que lo estaba pronunciando tomara apuntes para contestarlo. He tenido que esperar a que se publicara en el "Diario Oficial", y este "Diario Oficial" ha llegado a mis manos recién hoy a las once de la mañana. Creo que no es humano pretender que en una hora se pueda preparar una contestación a un discurso tan bien nutrido, tan bien pensado y documentado, según la intención que procuraba el señor diputado García.

Siendo así, y como hay conveniencia, porque yo creo que aun los partidarios y contrarios de la tesis que sostenemos nosotros no tienen interés que este asunto pase a la discusión particular sin un debate amplio, sin que se diga toda la verdad que hay que decir en este asunto, porque son muchos los que se van a ocupar de él antes de entrar a la discusión particular, hago moción para que el jueves próximo, es decir, dentro de las cuarenta y ocho horas, desde que no hay ninguna preferencia votada, hago moción, digo, para que se trate este asunto el jueves, en primer término, y se suspenda la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Yo aceptaría la moción del señor diputado Búrmester, siempre que continuara la sesión de hoy.

Señor Etchevest — En esta sesión se podría aprobar en general y continuar el jueves.

Señor Búrmester — Permítanme los señores diputados: están en error. Todos los que vamos a ocuparnos en contra del proyecto, tenemos que hacer pasar nuestros argumentos antes de que se pase a la discusión particular, porque siendo absolutamente contrarios a toda intervención, después el asunto no tiene interés en la discusión particular.

Por eso es que yo pido que se trate el jueves en primer término para dar tiempo a los que realmente quieren ocuparse de este asunto, que lo hagan con la amplitud debida, porque creo que los intervencionistas no han de tener interés en pasar hoy como por sobre rieles este asunto, y sin una verdadera discusión.—(Apoyados).

Así que hago moción previa para que este asunto se trate en primer término en la sesión del jueves y se levante la sesión actual... — (Apoyados).

... porque, si se sigue la sesión, señor Presidente, nosotros nos vamos a ver obligados a ocuparnos de este asunto, sin antecedentes, hablando casi improvisadamente, sin el estudio necesario, a fin de llegar hasta la hora de levantar la sesión.

Por eso, señor Presidente, hago moción para que este asunto se trate el jueves en primer término y se levante la sesión actual.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Búrmester.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Después de haber pedido varios señores representantes esta sesión para tratar el asunto de los arrendamientos rurales y siendo sobrado conocido, porque se viene ventilando desde hace mucho tiempo, no hay por qué aplazar la discusión del mismo. Creo, por lo contrario, que podemos ganar tiempo, y que si bien podemos comprometernos todos a no votar el asunto en general, como lo pide el señor diputado Búrmester, hasta el jueves, hay, en cambio...

Señor Búrmester—Continuar la discusión general el jueves.

Señor Perotti—Si quedara agotada hoy la discusión general, porque nadie deseara hacer uso de la palabra, se podría entonces levantar la sesión hasta el jueves, para que el señor Búrmester y los que deseen intervenir en el asunto lo hagan con toda calma.

Señor Ximénez — En el fondo, es lo mismo.

Señor Perotti — Pero, entretanto, repito, podemos abreviar términos, procurando decir en este momento todo lo que se pueda sobre la materia.—(Apoyados).

Yo, por lo pronto, ya que estoy en el uso de la palabra, voy a decir previamente a la Honorable Cámara que votaré afirmativamente en la discusión general, pero que para llegar a esta conclusión, he debido, desde luego, también hacerme un poco de violencia, dado los términos en que el proyecto ha sido planteado.

Deseo observar que no voy a hacer una gran impugnación...

Señor Presidente—Antes de continuar su discurso, se puede votar la moción.

Señor Búrmester—Sería necesario, porque si no nos veríamos obligados a improvisar. Sin embargo, acepto el temperamento propuesto.

Señor Perotti—De hecho el señor diputado acepta mi proposición, de manera que no hay casi necesidad de votarla.

Señor Búrmester—Pero en la sesión de hoy no se daría el punto por discutido en la discusión general.

Señor Perotti—Que continúe la discusión general hoy, y luego el jueves en primer término.

Señor Búrmester — Perfectamente, y el jueves en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar en esos términos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Veo que esa moción va a ser sancionada, y sin embargo creo que es inconveniente. Esta Cámara se está enviciando en no concluir nunca los asuntos.

Las discusiones de toda clase de asuntos, chicos y grandes, se eternizan, se hacen discursos inconmensurables...

Señor Búrmester—Este no se eterniza, porque si se desea que se trate el asunto, podemos votar sesión permanente para el jueves. Esto lo digo para probar al señor diputado que lo que quiero es que las personas que deseen hablar puedan hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado Búrmester me va a permitir que tenga una franqueza al respecto. Creo que el señor diputado Búrmester el jueves no va a saber una línea más de lo que sabe hoy.

Señor García Morales — Tendrá datos que no tiene ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Creo más: creo que el señor diputado Búrmester es un hombre especialmente preparado...

Señor Etchevest—Es especialista en estas cuestiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... por su natural inteligencia y sus condiciones de hacendado...

Señor Búrmester—Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... para dar su opinión muy interesante, que será oída por todos, como opinión de un hombre competente en la materia.

Señor Búrmester—He dicho que voy a ocuparme del discurso del señor diputado García, que recién se ha publicado hoy en el "Diario Oficial"...

Señor Ghigliani—Se publicó hace días en la prensa. "La Democracia", me parece, lo publicó íntegramente.

Señor Búrmester—Yo no sabía que lo había publicado "La Democracia".

Señor Tabárez—Hace dos días que se repartió el "Diario Oficial" con el discurso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no voy a votar la moción, porque si el señor diputado Búrmester se propone seguir paso a paso todo el discurso del señor diputado García, probablemente no concluiremos este asunto ni en un mes.

Señor Polleri — Entonces, debía haberle dicho al señor diputado García que no hablara tan largo

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ya habló.

Señor Ximénez — Y al señor Búrmester habría que decirle que no examine el discurso del señor García, y eso no puede ser. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — For eso, me parece que no ganamos nada con que este asunto no se vote en general, pero como se ha manifestado la opinión en pro de esta moción, no digo nada, y termino.

Señor Búrmester — Yo creo que ganamos.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Apoyando la moción que se discute, creo que podemos dejar para la sesión del jueves la discusión de este asunto como lo pide el señor diputado Búrmester...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Posiblemente, el señor diputado Rossi prepara para el jueves uno de sus discursos interminables... — (Hilaridad).

Señor Rossi — ... aprovechando el tiempo que queda para sesionar, bien continuando discutiendo el asunto, como lo ha propuesto el señor diputado Perotti, o tratando el desalojo a que nos referimos al principio. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El señor diputado Rossi va a aprovechar esa prórroga para hacer uso de la palabra?

Señor Rossi — Yo no. Y posiblemente no hablaré en este asunto, pues creo que ya se ha dicho todo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ah! Bueno.

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest — Me resulta realmente extraordinario que después de tanto tiempo que se ha venido amagando con este asunto, que se ha discutido y tratado ampliamente en la prensa y por todos los medios de propaganda conocidos, ante el clamor unánime de los arrendatarios que reclaman que se contemple con la mayor urgencia su situación...

Señor Tabárez — Ya hay el 20 o|o que están arruinados esperando la ley.

Señor Etchevest — Digo que me resulta extraordinario que una vez que se resuelve encarar definitivamente esta cuestión, haciendo un esfuerzo para ello, decretando una sesión extraordinaria, se venga a decir aquí que por la razón A o B no se ha estudiado el asunto suficientemente y se pida una nueva prórroga.

Por estas consideraciones, yo creo que no se va a ganar nada, absolutamente nada, con que se siga discutiendo este asunto esta tarde, siempre que no se tome una resolución, y voy a votar en contra de la moción que se ha formulado en ese sentido.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Las últimas manifestaciones que ha hecho el señor diputado Etchevest me inclinan a formular también a mí algunas.

Yo no puedo decir que no conozca este asunto; creo conocerlo hasta donde me permiten mis medios...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es franco el señor diputado.

Señor Búrmester — Nadie dice que no lo conozca. — (Murmullos).

Señor García Morales — ... a tal punto que lo he tratado en la prensa, he dado opinión y la he fundado. Pero cuando en la sesión de ayer, por tres veces consecutivas, la Cámara, estando presente gran número de sus componentes, decidió que hoy no se ocuparía de este asunto, yo, a pesar de haber recibido la citación de la Mesa, provocada por el pedido de los señores diputados batllistas, tuve la convicción de que la Cámara hoy no podría decretar lo contrario de lo que había resuelto ayer, y por eso no reuní una cantidad de datos y antecedentes que tenía prontos, a fin de ocuparme de la cuestión.

Quise ver después si era posible subsanar esa omisión aquí, en Cámara; acudí a la biblioteca en busca de algunos datos que contiene el libro "La Propiedad Territorial", del doctor Martínez. El libro se lo había llevado el doctor Buero...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me lo hubiera pedido a mí.

Señor García Morales — Fuí a la biblioteca del Senado, y tampoco lo encontré. Pero, asimismo, estaba dispuesto, y lo estoy, si la Cámara insiste en no aplazar este asunto hasta la sesión del jueves, a expresar en esa forma, sin la documentación a mano, y sirviéndome de mi memoria, mi opinión contraria al proyecto; y como se trata de una materia tan vasta, forzosamente insumiría, con mi disertación, el tiempo que falta para que suene la hora reglamentaria. De manera que creo que no se conseguirá nada con no acceder a la moción del señor diputado Búrmester.

En cambio, si se votara la moción, podría hablar en la sesión del jueves, con todos los antecedentes a mano, y sin tener que hacerlo en las condiciones precarias de hoy.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representente.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no voy a votar la moción formulada por el señor diputado Búrmester, aún cuando voy a hablar también sobre este asunto en sentido favorable. No diré, como han dicho algunos señores diputados, que no conozco el asunto, porque me he preocupado de él y lo he estudiado, si no a fondo, por lo menos con mucha atención; pero si no lo hago en esta sesión, señor Presidente, es porque yo esperaba que los impugnadores del proyecto hicieran conocer sus opiniones a efecto de poder contestar algunas apreciaciones que en este momento sólo se han hecho de paso. Como los que han hablado respecto de este proyecto, lo han hecho exclusivamente en su favor, con las salvedades, es claro, del caso, en la discusión particular, yo creo, señor Presidente, que debe oirse antes la tesis contraria para poder contestar los argumentos que se hagan.

Señor Etchevest — Los impugnadores son los que deben hablar. Si no hablan, es porque no tienen argumentos.

Señor Vicente y Ferrés — Es por estas razones, señor Presidente, que, a pesar de no votar la moción del señor diputado Búrmester, voy a reservarme también para la sesión próxima en que se trate este asunto.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo, en cambio, voy a votar la moción del señor diputado Búrmester, modificada por el señor Perotti, siquiera sea por estas dos únicas consideraciones principales: porque no es posible obligar a ningún diputado que quiere intervenir extensa y seriamente en un debate, a que exponga sus ideas en una forma atropellada, sin datos, sin orden, sin apuntes...

Señor Ximénez — Y hasta es una descortesía.

Señor Vicens Thievent — ... y porque no es posible tampoco prescindir de que la Comisión en minoría amplíe los fundamentos de su dictamen en contra. Creo, pues, que nada se pierde, y todo se gana con que el debate continúe en general en la sesión del jueves. Por estas razones, votaré la moción del señor diputado Perotti, modificativa de la del señor diputado Búrmester.

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — Yo voy a votar favorablemente la moción del señor diputado Búrmester, precisamente, por-

que yo solicité que se fijara el jueves para continuar tratando este asunto, y la razón que tuve para solicitar que se designara este día fué la de que el señor diputado Urioste me había pedido que postergáramos la discusión porque quería participar en el debate y no podía hacerlo hoy porque no tenía todavía los documentos necesarios.

Señor Urioste — No tenía a mano el discurso del señor diputado García, y quería contestarlo.

Señor Ghigliani — Tampoco lee "La Democarcia".

Señor García — Me van a hacer picadillo, por lo visto!

Señor Urioste — El discurso del señor diputado García es un nuevo informe de la Comisión en mayoría, porque hace apreciaciones distintas a las del señor miembro informante. Por eso hay que contestarlas.

Señor Muñoz Zeballos — Por las razones que he dado, voy a votar la moción del señor diputado Búrmester.

Señor Polleri—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Búrmester, para que no se cierre el debate en la sesión de hoy, y se continúe tratando este asunto en general, en la sesión del jueves, en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión general del proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti—Me felicito, señor Presidente, que haya prevalecido el buen sentido en esta decisión de la Cámara, porque, indudablemente, el asunto que está a nuestra consideración, no es fácil de resolver, y conviene que se haga en torno de él el mayor debate posible para que la misma opinión pública conozca exactamente por qué llegará la Cámara a adoptar resoluciones de tanta gravedad.

Yo he dicho que no voy a hacer una gran impugnación al proyecto. Lo voy a votar en general, consecuente con mis ideas respecto de la intervención del Estado. Creo que el Estado puede intervenir en las relaciones jurídicas de sus ciudadanos cuando razones de emergencia asi lo determinen; pero, señor Presidente, en este caso, más que en ningún otro, debía haberse hecho valer la observación de que no se puede intervenir en la forma radical que lo aconseja el proyecto, porque son demasiado importantes los intereses en juego y son demasiado distintos los factores que determinan también la situación actual, que deberá dirimirse mediante esta ley.

Cuando se discutía la ley de alquileres, a pesar de nuestro propósito decidido de favorecer a todos aquellos que se encontraban oprimidos por las circunstancias ambientes, digamos así, pusimos limitación...

Señor Rossi — Por las circunstancias ambientes. Mejor es decir, señor diputado, oprimidos por los propietarios.

Señor Perotti — Perfectamente: es cuestión de términos.

...pusimos limitación, es decir, establecimos que no regiría la ley sino para determinados alquileres. No ampararía a aquellos que, por su situación holgada, eran locatarios de casas de precio, o mejor dicho, lujosas.

Del mismo modo, cuando se discutió el salario mínimo para los peones de estancia—a pesar de mi oposición terminante al respecto—la Cámara sancionó que únicamente debía establecerse la obligtoriedad del pago de determinado salario para cierta clase de hacendados, dejando a cubierto o libres de toda imposición de la ley a los pequeños hacendados. Ahora, en este caso, yo pregunto si es posible proteger por igual a los pequeños arrendatarios y a aquellos que han sumado miles a miles de hectáreas y tienen, por consiguiente, un verdadero latifundio en su poder.

Señor Paseyro — ¡Es claro!

Señor García Morales — Y ocurrirá que muy a menudo se protegerá al gran arrendatario contra el pequeño propietario.

Señor Perotti — Muy bien.

Se establece, por consiguiente, una situación delicada, que se deberá consultar fatalmente al tratarse esta ley en la discusión particular.

Señor Saavedra — La ley cotempla de distinta manera los diferentes casos a que se refiere el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Yo estuve viendo la ley, y en realidad, no encontré la diferencia.

Señor Saavedra — Si el señor diputado hubiera leído el informe habría visto con toda precisión cómo se diferencia el pequeño arrendatario del gran arrendatario.

Señor Perotti — Perfectamente; pero la protección alcanza al gran arrendatario, que es a lo que yo me refiero. Eso, por una parte...

Señor Saavedra — El criterio de la Comisión es completamente distinto para contemplar un caso y otro.

Señor Perotti — Muy bien; pero contempla el caso, que es lo que a mí me interesa.

Ahora bien, señor Presidente: hay que ver, además, que muchos grandes arrendatarios de campo se encuentran hoy en la situación en que realmente se hallan por efecto de su propia imprevisión, porque han especulado, porque han considerado bueno el momento para sumar las hectáreas a las hectáreas, para poblar esos campos con ganados y vender luego éstos y los frutos en una forma muy reproductiva...

Señor García Morales — Cuando no para subarrendar, negocio que se ha realizado en gran escala, sobre todo en la zona Este del país.

Señor Perotti — ...¡cuando no para subarrendar, como dice el señor diputado García Morales, especulando también sobre el monto de los arrendamientos! Y cuando no, han hecho lo que han hecho en muchos casos: desalojar a los agricultores para destinar esos campos a la ganadería, produciendo, por consiguiente, un daño considerable a la economía nacional.

Señor García Morales — Cosa que ha ocurrido en gran escala en el Departamento de San José, y a esos que en el Departamento de San José como en otros próximos desalojaron a los agricultores, la ley les otorgará amplia protección.

Señor Vicente y Ferrés — Porque han estado de acuerdo con ellos.

El propietario ha arrendado para la ganadería, echando a los agricultores a la calle; de manera que ambos tienen la culpa.

Señor García — La ley de emergencia salva a los agricultores.

Señor Paseyro — La ley de emergencia trae protección a los agricultores.

Señor Rossi — Es la tercera vez que en la Cámara se hace hincapié sobre este argumento de que los ganaderos han desalojado a los agricultores.

Señor Perotti — Y eso es exacto; no lo puede negar.

Señor Rossi — No es del todo exacto. Los que conocen bien este asunto saben que el desalojo de los agricultores fué debido en gran parte a una industria derivada de la ganadería, pero que no es la ganadería propiamente dicha; una industria que ojalá se extendiera más en el país: la industria lechera. En el Departamento de Canelones, Sur de Florida y Este de San José ha sido la industria lechera la que originó la inmensa mayoría de los desalojos de agricultores. De manera que no son los ganaderos los únicos ni los principales culpables, como por tres veces se ha dicho en esta Cámara.

Señor Perotti — Por lo visto, para el señor diputado Rossi todo el país se limita a los Departamentos de Canelones, Florida y San José.

Señor Rossi — Porque sólo allí se hace verdadera agricultura.

Señor Perotti — En otros Departamentos también se ha extendido el campo destinado a los pastoreos, hasta a las mismas puertas de la ciudad. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Es cierto.

Señor Rossi — ¿En dónde?

Señor Perotti — Hasta a las mismas chacras...

Señor Rossi — Muy bien; con el desalojo de la agricultura, pero por parte de la industria lechera.

Señor Tabárez — Lo dice la estadística claramente.

Señor Rossi — La estadística dice que donde el desalojo de la agricultura ha asumido esas proporciones que llamaron la atención de la Cámara ha sido en los Departamentos a que yo me refiero. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

La Mesa ruega a los señores diputados que no hablen de esa manera, porque sino los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿el señor diputado Perotti es partidario de la ley o adversario?

Señor Perotti — Señor diputado Rodríguez Larreta: como de costumbre, hablo muy claramente. He dicho que voto el proyecto en general; porque creo, consecuente con mi opinión, que el Estado debe intervenir en las obligaciones contractuales de sus ciudadanos siempre que sea necesario, pero que esto tiene una perfecta limitación. Hay que ver cuáles son los derechos que deben protegerse y cuáles no.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le prevengo al señor diputado que a mí, que no entiendo este asunto, —sea dicho de paso,—me estaba haciendo la impresión de que era un gran adversario del proyecto el señor diputado.

Señor Perotti — Pero, señor mío! Si voy a fundar mi voto! ¿Cree el señor diputado que voy a votar así, "a coeur leger", como se suele decir, sin dar las razones?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado está hablando en contra y va a votar a favor!

Señor Perotti — Pero, ¿quiere que vote en contra del proyecto? Le voy a hacer el gusto, entonces...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No!... Que lo vote a favor, pero que no hable en contra!

Señor Perotti — Me parece que tengo el derecho de votar en general el proyecto, reservándome hacer modificaciones en la discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien; eso, sí. Yo no lo había comprendido. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Por otra parte, señor Presidente, entiendo que al manifestar

que voy a votar en general, no hago sino usar de un derecho prescripto por el Reglamento de la Cámara, porque votar en general supone simplemente que deseo ocuparme del asunto y que, en la discusión particular, podré opinar, según me parezca, en favor o en contra de cada una de las disposiciones. Vuelvo a repetir que voy a votar en general y que posiblemente aceptaré toda la ley con sólo pequeñas modificaciones.

De manera que no se me podrá hacer el reproche...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero yo le pido al señor diputado que no hable en contra, porque lo va a hacer derrotar.

Señor Perotti — Pero si no hablo en contra, señor diputado; estoy fundando mi voto!

Bien. Insisto, pues, señor Presidente, en que no era mi propósito hacer una seria impugnación a este proyecto, pero la verdad es que los señores diputados, con sus interrupciones me han hecho ir más allá de lo que yo realmente deseaba.

Manifiesto que soy consecuente con mis ideas, que están en favor de la intervención del Estado en esta clase de asuntos, pero que en este, como en los demás casos, es necesario estudiar detenidamente particularidades y detalles, de modo de no cometer graves injusticias a título de defender positivos derechos.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Machiñena — Yo, señor Presidente, por las razones que voy a exponer brevemente, le negaré mi voto al proyecto de ley que está en discusión.

Soy partidario de que la ley, por excepción, realmente por verdadera excepción, intervenga en las relaciones de los contratantes. Cuando se discutió en esta Cámara el proyecto de ley de alquileres, yo, a pesar de que entendía como el doctor Aureliano Rodríguz Larreta que esa ley daría muy pocos resultados en la práctica, le presté mi voto, porque realmente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿La ley de alquileres?... ¿Me permite?...

Señor Machiñena — Permítame. No me interrumpa, porque no soy orador parlamentario, no estoy preparado para el asunto y deseo ser lo más concreto posible y tratar de expresar mis ideas con la mayor claridad que me sea dada.

Le presté, digo, mi voto afirmativo a aquella ley, porque realmente consideré que sobre el derecho, que para mí es casi intangible, del propietario, había, en ese caso, un derecho superior, del que se hizo repetidas veces argumento en esta Cámara: el derecho a la vida, el derecho a la vivienda, que es parte indiscutible de aquel derecho y creía, en consecuencia, que ese derecho supremo debía tener supremacía sobre el derecho de propiedad. No era posible que se dejara perecer por falta de vivienda a un número muy considerable de pobladores de la Capital de la República. También voté afirmativamente aquel proyecto de ley, porque entendía, y sigo entendiendo, que el inquilino en aquellos momentos se encontraba, indiscutiblemente, en una circunstancia de absoluta inferioridad para contratar con respecto al arrendador propietario y que, por lo tanto, éste tenía en sus manos y disponía de los medios necesarios para coartar absolutamente la libre voluntad de la otra parte contratante y hacer un contrato a su propia voluntad sin que influyera casi nada el derecho de la parte arrendataria, cuya voluntad, absolutamente, quedaba coartada en ese caso.

Por eso yo presté mi voto a aquella ley, aun cuando consideré que efectivamente en la práctica daría muy poco resultado; pero tratándose de esta ley de arrendamientos rurales, creo que la circunstancia aquella que tantas veces se puso de relieve en esta Cámara y la cual tanto se comentó en un sentido desfavorable para los propietarios, no existía, y que en consecuencia no ha podido influir en absoluto en la realización de los contratos de arrendamiento existentes.

Aquí en esta Cámara se ha hecho argumento por parte de algunos de los que patrocinan este proyecto que los arrendatarios estuvieron en condiciones absolutas para poder contratar con toda libertad y con toda espontaneidad. Se ha dicho que los propietarios habían sido solicitados en muchísimos casos por sus campos, y esa es una verdad que nadie puede obscurecer, por un número considerable de personas para cada arriendo, por personas que lo solicitaban en esas condiciones, es decir a los precios corrientes. Luego, nadie puede alegar con justicia, ni con razón que el arrendatario se haya encontrado en inferioridad de condiciones, para contratar con el propietario cuando lo hizo. Muy al contrario; el arrendatario contrató porque creía que a pesar de pagar altos precios por el arriendo, podía no solamente defenderse bien, sino hasta realizar pingües ganancias.

Señor Tabárez — Pero creían que los novillos valieran 70 u 80 pesos y hoy no valen más que 30 o 35.

Señor Machiñena — Muy bien; de perfecto acuerdo y por eso contrató, y ese señor que contrató en esas condiciones y que se expuso al alea de todos los negocios, no puede venir a solicitar del Estado una ley que venga a ampararlo en esa circunstancia, porque en ese sentido el Estado tendría que amparar todas las negociaciones que se han hecho en condiciones desfavorables para los que las han realizado, tendría que devolver a los compradores de campo, por ejemplo, que pagaron la hectárea a 80, 90 pesos...

Señor Tabárez — Fué debido a la especulación también, señor diputado.

Señor Machiñena — ... y 100 pesos que hoy valen 60 o 70, la diferencia de esos precios; tendríamos, como se ha dicho en esta Cámara, que devolver a los comerciantes, a todos los que han hecho operaciones, teniendo naturalmente en cuenta la visión segura, según su entender, de que realizarían negocios de gran utilidad para sí, pero que se equivocaron, la diferencia de precio que hoy se ha experimentado por diferentes razones que todos conocemos, en las cosas compradas.

Señor Tabárez — ¿Yo le preguntaría al señor diputado qué fué lo que dió motivo a que los campos llegaran a valer 6, 7 y 8 pesos la hectárea en arrendamiento? ¿Qué fué?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El valor de los ganados.

Señor Machiñena — Esa es una circunstancia, señor diputado, que no tiene que tomarse en consideración para resolver este asunto.

Señor Tabárez — Fué el valor a que habían llegado los ganados. De manera que en ese caso ambas partes especularon.

Señor Machiñena — No tengo por qué entrar a esa discusión.

Yo entiendo que los arrendatarios en estas condiciones debían haber tenido suficiente criterio y suficiente capacidad para entender que esos precios no se iban a mantener indefinidamente y que, por lo tanto, estaban realizando negocios que podían ser de funestas consecuencias para su peculio, posteriormente.

Señor Tabárez — Eso no es una novedad, señor diputado. Eso ha ocurrido en todos los tiempos: los negocios no hacen más que seguir la evolución de la época.

Señor Machiñena — Las operaciones que se han realizado todos los días, las operaciones de los grandes compradores de lanas que pagaron catorce, quince y diez y seis pesos y más aún por diez kilogramos de lana y que después tuvieron que venderlas a cuatro, cinco y siete pesos, perjudicándose grandemente, no pueden ser amparados por la ley, ni ninguno de esos señores se han considerado con derecho para venir a solicitar del Parlamento una ley de emergencia que lo favorezca.

Señor Paradeda — Eso es completamente distinto.

Señor Machiñena — No, señor, es absolutamente igual.

Señor Ramírez — Hoy el comercio está pasando por una crisis muy semejante, y habría que dictar también una ley para protegerlo.

Señor Vicente y Ferrés — El comercio tiene un carácter universal.

Señor Tabárez — ¿Cómo quiere vincular una operación diaria con un contrato de arrendamiento? Son casos distintos.

Señor Machiñena — Todos son trabajadores: unos trabajan de una manera y otros de otra; unos contribuyen en una forma a labrar la riqueza, el engrandecimiento y el bienestar del país y otros lo realizan de manera distinta.

Señor Bellini Hernández — Una cosa son los especuladores y otra los productores.

Señor Tabárez — El valor de los arrendamientos no ha sido más que una consecuencia del valor de los productos! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Señor Presidente: yo tendría mucho gusto en conceder las interrupciones que se me solicitan; pero, realmente, no tengo hábito parlamentario, y me va a pasar lo que me ha pasado otras veces: que se me quedan los grandes argumentos en el tintero. Así es que solicito de la Mesa me ampare en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Parece que en este caso no tuviera grandes argumentos.

Señor Machiñena — Ahora me voy a referir al señor diputado Rodríguez Larreta, por una manifestación que ha hecho y que tengo interés en rebatir en lo que me sea posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vamos a ver.

Señor Machiñena — El otro día el señor diputado García se refería precisamente a los perjuicios que ha sufrido una institución de crédito, en cuyas cajas miles de pequeños propietarios habían depositado sus ahorros. Se refería, señor Presidente, al caso del Banco Italiano, con motivo de la situación desfavorable que surgió para esa institución de crédito, a causa, según dicen, de operaciones que habían realizado algunos señores, precisamente, en la compra de ese textil, cuyos precios habían llegado a sumas fabulosas, que nunca se habían visto: me refiero a la lana.

Señor Tabárez — Eso ha sido consecuencia del valor del campo, y como la lana ya no vale eso, tampoco debe valer el campo. Es muy lógico.

Señor Machiñena — Señor Presidente: se hacía, digo, el argumento de la situación precaria en que se encontraba esa gran institución de crédito propulsora, en cierto modo, de nuestro engrandecimiento y de nuestra prosperidad colectiva; pero a ninguno de los señores diputados que patrocinan este proyecto se le ocurrió que debía presentarse uno...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Al contrario: se presentaron varios.

Señor Machiñena — ... para reparar la injusticia que, todos reconocemos en nuestro fuero interno, cometido por motivo de esta misma circunstancia, con

esos pobres depositantes de esa institución de crédito, que perdieron sino todo, una gran parte de su capital.

Señor Urioste — Todavía no han perdido nada.

Señor Búrmester — No han perdido nada; perderán los accionistas, pero no los depositantes.

Señor Machiñena — ¡Qién sabe si el Banco está en situación de poder responder a esos depósitos y a los pequeños accionistas!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —, Yo presenté un proyecto, señor diputado, para tratar de salvar a esa gente; lo que hay es que no me hicieron caso.

Señor Machiñena — Lo que hay es que los señores diputados no han sido consecuentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado Rodríguez Larreta presentó en esa época una ley de emergencia, lo cual demuestra que él cree más en la ley de emergencia de él que en las de los demás.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es natural que crea más en las mías.

Señor Machiñena — Señor Presidente: votaría este proyecto con toda tranquilidad, sin pensar en lo que pueden opinar de mí los compañeros que ahora van a votar como yo este proyecto, si realmente creyera, como lo afirmaba hace un momento el señor diputado don Aureliano Rodríguez Larreta, de que si no se vota este proyecto de ley afirmativamente, va a sobrevenir una verdadera catástrofe nacional...

Señor Tabárez—Será más profunda. ¿Y los diez mil firmantes no valen nada para el señor diputado?

Señor Machiñena—Precisamente el señor Alejandro Silvera, propietario de una gran extensión de tierra en la República y tanbién arrendatario de alguna fracción de campo, hablaba conmigo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso no lo sabía yo.

Señor Machiñena—Sí, señor, yo lo sé: es propietario de una gran extensión de tierra, pero también arrienda algo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creía que era puramente propietario.

Señor Machiñena—... y amigo mío, como lo es del señor diputado Rodríguez Larreta, y con quien he ido más de una vez a ver al doctor Rodríguez Larreta, me quería convencer de que, según su criterio, los diputados debían dar su voto afirmativo a este proyecto de ley, porque entendía que así se haría un gran servicio, no solamente a los que se encuentran en esa situación desfavorable por su condición de arrendatarios a altos precios, que el valor de las haciendas en el momento actual no les permite satisfacer, sino porque además redundaría esa ley en beneficio de toda la economía nacional.

Yo, señor Presidente, voy a declarar con toda sinceridad, que creo que ese no es un hecho absolutamente cierto. Creo que si no se sanciona este proyecto de ley, efectivamente se puede causar temporalmente perjuicios, y perjuicios de consideración y muy importantes, a una gran cantidad de arrendatarios, se van a herir intereses muy respetables.

Señor Paradeda—¿Entónces, por qué no vota?

Señor Machiñena—Pero yo no creo... —(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Me permite una interrupción?

Señor Machiñena—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En este debate se está produciendo lo que se produce en un sainete que se llama el sainete de las "Contradicciones", —que se habla en un sentido para defender la tesis opuesta,—lo que pasó con el señor Perotti, y ahora está pasando con el señor Machiñena.

Señor Machiñena—No, señor: yo estoy exponiendo las razones en pro y en contra de este proyecto de ley. Si las en contra de la tesis que yo defiendo fueran de más consideración para mi criterio que las que yo tengo para negarle mi voto a este proyecto de ley, acompañaría al señor diputado Rodríguez Larreta y a todos los demás que con él van a prestarle su voto; pero creo sincera y honradamente que aunque no se dicte esa ley, no se va a causar un mal irreparable a la economía del país.

En último caso, señor Presidente,—vamos a decir las cosas con toda realidad y con toda su desnudez, — si no se sanciona este proyecto de ley, lo que pasará, señor Presidente, es que muchos arrendatarios que no puedan encontrar el expediente de resolver esa cuestión material de acuerdo con el propietario del campo, se verán en el caso de sacrificar sus ganados, pero de ahí no se deduce lógicamente que sobrevenga la ruina de la República. Pero eso no sucederá, sino por excepción, porque aun cuando se haya dicho en la prensa que esto no puede resultar, y no resultará, sino con referencia a un número limitado de propietarios y arrendatarios, yo creo que esa afirmación no está de acuerdo con la verdad absoluta de las cosas.

Yo he intervenido ya particularmente en un arriendo, en que se pagaba por año cerca de 14.000 pesos. De primera intención, la arrendadora redujo el precio del arrendamiento a 12.000 pesos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es porque las mujeres son muy bondadosas... — (Hilaridad).

Señor Machiñena—... y creo que continuando la situación desfavorable en el mercado de nuestros ganados...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliaño)—... Si hubiera sido arrendador, no sucede eso.

Señor Machiñena—... esa arrendadora llegará hasta concederle al arrendatario voluntariamente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No le vaya a conceder demasiado! —(Hilaridad).

Señor Machiñena—... una rebaja de otros dos mil pesos más, con lo cual quedaría el arrendamiento fijado en 10.000 pesos.

Señor García—¿Cuánto paga por hectárea?

Señor Machiñena—Hay muchos casos en esas condiciones...

Señor Búrmester—No debe haber muchos, cuando la Asociación Rural tiene sólo seis casos.

Señor Machiñena—... y por su propia conveniencia los propietarios tendrán que ir a esa rebaja, porque en muchísimos casos no hay conveniencia en que se mantengan ciertos precios.

Señor Vicente y Ferrés—Entonces, no tiene por qué oponerse a este proyecto de ley. Si lo hacen por su voluntad, no tiene por qué oponerse.

Señor Muñoz Zeballos—La Asociación Rural, hasta ahora, sólo ha intervenido en seis casos, y no los ha podido arreglar. Son seis parientes que están en conflicto.

Señor Machiñena—Yo no tengo la autoridad moral de la Asociación Rural, y he intervenido en un caso de mucha importancia.

Señor Urioste—La Asociación Rural se ha ofrecido a intervenir amistosamente, y sólo se han presentado nueve casos, y todos ellos están en vías de arreglo.

Señor García Morales — No quiere decir eso que la intervención no sea eficaz, ni que no crean en ella. — (Murmullos).

Señor Machiñena — Para mí el argumento que hace peso en este caso es el que exponía sintéticamente el señor diputado Rodríguez Larreta, de que si no se sanciona este proyecto de ley como lo acaba de decir en este momento, sobrevendría una catástrofe para las finanzas nacionales. Yo no lo creo así. Creo que muchos de esos males se pueden remediar tentando una acción amigable con los propietarios de campos.

Señor Muñoz Zeballos — Eso es no conocer la naturaleza humana, señor diputado.

Señor Machiñena — Eso es conocer la naturaleza humana, porque he intervenido y creo que voy a seguir inteviniendo en muchos casos en que se produce lo mismo.

Por otra parte, señor Presidente, la situación desventajosa por que atraviesan en estos momentos los arrendatarios, no se debe pura y exclusivamente a los arrendamientos de la propiedad inmueble: es un hecho que todos conocen: se debe en una gran parte a los exagerados precios que hubo que pagar por las haciendas y que hoy están rebajados hasta en un 40 o|o. Yo deseo saber si con esta medida que se cree tan expeditiva se va a poder resolver el problema. ¡No se va a poder resolver! — (Murmullos).

Lo que va a pasar, señor Presidente, si se sanciona esta ley, es que los que se acojan a ella se van a encontrar en condiciones muy desfavorables para seguir sus negocios en épocas ulteriores, porque los que se amparen en una ley que da efecto retroactivo a los contratos y que viola lo que expresa y espontáneamente contrataron las partes, sin ninguna clase de coacción, ni moral ni física, esos señores, digo, se van a encontrar en condiciones desfavorables para proseguir sus negocios.

Señor Tabárez — Aunque se mueran de hambre, hay que respetar los contratos.

Señor Machiñena — A no ser que este Parlamento esté dispuesto a dictar leyes como a la que hace un momento se refería el señor diputado por Soriano, de que precisamente debe dársele un precio determinado a los arrendamientos.

Yo creo que esta Honorable Cámara, que el Parlamento, ni el mismo Poder Colegiado, deben prestar su sanción a una ley de esta naturaleza, que el primer efecto que tendría, señor Presidente, sería hacer nacer en los habitantes de la República la duda de que los contratos realizados con toda libertad, con toda espontaneidad, no serían capaces de obligar en una época cualquiera en que el Parlamento se crea con derecho para dictar leyes de emergencia que modifican esos mismos contratos.

El día que en esta República se dicten leyes en esas condiciones, el capital va a emigrar de ella, y lo que habremos hecho con estas leyes, es perjudicar, y principalmente a estos señores que se creen que van a salir beneficiados con esta ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Dónde se van a ir los capitales que no lo pasen peor que aquí!

Señor Machiñena — Esa es otra consideración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En Europa lo pasan.

Señor Machiñena — Yo no sé si tendrán que ir a Europa, señor diputado.

Señor Tabárez — Allí pagan tributo de guerra.

Señor Machiñena — Me parece, señor Presidente, que el argumento del peligro que entraña atacar los contratos lo hizo la Comisión en minoría en el informe referente a este proyecto de ley, y, por consiguiente, no tengo por qué ocuparme de él, ni pensaba tampoco hacerlo.

Por otra parte, he visto, me he enterado en la práctica, y he intervenido en algunos casos también de negocios de arriendo, que han dado gran margen de ganancias a los arrendatarios, los mismos que hoy pretenden ir contra el derecho del propietario, cuando al propietario, señor Presidente, se le están exigiendo nuevas cargas. La Contribución Inmo-

biliaria, señor Presidente, que en épocas de auge, en los tres o cuatro años antes de 1920, no había subido, precisamente en este año, entiendo que subió a casi un 100 o|o: la ley de Pensiones a la Vejez, las leyes de saneamiento, las leyes de vialidad, todas esas leyes y otras más, exigen un nuevo tributo al dueño; y en cambio, hay que cercenar también los derechos de este mismo propietario por otros conceptos, como por este de la ley de arrendamientos o por otros motivos.

Quiere decir, señor Presidente, que aquí, en este país, solamente se mira y se contempla al habitante de él, mientras no llega a ser propietario, pero el día qeu llega a ser propietario, entonces se le castiga. Por consiguiente, no habiendo emulación, nadie pretenderá ser propietario, y todos nos echaremos al abandono. —(Murmullos).

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite una interrupción?

Señor Machiñena — Con mucho gusto.

Señor Bellini Hernández — Ese argumento, en esta parte, no es válido en contra de la ley, porque la ley, según creo, tendrá en cuenta todos los nuevos desembolsos de los propietarios a partir del año...

Señor Machiñena — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Bellini Hernández — Que la ley es un poco más justa de lo que el señor diputado pretende presentarla, porque hay que tener en cuenta todas esas causas de mayor valorización para que entren como factores en la apreciación del arrendamiento; pero no es justo que hable de los aumentos de la Contribución o que se ha invertido dinero, porque todas esas inversiones nuevas, a partir del año 16, 17 o 18 que establezca la ley, serán tenidas en cuenta en el arrendamiento. Por consiguiente, ese argumento no es válido en favor de su tesis.

Señor Machiñena — Yo contesto a los argumentos del señor diputado diciendo que el legislador no tiene absolutamente por qué intervenir para establecer un precio que sea el que considere equitativo y justo a la propiedad destinada a pastoreo o agricultura, porque si entráramos en ese terreno tendríamos necesariamente que establecer un precio determinado para todo lo que hubiera.

Señor Bellini Hernández — No, señor. Eso sería injusto. — (Murmullos).

Señor Machiñena—Eso sería de resultados contraproducentes, sería absolutamente injusto, no habría, verdaderamente, iniciativa, no habría estímulos, y verdaderamente, yo creo que el país, en vez de ganar con eso, perdería.

En resumen, señor Presidente: porque creo que esta ley no va a impedir, si se sanciona, que se produzca una catástrofe en la República, si es que ella tuviera que producirse, que no lo creo, y sin perjuicio de ser en principio partidario por excepción de la intervención del Estado en ciertos momentos, con respecto a algunos contratos, le voy a negar mi voto a este proyecto.

He terminado.

Señor Tabárez — Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 55).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

108.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 26 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Consejero don Julio María Sosa y del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferreira, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Vianna.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Bachini, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Percovich, Pereyra Bustamante, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga y Ximénez.

Total: 25.

Sin aviso, los señores representantes: Etchemendy, Fernández, Mibelli y Peyrallo.

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se prorroga el plazo para la cancelación del crédito acordado al Gobierno de Francia; prórroga del régimen de inconversión del Banco de la República hasta seis meses después de vencido dicho préstamo, y prórroga por igual tiempo de la prohibición de exportar oro."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda pensión a las señoras Angela Finochio de Colombo y María Luisa Vázquez de Colombo."

—Archívese.

"El Concejo de Administración Departamental de Artigas presenta una exposi-

ción relacionada con los proyectos sobre rentas municipales."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se aumenta la partida que para "Asignación de clases" figura en el presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, en la planilla de la Escuela Naval."

—Repártase.

"El Director de la escuela "Artigas", de 3.er grado número 1, adhiere al proyecto sobre la creación de la "Granja y Huerta Escolar" en las escuelas rurales."

—A sus antecedentes.

"Don Rodolfo Azarola Gil y don Alfredo Herrero presentan una exposición relacionada con el proyecto por el que se modifica la planilla número 23 del Presupuesto General de Gastos (Dirección del Registro de Estado Civil)."

—A sus antecedentes.

"La Sociedad Fomento del pueblo Solís invita a la Honorable Cámara a asistir a la Fiesta del Criollo a realizarse en dicha localidad."

Léase.

(Se lee):

"Sociedad de Fomento de Pueblo Solís.

Pueblo Solís, Octubre 1.o de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don José F. Arias.

Señor Presidente:

En representación de la Comisión que presido, tengo el honor de invitar a la Honorable Corporación de su digna Presidencia para asistir a la Fiesta del Criollo que se realizará en esta localidad con arreglo al programa adjunto.

Al esperar su asistencia, me complazco en presentarle el testimonio de nuestra más respetuosa consideración.

Aníbal Chalar, Presidente. — Rogelio Casales, Secretario."

"Varios obreros del Departamento del Salto protestan por la prisión de los señores doctor José Luis Espalter, don José Gutiérrez y don León Escanellas."

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias.

Montevideo.

Los obreros libres protestan contra prisión José Luis Espalter, José Iglesias Gutiérrez y León Escanellas porque constituye un atentado sin igual a las leyes del honor.

José Carbone. — Y. Riobasco. — José Nieves."

3—"El señor representante doctor Mateo Legnani presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda receta médica llevará en el anverso, en pie de imprenta, principios generales de higiene, moral o profilaxis, y en su parte alta, a modo de membrete, en pie de imprenta también, el nombre y domicilio del médico y la siguiente inscripción: "Conserve esta receta para presentarla a los médicos durante el curso de esta o de otra enfermedad".

Art. 2.o Antes de formular, el médico escribirá en la misma receta el nombre, la edad, el estado y el oficio o trabajo a que se dedique el paciente y el diagnóstico o el síntoma o síntomas subjetivos u objetivos predominantes.

Art. 3.o La receta estará escrita en términos científicos de la lengua española y caligrafía clara.

Art. 4.o En la misma hoja de papel o en otra adjunta se darán las indicaciones de dieta, cuidadosa y precauciones necesarias para favorecer la acción de los medicamentos y las reacciones orgánicas, así como en los casos de enfermedades infecto-contagiosas los preceptos destinados a impedir el contagio.

Art. 5.o El no cumplimiento de esta ley será castigado con multas que determinará el Juez, y las penas que establezcan las leyes referentes a la responsabilidad de los profesionales.

Art. 6.o Las farmacias devolverán al cliente la receta, o bien una copia fiel firmada por farmacéutico, acompañando al medicamento preparado.

Art. 7.o Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 8.o Publíquese, etc.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En la Facultad de Medicina cursan sus estudios ochocientos estudiantes, y a juzgar por lo que ha pasado hasta ahora, el número de alumnos seguirá aumentando año a año.

Es indudable que, en vista de que la población del territorio uruguayo no aumenta proporcionalmente y de que los médicos prefieren establecerse en las ciudades, marchamos hacia el proletariado profesional.

No debe esto amedrentar a los sociólogos, pero debe, eso sí, conducirnos a la previsión de ciertas consecuencias malas del proletariado. Y repito que no debe amedrentar, porque, como he afirmado en otras ocasiones, si bien es cierto que la pobreza da lugar a que muchos profesionales, impulsados por insofrenadas ambiciones, caigan en la delincuencia, también lo es que muchos otros, de inteligencia verdaderamente superior, estimulados por la noble aspiración de conquistar las primeras posiciones, mejorarán sus cualidades de investigación y de invectiva, y descubrirán y crearán, y un día u otro, por obra y gracia del pauperismo, por consiguiente, quedará establecida la ciencia nacional, la ciencia propia, por decirlo así, personal de la República. Pero vuelvo a que es necesario prevenirse contra las consecuencias malas, a todas luces, inevitables, como inevitable es el proletariado profesional mismo. Conviene desde ya prepararse para los golpes de la inmoralidad, confiscar de antemano las caretas de sus intrigas. Claro está que mejor sería continuar como hasta ahora desplegando de motu propio la acción honesta y filantrópica sin obligación de hacerlo. Convenido que nada más hermoso que la espontaneidad actual de la recta conducta. Nada tan bello como la firme voluntad de portarse bien, característica de los seiscientos doctores que componen el cuerpo médico uruguayo. Sin embargo, no ilusionarse, no creer cándidamente que la falange conservará esa disciplina autóctona cuando sus componentes pasen de dos mil y los azote el hambre. Para esa época, no lejana por cierto, hay que someterlos a una severa ley. Ley que no será obedecida, ni acatada, ni puesta en vigencia, ni, quizá y sin quizá, promulgada si se espera a sancionarse recién entonces, cuando la delincuencia de los profesionales haya aparecido en nuestra sociedad y se haya organizado, pues fácilmente se induce que dispondrá de una poderosa y puede que invencible fuerza política obstruccionista.

El proyecto que presento hoy ante V. H. tiene por objeto legislar directamente sobre aquella obra del médico, la receta, esencialmente técnica, y que por lo sintética y práctica resulta transcendental. Y en seguimiento de las consideraciones que despierta esa su naturaleza, arríbase a que conviene inmensamente que se adopten disposiciones tendientes a que continúe significando la expresión inteligente y útil de conscientes y honrados profesionales.

Felizmente, fenecido ha el tiempo de los médicos taumaturgos y medio adivinos. En nuestros hospitales de clínica hemos sido testigos de la transición. De estudiantes, nos han tocado burlones del fracaso de las vistas de espíritu de los antiguos catedráticos fantasistas, rodadas barranca abajo, ante el dictamen ulterior simplista de la radioscopia o el laboratorio, o la autopsia y el microscopio, y hemos presenciado, en cambio, el triunfo de los maestros serenos, lógicos, tenaces, estudiosos, que esperan el resultado de las pruebas experimentales y no se pronuncian sino con los hechos en las manos.

Para los primeros, para los poetas, para los que procedían a base de metáfora, era el tradicional camouflage, en la receta. Para los segundos, para los modernos, no hay necesidad. El descubrimiento de un error de los primeros, infalibles (sic) como dioses, equivalía al descrédito, era como un cataclismo de la personalidad. Los errores del médico contemporáneo, por lo contrario, pueden y deben ser revelados, porque confirman el saber de quien los comete, cada uno de ellos marca un escalón del trabajoso, del penoso ascenso, que es la ciencia, y hay que mostrarlos orgullosamente.

Se acabó la muralla china de los frangollos, las caligrafías ininteligibles, los latinazgos, las abreviaturas convencionales entre el galeno y el Homais, y el esconder las fórmulas en un obscuro cajón de la rebotica. Hoy la receta es legible, clara, científica, pero castellana, propiedad del que la compra, controlable, para sanción del que la escribe y del que prepara el medicamento. El cliente no tiene que suponer nada de maravilloso en la receta, ni el médico, ni el farmacéutico, simular que algo de superhumano exista en ella. La maravilla que allí se encuentre será la que, en ciertas circunstancias, momentáneamente apartados de nuestros conocimientos habituales, todos admiramos en los análisis de una ciencia o en las construcciones de un arte, desconocido por nosotros. Posee derecho un cliente a conocer el nombre de su enfermedad, el de los remedios que le indican, las condiciones en que debe colocarse, a fin de que la acción farmacodinámica se desarrolle eficazmente.

Posee derecho a coleccionar todas las recetas empleadas contra sus enfermedades, reuniendo en forma tal, educativa y documentada historia que ofrecerá al médico que lo examine en oportunidad de una nueva dolencia. Y no puede ser óbice a este procedimiento el pretexto de que el farmacéutico debe guardar la receta para defenderse de posibles contingencias que pongan en tela de juicio su idoneidad o su buena fe, porque el título universitario lo protege bastante, Honorable Cámara, y porque la ley no impediría que el farmacéutico retuviera la receta, a condición de que devolviera al cliente una copia fiel de la misma.

Me permitiré agregar, deseando no dar inusitada extensión a esta exposición de motivos, que tampoco cabe argüir en contra de la ley, cuyo proyecto presento, lo largo y engorroso que ha de hacerse escribir separadamente o al pie de las fórmulas las oportunas prescripciones dietéticas e higiénicas.

Las enfermedades de la vista, las de la piel, las del aparato respiratorio, las del corazón, las litiasis y males de diátesis artrítica, las fiebres eruptivas, etc., constituyen otros tantos grupos para cada uno de los cuales basta una sola preceptiva. Sería permitido, pues, que el facultativo tuviera preparados de antemano los memorándums de indicaciones, escritos

en pie de imprenta, como es de práctica ya en muchas partes y en algunas de las salas de la Policlínica del Hospital Maciel, limitándose a añadir alguna advertencia o a tachar alguna otra, cuando la observación demuestre que se trata de un hecho excepcional dentro de la clasificación o que se halla al margen de la misma.

En fin, no puede discutirse la ventaja de que la receta sea al mismo tiempo medio de propaganda higiénica. Si se preconiza la conveniencia de la difusión de principios de higiene, moral y profilaxis, en diarios y revistas, y en inscripciones colocadas en las paredes de los lugares públicos, mucho más justificado que los médicos coadyuven a esa propaganda por medio de la receta. Quizá se observe que pueda existir algunas veces contradicción entre lo que aconseje un médico y lo que otro. Así, por ejemplo, en materia de lucha contra las epidemias un facultativo parasitologista, y que vive en plena ciudad, recomendaría cerrar los aposentos para que no entraran moscas, y yo, que ejerzo mi profesión en el campo, en donde el primordial defecto de la habitación rural consiste en la precariedad de sus aberturas, recomendaría dejar puertas y ventanas de par en par abiertas para que se realice el poder microbicida del oxígeno y de la luz. Pero, Honorable Cámara, fuera de que esa discrepancia reportaría cierta utilidad, porque siempre sería fundada e instructiva, nada costaría salvarla estableciendo que las autoridades sanitarias de la República fueran las encargadas de dictar los preceptos que los médicos tendrían obligación de reproducir en el anverso de sus recetas.

(Mateo Legnani, representante por Canelones."

—A la Comisión de Legislación.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos abarcará la totalidad de las entradas y los gastos públicos con excepción de los que correspondan a las entidades declaradas autónomas por la Constitución o por la ley.

Art. 2.o El Presupuesto se ejecutará en el término de un año que será el año civil. Sin embargo, el ejercicio no se declarará totalmente cerrado hasta el último día del mes de Febrero siguiente.

Art. 3.o El P. E. deberá remitir el proyecto de Presupuesto al Parlamento antes del 1.o de Septiembre por conducto del Ministerio de Hacienda.

Art. 4.o El Presupuesto General deberá contener todos los ingresos íntegramente, aboliéndose, en lo posible, las afectaciones especiales. Las que se destinan a organismos autónomos deberán separarse del Presupuesto General. En tal caso, la cuenta correspondiente y el contralor de ese ingreso deberá llevarse por la Institución autónoma. Si la ley consagrara la participación del Estado y la institución autónoma, la cuenta se llevará por ambos.

Art. 5.o Terminado el ejercicio quedarán sin valor los créditos para gastos a cargo del presupuesto. Los pagos pendientes serán considerados en la ley para el ejercicio siguiente y se prescribirán en cuatro años.

Art. 6.o El Presupuesto se dividirá en capítulos, formando uno cada Ministerio y otros dos los recursos y la deuda pública. También figurarán en capítulo especial los gastos para un solo ejercicio y los gastos fijos anuales.

Estos capítulos se dividirán en planillas por oficinas y en rubros para gastos y subrubros. Las planillas determinarán la cantidad y calidad del personal, con especificación de jerarquías, y los gastos.

Art. 7.o Al final de cada ejercicio la Contaduría presentará al Parlamento la cuenta de inversión y la memoria, correspondiente, con la aprobación u observaciones de la Comisión de Cuentas y en la forma que se determina en el capítulo respectivo.

De las entradas y salidas

Artículo 8.o Los impuestos se recaudarán de acuerdo con lo prescripto por las leyes correspondientes y los decretos reglementarios, pero ninguna oficina podrá tener en su poder más de 24 horas el dinero de la recaudación. Este dinero deberá verterse en el Banco de la República en una cuenta general, salvo las rentas afectadas especialmente y respecto de las cuales está dispuesta una cuenta especial.

Art. 9.o El movimiento de ingresos y egresos deberá asentarse en los libros de la respectiva oficina y comunicarse diariamente a la Conduría General. Esta llevará el movimiento al día de los recursos y gastos a cargo del Presupuesto.

Art. 10. Con la excepción que consagra la división constitucional de poderes, toda orden de pago deberá ser girada por el Presidente de la República contra los rubros de sus Ministerios o por el Consejo Nacional de Administración contra los de su dependencia, y deberá llevar la firma del Ministro correspondiente. Deberá contener el número, el nombre del interesado, la cantidad, la causa y la expresión de existir saldo en el rubro o ley contra el cual se gira para, para lo cual se habrá previamente pedido informe a la Contaduría General.

Art. 11. Una vez firmada la orden, volverá para su imputación y registro a la Contaduría, quien deberá observarla si no se ajusta a los términos del artículo anterior. En caso de insistir el P. E. sobre la orden, ésta, con las observaciones de la Contaduría, pasará a la Comisión de Cuentas, sin perjuicio de su cumplimiento.

Art. 12. Toda orden de pago se hará contra gastos votados por el Parlamento, y será indispensable que la materia de la cuenta corresponda a la denominación específica del rubro o esté comprendida en la ley especial que autoriza el gasto.

Art. 13. El P. E. no podrá tampoco comprometer gastos en obras, ni contratos que signifiquen erogación, sin la constancia previa de la Contaduría de que hay rubro disponible o ley especial que lo autorice.

Art. 14. Las cantidades así comprometidas se tomarán como gastadas a los efectos de fijar el saldo del rubro si ha de cumplirse el pago dentro del ejercicio del Presupuesto. No podrá decretarse ningún gasto que exceda la cantidad autorizada en la ley o rubro correspondiente.

Art. 15. La responsabilidad de todo decreto ordenando pagos, es solidaria entre el Presidente de la República o el Consejo de Administración y el Ministro que refrende la orden. Si la orden no ha sido observada por la Contaduría y está decretada en contra de lo dispuesto por las leys, será también solidario el Contador General.

Art. 16. Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento no podrá girarse contra los dineros públicos sino en los siguientes casos:

1.o Cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del P. E. En tal caso, se deberá dar cuenta a la Asamblea dentro de los ocho días siguientes.

2.o Cuando así se imponga por sentencia judicial.

Art. 17. Una vez cumplida toda la tramitación legal de una orden de pago, estando ésta sin observación o con observación cumplida de acuerdo con el artículo 11 y decretada por el Ministerio de Hacienda, será suficiente documento de pago para el Banco de la República.

Art 18. El Banco de la República no acreditará cantidad alguna en la cuenta del Gobierno sin la correspondiente intervención de la Contaduría General. Exceptúanse las versiones de rentas de las Direcciones de Impuestos y Aduanas.

De la Contaduría General

Artículo 19. La Contaduría General llevará por un método uniforme de partida doble la cuenta de los presupuestos, la de los créditos que se abran por ley especial, impuestos, empréstitos y demás operaciones de crédito autorizadas.

Cuando se trate de la ampliación de un crédito ya autorizado se considerará como parte del primitivo y se agregará a la cuenta ya abierta.

Art. 20. La Contaduría hará sus anotaciones de cargo y descargo por las comunicaciones de que trata el artículo 9.o

Art. 21. Llevará además en libros auxiliares la comprobación de la exactitud de los ingresos, para lo cual se valdrá de documentos de comprobación indirecta, liquidaciones de cargo, padrones de impuestos, etc., como lo establezca el reglamento general.

Art. 22. Toda oficina que recaude fondos a cargo del Presupuesto debe remitir a la Contaduría General e Inspección de Hacienda, mensualmente, un estado especificando: A) El rubro; B) El importe asignado como ingreso al rubro correspondiente; C) Las cantidades recaudadas; D) Los saldos hasta cubrir las cantidades asignadas en el Presupuesto o por las planillas y padrones; en ese estado informará también respecto a las alteraciones que se noten en los ingresos comparados con iguales períodos del año anterior.

Art. 23. La Contaduría llevará el registro de los empleados públicos. No registrará ningún nombramiento para cargos públicos cuando la ley exija condiciones especiales, sin verificar si se han cumplido esas condiciones.

Art. 24. Llevará el registro de los bienes muebles e inmuebles de la Nación. La cuenta del patrimonio de los bienes muebles se cargará por las existencias en especies que se detallen en los inventarios al comienzo del año económico y por los ingresos de materias nuevas y se descargará por las especies distribuídas, suministradas, vendidas, consumidas o averiadas y por las que queden en depósito al vencer el ejercicio. Las ventas se harán en remate público.

Art. 25. Las operaciones de liquidación de sueldos, pensiones militares y civiles, subsidios y gastos las realizará teniendo en cuenta las leyes que autorizan los gastos y las reglamentaciones que fijan los procedimientos. El reglamento general distribuirá la tarea de liquidación a cargo de secciones.

De la rendición de cuentas

Artículo 26. Todas las oficinas que manejan fondos rendirán cuenta mensual a la Contaduría, en los términos del decreto de 17 de Noviembre de 1917 y siempre que sea compatible con la presente ley.

Art. 27. Todas las oficinas que manejan fondos rendirán también cuenta anual a la Contaduría, durante el mes siguiente a la clausura definitiva del ejercicio.

Art. 28. La cuenta se formará por lo que resulte de los libros y comprobantes originales.

Art. 29. La Contaduría General, por su parte, cerrará en igual fecha los libros a su cargo.

Art. 30. Con el resultado que arroje la operación de que trata el artículo anterior deberá formar la cuenta de inversión que someterá al Parlamento previa visación general de la Comisión de Cuentas.

Art. 31. La cuenta comprenderá: A) Los resultados de la recaudación por rubros; B) Las cantidades autorizadas por

presupuesto o ley especial separados por Ministerios; C) Los gastos hechos o comprometidos con cargo a esas autorizaciones; D) Lo que se ha pagado; E) El saldo por rubro; F) La declaración de si existen cuentas pagadas de acuerdo con el artículo ...; G) Balance patrimonial; H) Estado de la deuda pública.

Art. 32. La Contaduría pondrá a disposición del Cuerpo Legislativo toda la documentación y libros correspondientes.

Art. 33. Ninguna autorización legislativa necesaria para regularizar la situación del ejercicio concluído deberá ser solicitada por el P. E. sin presentar la cuenta detallada de la ejecución del presupuesto.

Disposiciones finales

Artículo 34. Suprímese la Tesorería General de la Nación y la Tesorería y Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, debiendo conservarse los empleados actuales, a quienes se les liquidará su sueldo con cargo a esta ley.

Art. 35. Cuando por cualquier circunstancia quede vacante el cargo de Director de la Oficina de Crédito Público y el de Administrador de Bienes del Estado, estas dependencias pasarán a ser Secciones de la Contaduría General. Los demás servicios de la Administración de Bienes pasarán a la Dirección de Impuestos Directos. Los servicios de amortización e intereses de la deuda pública que le competen a la Oficina de Crédito los realizará en lo sucesivo el Banco de la República. Hasta que ocurran estas acefalías queda en suspenso el cumplimiento de las disposiciones de los artículos pertinentes.

El Banco de la República, por sí o por sus dependencias, hará también los pagos del Presupuesto General.

Art. 36. Incorpóranse tres cargos de contadores oficiales 1.os a la Sección Examen y Censura de Cuentas.

Art. 37. El P. E. remitirá el proyecto de Presupuesto para el ejercicio próximo con el cálculo exacto de las erogaciones por rubros, ajustándose a la denominación de los rubros y subdividiendo éstos en subrubros cuando así lo requiera el carácter de las erogaciones.

Art. 38. El P. E. de acuerdo dictará el Reglamento de la Contaduría General.

II

De la Inspección de Hacienda

Artículo 39. Desde la fecha de promulgación de la presente ley la Inspección General de Hacienda funcionará en forma colegiada. Estará compuesta de seis inspectores y el inspector general, a quien corresponderá la Presidencia. De los seis inspectores, tres por lo menos deberán ser contadores diplomados.

Art. 40. Corresponderá, además, al inspector general:

1.o La superintendencia directiva de la oficina.
2.o Disponer el trámite de los asuntos.
3.o La información y el asesoramiento que requieran los Ministros sobre cuestiones financieras o administrativas.

Art. 41. La inspección general tiene los siguientes cometidos:

1.o Velar por que se cumplan rigurosamente las disposiciones de la ley de contabilidad pública, la de Presupuesto y las disposiciones legales y reglamentarias creando impuestos u ordenando gastos.
2.o Inspeccionar todas las oficinas o dependencias de la Administración civil de la República y la parte que maneje fondos públicos de la Administración militar, examinando su contabilidad, efectuando arqueos y modificando los procedimientos que no se ajusten a las prescripciones legales o reglamentarias.
3.o Intervenir directamente o por medio de empleados que ella designe en la entrega de cualquier oficina pública, haciendo las operaciones necesarias para establecer su verdadera situación financiera.
4.o Informar mensualmente al Ministerio de Hacienda del Estado de la recaudación de las rentas públicas, explicando las causas de los aumentos o disminuciones que resulten de los estados comparativos.
5.o Informarse de la solvencia de los fiadores de los empleados públicos y de las personas que por cualquiera circunstancia estén obligados a dar fianza, ya sea por disposiciones legales como administrativas, verificando especialmente la situación de las cuentas de los despachantes de Aduana, para apreciar la eficacia de las respectivas garantías en relación con las operaciones de su giro.
6.o Organizar las oficinas de nueva creación, estableciendo la contabilidad a implantarse y proporcionándoles los modelos e instrucciones necesarias para la marcha normal de las mismas en armonía con el sistema adoptado por la Contaduría General.
7.o Rubricar los libros principales que se lleven en la Administración Pública.
8.o Evacuar los informes que los Ministros soliciten por expediente.
9.o Levantar las informaciones sumarias que ordenen los Ministros o las que en el curso de una inspección o investigación creyera del caso iniciar.
10. Intervenir en todas las licitaciones.
11. Verificar el ingreso al dominio del Estado de los materiales o artículos adquiridos.
12. Al elevar un sumario deberá calificar expresamente la responsabilidad de los funcionarios sumariados para mayor asesoramiento del Poder Ejecutivo.

Art. 42. Todas las resoluciones importantes de trámite, informes, conclusiones de sumarios e inspecciones, etc., serán adoptadas en Consejo y por mayoría absoluta de votos.

Art. 43. Todas las oficinas, reparticiones y corporaciones públicas donde se recauden dineros fiscales, ya sea por concepto de rentas o Presupuesto, quedan sometidas a la vigilancia y fiscalización de la Inspección General de Hacienda, a los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 44. Deberá dirigirse directamente a la Comisión de Cuentas cuando compruebe una infracción a la ley de contabilidad pública del carácter de las que dan lugar a su intervención según la ley.

Art. 45. Mensualmente formulará un estado general de los ingresos por todo concepto, comparando su producido con el correspondiente a igual mes del año anterior; así como también un resumen de los pagos efectuados, publicando ambos trabajos en el Boletín del Ministerio de Hacienda, para cuyo efecto todas las oficinas recaudadoras elevarán mensualmente a la Inspección General de Hacienda una planilla demostrativa del producido de las rentas respectivas.

Art. 46. Cuando una oficina cualquiera se encuentren intervenida por un funcionario de la Inspección, su personal estará bajo la superintendencia de aquél durante el tiempo que dure la inspección y no podrá negar ningún dato ni antecedente, como rehusarse a desempeñar las tareas que indique el Inspector, dentro de su jerarquía respectiva. Igualmente todos los empleados de la Administración Pública están obligados a suministrar a los Inspectores, en cualquier momento, todos los datos y antecedentes que soliciten.

Art. 47. En caso de falta de acatamiento de algún empleado a las órdenes del Inspector, podrá éste suspenderlo provisoriamente, dando cuenta de inmediato al Ministro de quien depende.

Art. 48. Sin perjuicio de la medida anterior y cuando las faltas consistan en sustracciones, defraudaciones de cualquier naturaleza delictuosa que sean, deberá dirigirse directamente a los Jueces de Instrucción en la Capital o Departamentales en campaña.

Art. 49. La Inspección General efectuará periódicamente visitas de inspección por todas las oficinas a que se refiere el inciso del artículo, dando cuenta al Ministro respectivo de las observaciones que hubiere notado en cada caso.

Art. 50. Su designación de delegado a la Comisión de Cuentas se hará por todos los miembros de la Inspección, cualquiera que sea el quórum para sesionar que fije el Reglamento General.

Art. 51. El P. E., de acuerdo, dictará el Reglamento General de la Inspección de Hacienda.

III

De la Comisión de Cuentas

Artículo 52. Con funciones de Tribunal de Cuentas créase una Comisión presidida por el Contador General y compuesta de dos diputados; un Fiscal de Gobierno que se turnará cada mes; un miembro delegado de la Inspección de Hacienda designado por ella cada año, y dos Contadores nombrados a propuesta del Colegio, que durarán un año en ejercicio de su cargo, sin poder ser reelectos.

Art. 53. Estos últimos gozarán del sueldo que le asigne la ley de Presupuesto. Los demás miembros serán honorarios.

Art. 54. La Comisión administrativa, además de las funciones que se establezcan por leyes especiales, tendrá las siguientes:

1.o Entender en las observaciones que se formulen a las rendiciones mensuales de cuentas.
2.o Ventilar en instancia especial los conflictos que surjan entre el Contador General y el P. E. con motivo de la aplicación de las leyes que rigen la entrada y salida de los dineros públicos.

En el primer caso entenderá en juicio verbal levantándose acta de lo actuado, la cual, con la resolución correspondiente, se agregará al expediente de la cuenta.

En el segundo caso el asunto se ventilará en expediente y el proceso deberá publicarse en la Memoria anual.

Art. 55. En las cuentas que no hayan dado lugar a observaciones tomará judisdicción si lo cree del caso y a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Art. 56. Cuando una cuenta deba ser observada por la sección Examen, la observación se deducirá por escrito ante la Comisión y será firmada por un Contador de la sección y el Jefe.

Art. 57. Las observaciones se deducirán teniendo en cuenta especialmente:

A) Si la cuenta está conforme con los modelos e instrucciones de la Contaduría.
B) Si los comprobantes son auténticos y suficientes.
C) Si existe alguna omisión en las partidas de cargo, analizando sus cifras y solicitando las explicaciones necesarias.
D) Si los descargos están debidamente autorizados y liquidados.

Art. 58. La sección correspondiente deberá dar cuenta si transcurren más de diez días de vencido el período de rendir una cuenta. En tal caso la Comisión puede, a los morosos, aplicar multas hasta de quinientos pesos.

Art. 59. En todos los casos en que la Comisión haga lugar a la observación de la Sección Examen, establecerá expresamente la responsabilidad de los funcio-

narios y deberá adoptar al respecto las siguientes resoluciones:

A) Clificada la responsabilidad si ella da lugar a una disposición de carácter administrativo elevará los antecedentes al Ministerio respectivo para que aplique la pena o solicite la separación según el caso. El P. E. no está a pasen por esa calificación.

B) Tratándose de responsabilidad civil o penal, deberá simultáneamente dirigirse a los Jueces correspondientes.

C) En los casos de responsabilidad política los diputados darán cuenta a la Cámara iniciando la acción correspondiente si creen del caso hacerlo.

Art. 60. El simple hecho de la rendición de una cuenta no constituye en juicio al interesado. Sólo lo constituye una vez deducida la observación correspondiente por la sección Examen. El Contador que deduce la observación deberá ser admitido en el juicio.

Art. 61. La Comisión resolverá por mayoría absoluta de votos.

Art. 62. Los que rinden la cuenta a Contaduría pueden hacerse representar en el juicio por apoderado si se trata de oficinas de campaña.

Art. 63. Derógase la ley de 17 de Mayo de 1880. En lo sucesivo los estados generales y la Memoria anual de Contaduría se pondrán por término de tiempo reglamentario a examen de los diputados y senadores, quienes en ese término harán las observaciones que crean del caso. Estas pasarán a dictamen de una Comisión especial, quien proyectará la ley anual de aprobación, observaciones, rechazo, etc.

Art. 64. La Comisión dictará su reglamento general con aprobación del P. E.

Art. 64. Comuníquese, etc.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

I

Algunas generalidades

Una de las materias que reclama como ninguna, desde hace años, una preferente atención por parte del Cuerpo Legislativo, es, sin duda, la materia que sirve de enunciación en nuestro epígrafe. Desde que el país es país, nada serio se ha hecho efectivamente por sentar sobre verdaderas bases científicas nuestro extraordinario sistema de administración de los caudales públicos, dictando reglas precisas con sujeción a las cuales deba desarrollarse el movimiento administrativo y de contralor de los fondos del Estado. Apenas si algunas reglas desordenadas y caducas hechas, más bien, para darle aspecto legal a los vicios del sistema que para corregir esos mismos vicios, esparcidas aquí y allá, sirven a manera de sostén en el viejo desorden en que las operaciones de contabilidad y contralor públicos se desarrollan.

Toda nuestra legislación positiva ha seguido, en efecto, el ritmo marcado por el movimiento incesante del progreso, y aún podemos jactarnos, con razón, de habernos adelantado en consagrar en nuestras leyes muchas reformas originales que posteriormente llegaron a ser aceptadas como verdades indiscutibles en todas partes, adjudicándonos estos hechos un lugar eminente en el orden de las primeras conquistas legislativas. Y siendo así resulta todavía más curioso que materia tan cuidada en otras partes haya pasado por ante nosotros sin recibir los honores de una atención más preferente y más en armonía con su indiscutible importancia. Leyes conocidas con el nombre, bastante impropio, de leyes de contabilidad administrativa, en las cuales se fijan los principios generales de administración y contralor de las rentas públicas, hace ya más de medio siglo que existen en países de organización contemporánea al nuestro, y sin embargo, nosotros no hemos empezado eficazmente todavía a tratar del asunto. Es cierto que en estos últimos tiempos se han hecho varias tentativas con el objeto de obtener una ley verdadera de contabilidad administrativa, y recordamos que hace seis o siete años se nombró con ese objeto una Comisión honoraria que todavía, sospechamos, está sobre su estudio. ¿Ha habido defectos de forma en la manera de encarar el problema? No lo sabemos. Pero es lo cierto que tal vez la mayor parte de la culpa que tenemos en que ese vacío no se haya sentido más, es achacable solamente a la inmensa honradez y celo de los hombres que hasta ahora han tenido la dirección y la gestión más inmediata en el desenvolvimiento de la administración, percepción y contralor de las rentas, quienes cumplen su misión tan bien como si en realidad existiera un régimen legal impuesto ineludiblemente. Apenas si uno que otro recaudador anónimo aparece de cuando en cuando sorprendido en plena ejecución de un delito, pero cuando esto ocurre se limita la censura al aspecto más superficial de la cuestión y pasa como una contingencia cualquiera corriente en todas partes. No se nos ocurre investigar nada porque la culpa generalmente no va más allá de los funcionarios encargados del contralor inmediato. Pero si preguntáramos algún día: ¿esto que suele ocurrir no será defecto de nuestro sistema?, veríamos, estudiando sobre las experiencias de todo lo que ocurre en otras partes, que efectivamente ahí está el mal. Nuestro sistema de administración del Tesoro no es ni el gubernativo, ni el bancario, ni el independiente, sino que participa del carácter de los tres sistemas técnicamente conocidos y reglamentados para administrar el Tesoro. Es este un aspecto de nuestro desarticulado régimen administrativo. Existe una oficina con carácter de Tesorería General que da a cualquiera la impresión de que centraliza el movimiento de los caudales públicos, pero no es así, porque los caudales públicos se manejan tan diversamente como lo prescriben las leyes que crean los recursos del Estado, las cuales diversifican simultáneamente las recaudaciones y las tesorerías, creándoles correspondencia directa con el Banco de Estado, al margen de la Tesorería General. De todo esto, ¿qué resulta? Que la Tesorería General es una caja de pagos; que el Banco es el depositario de las rentas y que la percepción de esas rentas corre en manos múltiples toda clase de riesgos inherentes a esa misma descentralización. Pero esto no es sino un aspecto de nuestro régimen que acaso nos ha venido a la punta de la pluma, sólo recordando la oposición que se hace a un proyecto, del cual somos coautores, por el cual se pretende regularizar algo de esto mismo.

En lo que se refiere a la parte rigurosamente administrativa, es preciso recordar que estamos con una Contaduría organizada por los decretos de 6 de Marzo de 1885 y Enero 21 de 1876, este último proyectado por el entonces contador don Tomás Villalba, cuyo espíritu vive todavía y orienta la marcha general de la administración de las rentas, y en cuanto a su contralor, nuevas reglas dictadas durante el primer gobierno del señor Batlle y Ordóñez, han contribuído a perfeccionarlo. Pero todo esto ni es seguramente bastante para afirmar un sistema que no puede estarlo sino sobre bases rigurosamente legales que mantengan inconmovibles los preceptos de buena organización más importantes, como pueden serlo: 1.o La intervención previa en todo acuerdo autorizando gastos y decretos disponiendo entregas de fondos del Estado; 2.o Verificación de todas las inversiones; 3.o Contabilización al día de todos los recursos descentralizados; 4.o Administración bancaria del Tesoro; 5.o Intervención en las licitaciones; 6.o Liquidaciones generales; 7.o Administración de las operaciones financieras; 8.o Administración de bienes; y acaso algunas otras medidas que sin estar a cargo de la oficina central de contaduría, integrarían el sistema, como la vigilancia permanente, etc. Sobre estas bases, a las cuales nos proponemos dar carácter en uno o varios proyectos de ley, puede desenvolverse el movimiento de ingresos y gastos a cargo del Presupuesto General, que es el eje de la contabilidad administrativa.

Al enumerar los principios básicos hacia los cuales debe evolucionar nuestro régimen, tratamos, en primer término, de la imputación previa de los gastos a los rubros correspondientes del Presupuesto y hemos de declarar que integra también nuestras disposiciones reglamentarias, un acuerdo general de Mayo de 1917, que prescribe ya la intervención, en estos términos: "A contar desde el ejercicio económico de 1917-18, en todos los contratos que se efectúen por el P. E. que impliquen erogaciones de fondos públicos se deben indicar el rubro del Presupuesto o ley especial a que se ha de imputar la obligación correspondiente, debiendo esos contratos ser formalizados siempre que existan saldos disponibles que puedan soportar dichos compromisos, etc." Es natural que este acuerdo de Ministros sólo demuestra la tendencia saludable de administrar correctamente, pero no estableció lo que debe establecer la ley, o sea la responsabilidad en que se incurre cuando no se cumple con esa disposición que reglamenta la manera de gastar los recursos arbitrados por el Presupuesto General. En otros artículos sucesivos hemos de hacer resaltar algunas otras deformaciones de nuestro viejo régimen; antes de proponer las medidas atingentes que requiere sin tardanza la buena organización de nuestra contabilidad financiera.

II

El Presupuesto

La contabilidad financiera tiene por principal objeto la ejecución del Presupuesto, de modo que, siendo así, la ley de contabilidad administrativa debe determinar la forma más segura para recaudar los recursos, más transparente para administrarlos y paralelamente la mejor manera de rendir cuenta al Parlamento respecto de la inversión de esos dineros públicos. Hoy, ¿cómo se hacen todas esas cosas? Se hacen tan bien como lo esté inspirada la voluntad de los que las ejecutan, porque así como se dijo en un decreto del año 1855 que la contabilidad de los recursos y gastos públicos se llevaría por partida doble, se pudo haber dicho que se llevaría de cualquier otra manera, y así hubiera marchado hasta que se le hubiera ocurrido a alguien modificar las cosas. Y eso no es lo que debe hacerse. Cuando el Parlamento entrega al Poder Administrador el Presupuesto General, se presume que ese Parlamento ya ha dictado normas legales dentro de las cuales el Poder Administrador debe realizar el mismo Presupuesto; se presume que el Cuerpo Legislativo no le entrega a otro Poder del Estado, libre de toda preocupación de forma, nada menos que la ejecución del Presupuesto General. En casi todas partes del mundo, a esta altura de nuestra organización y de nuestro perfeccionamiento en materia de Derecho Público, el Parlamento ha dispuesto, desde la forma más elemental en los preliminares de la preparación del Presupuesto, hasta el último requisito a que debe sujetarse la cuenta de inversión anual que le presenta el Poder Administrador cada período.

En nuestro país, el P. E. hace el Presupuesto cómo quiere y lo divide en ca-

pítulos por Ministerios; en planillas por oficinas; en rubros, etc., porque así se hace más o menos en todas partes, pero no porque el Poder Legislativo le haya dicho que el Presupuesto debe prepararse haciendo, por ejemplo, la especialización de los gastos de tal o cual manera. El Poder Administrador hace esa especialización cómo le parece; más bien dicho, cada jefe de repartición especializa cómo le conviene, y así vemos que a veces el proyecto de un año se diferencia del proyecto anterior en que a un jefe o a un Ministro se le ha ocurrido hacer una síntesis por jerarquías de funcionarios, y a otro, al revés, una individualización por cargos. Y esta falta de orientación hace complejas las operaciones de contabilidad y de liquidación y, por lo mismo, aumenta la burocracia y dificulta el contralor. Todas estas consecuencias, y muchas más, desfavorables, nos trae nuestro sistema, o, más bien dicho, nuestra falta de sistema que hace nacer sin estructura a una ley del carácter de la que estudiamos.

Hemos dicho que carecemos de sistema en esta materia, y es efectivamente así. La ley de contabilidad pública debe empezar por calificar el sistema del Presupuesto. Ahora nuestro Presupuesto es universal porque sí, lo cual no impide a algunos Ministros afectar expresamente en los proyectos a ciertos gastos, entradas especiales, desvirtuando el sistema, ya sea por ese medio o por el de pagar con el porcentaje de una recaudación cualquiera a los empleados encargados de esa recaudación misma. Es igualmente arbitraria y cambiante la forma de especialización de los gastos, los cuales pueden estar divididos en tres como en veinte especies distintas, y obsérvese bien que la falta de especialización en los gastos trae como consecuencia una forma indirecta de transposición que puede practicarse con la adjudicación de rubros, de gastos no muy bien caracterizados en la denominación específica de esos mismos rubros a los cuales se imputan.

Desde otro aspecto, nuestro Presupuesto es, por ejemplo, limitativo en cuanto a los gastos y no en cuanto a los recursos, como lo es el Presupuesto en casi todos lados. Quiere esto decir que aun cuando el rendimiento de un impuesto exceda de la previsión, no deja por eso de percibirse, pero en cambio, sí, los gastos deben dejar de hacerse en cuanto alcancen el límite de la ley. En nuestro régimen, lo que deja de hacerse, en realidad, no es el gasto, sino la imputación; el gasto se hace, porque por más que dentro de la ley el Poder Administrador no tiene facultad para abrir créditos adicionales por simple acto suyo, es lo cierto que se entiende facultado para hacer el gasto si la tardanza del trámite legislativo impone la erogación y a veces aun cuando no la imponga. Hemos dicho que, en realidad, lo que no se hace es la imputación, y debemos confesar que la imprecisión de las disposiciones legales al respecto, alguna vez, hace ya algunos años, ha podido dar lugar a equívocos aún en esto, y podemos — concretando — recordar el caso de cierto Ministro que, encontrándose con imputaciones excesivas en cierto rubro, obtuvo como justificación la declaración de que la orden de pago decía sobre la firma del Ministro: "previa intervención, páguese". Entonces, el Ministro hizo agregar al sello: "si hay rubro", y pasó una nota a la oficina ordenando que no tomara intervención si no había rubro. Hasta tal extremo ha llegado la consecuencia de la falta de facultades expresas en manos de los funcionarios directores de oficinas como la Contaduría General.

Y en cuanto al régimen de administración y contralor de los recursos a cargo del Presupuesto General, también pasa algo de lo mismo. ¿Ha dicho, acaso, la ley cómo debe llevarse la contabilidad de los recursos? Las prescripciones sustanciales a este respecto y las de detalles están a cargo de los decretos que reglamentan la percepción de esos recursos, sin existir una forma central que determine para todos los casos el molde de rigor sobre la materia. La ley de contabilidad administrativa, tal como la prevemos, debe fundar esa forma de modo inalterable, para que cuando se dicte la reglamentación de una ley que crea impuestos, deba sujetarse esa misma reglamentación a los términos de la ley de contabilidad pública.

Decíamos, tratando algo de esto mismo en un artículo anterior, que nos alarmamos cuando algún recaudador de campaña aparece apropiándose los dineros públicos, o sea esos mismos recursos a cargo del Presupuesto. Pero, ¿es que hemos dictado alguna vez leyes previsoras que dispongan la forma de contabilidad y contralor que se debe ejercer sobre los recursos que en pleno desorden se recaudan en todas partes? Luego, pues, ¿qué mucho que esas cosas ocurran? Si se hubiera prescripto la forma, otra hubiera sido la historia de algunos hechos todavía recordados. Un día, por ejemplo, se descubre un desfalco en una Administración de Rentas: ¿por qué se hizo ese descubrimiento? Porque a la oficina central de contabilidad y contralor preventivo, o sea a la Contaduría General, en el afán de reorganizar sus servicios, se le ocurrió que algunos recursos recaudados en campaña deben contabilizarse al día en la oficina central, y pidió que las liquidaciones de uno de esos impuestos — el de Herencias — que se hace judicialmente, le fueran comunicadas para formar con ellas nota de cargo a cada oficina recaudadora. Notó entonces saldos extraordinarios en la recaudación, que afirmaron el indicio de un injustificado retardo en la percepción del impuesto. Ahora bien: ¿por qué eso no se hizo antes? Porque la ley no prescribe nada al respecto, ni siquiera qué documentos sirven para formar cargo en la recaudación de los recursos, y eso pudo o no haberse hecho, según la buena o mala voluntad de los funcionarios. En cambio, eso mismo no hubiera podido ocurrir con un régimen legal de previsión, y si hubiera ocurrido, muy otra sería, sin duda, hoy, la responsabilidad de los funcionarios a cargo del contralor y la administración de esa clase de recursos.

Esta forma exclusivamente administrativa de dar preparación y ejecución al Presupuesto, sin que la ley determine nada al respecto, tal vez sea uno de los tantos vicios heredados del tiempo del Ejecutivo absorbente que legitimaba la vieja Constitución. Por eso mismo, ahora que el Parlamento ha afianzado su acción predominante, debe, también en esta materia, tomar su rol y dictar al P. E. los preceptos a los cuales debe ajustarse en la preparación de la ley, en todos los detalles de su ejecución y en la forma final de rendir a la Asamblea cuenta detallada de la gestión general del período.

III

Trasposiciones de rubros

La prensa discute actualmente con entusiasmo la disposición del artículo 5.o de la ley de Presupuesto, que faculta al P. E. para realizar trasposiciones en los rubros. Esta vieja facilidad acordada al Poder Administrador viene siendo batida en lucha por todas las fuerzas opositoras del Parlamento, hasta el punto de que esa plausible actitud legislativa va a empezar por ser injusta, si paralelamente no dicta leyes de gastos racionalmente distribuídos que permitan al P. E. desenvolverse sin hacer uso abusivo de la mencionada facultad. Nosotros somos del todo contrarios a que se acuerde al Poder Administrativo la facultad de trasponer, ni aún hasta el cincuenta por ciento de los rubros, como se proyecta por los más extremistas impugnadores del artículo 5.o. Y no nos paramos todavía en eso, sino que creemos que debe reaccionarse por el Parlamento contra esas denominaciones raras que tienen algunos de los rubros de gastos, denominaciones especialmente rebuscadas para hacer que todo quepa en ellas. Y todavía creemos más, porque dentro de esa exigencia cabe aún la de que cuando sea necesaria una denominación genérica de los gastos, se deban clasificar estas mismas por especies, haciendo de ellas subrubros especiales, con el objeto de facilitar todas las fiscalizaciones y con especialidad el examen final del Parlamento. Tal es como lo proyectamos en una ley de contabilidad pública reciente.

Pero resulta un raro exotismo y arbitrario el querer hacer estas cosas con una ley de gastos que los distribuye de la manera más absurda, por lo mismo que ha tenido sanción hace ya seis años, y esa sanción ha seguido siendo la consagración de distribuciones anteriores, siempre irregulares, porque no existía la preocupación de ajustar los gastos a los rubros, desde que no se hacía sentir tanto la actual exigencia legislativa al respecto.

De modo que si el Poder Legislativo pretende encauzar por vías de rigor la acción administrativa del P. E., — en lo cual hace perfectamente, — debe, antes que tomar esas medidas de rigor, adoptar, con carácter previo, la resolución de dejar al P. E. que estime la cantidad exacta de sus gastos. Esto no quiere decir que el Poder Legislativo deba pasar por la estimación que de sus presupuestos para gasto haga el P. E., pero, eso sí, quire decir, que cuando el Poder Legislativo pretenda enmendarle la plana le ha de señalar expresamente esa enmienda. No es cuestión de que el Parlamento funde su criterio restrictivo en generalizaciones teóricas, acaso sin olvidar posibles derivaciones políticas, sino que donde pretenda que una cosa está mal hecha la señale y la funde. Y hablando de esto, se nos ocurre comentar este hecho: una enmienda reciente al presupuesto suprime una cantidad de miles de pesos del rubro de publicaciones oficiales, y se funda estableciendo la inutilidad de muchas de esa clase. Y bien: en este caso está señalada la enmienda, pero el P. E. tendría el derecho de pedir que se señalaran, no sólo las publicaciones inútiles, sino también que se expresara, — revisando las cuentas correspondientes de ejercicios anteriores, — si se sabe que dentro del saldo que dejan a ese rubro se alcanza a cubrir el costo de las publicaciones imprescindibles, como son, por ejemplo, todas las estadísticas, que son muchas. Y es que si no se hace así, el P. E. siempre va a incurrir en falta ante el Parlamento y el país, porque si hace las publicaciones necesarias, es responsable por exceder el rubro y si no las hace, es responsable por no presentar al país los elementos de estudio que necesita, y por los cuales paga impuestos especiales.

El programa, pues, tiene distintas faces, y por lo mismo, cualquier resolución unilateral resulta injusta. Aún poniéndonos en el caso de que pueda llegarse a consultar los dos aspectos del problema que nosotros dejamos esbozados, queda aún un tercero circunstancial, y que lo constituye la anormal situación financiera que dispone la resolución de los problemas financieros de una manera generalmente opuesta a todo lo previsto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 8 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de leche al Hospital Militar Central desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontra alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.1.o-2657-v.nov.8.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 31

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

135 espadas de combate, 300 hojas de repuesto, 135 sables, hojas de repuesto para ídem, 90 floretes, 300 hojas de repuesto para ídem, 45 pecheras (petos), 90 caretas para esgrima de florete, 135 guantes, 90 caretas para esgrima de sable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 15 de Noviembre hasta las 15 horas, y serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Carlos Riviere, Podestá, Secretario.

Oct.31-2627-v.nov.10.

Jefatura de Policía de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámarse a propuestas por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Oct.28-2586-v.nov.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 armaritos, 50 pupiteres, 50 bibliotecas y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, haciéndose presente que deben presentar muestras de los artículos indicados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.20-2330-v.nov.18.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de las medallas destinadas a premiar a los ganadores de los campeonatos nacionales de deportes físicos del año 1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en los días hábiles en la Secretaría de esta Comisión Nacional, calle 18 de Julio número 1085.

A esta licitación podrán concurrir interesados de esta Capital y de la ciudad de Buenos Aires.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), en sobres cerrados y lacrados, hasta el día 14 del corriente, a las 17 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, previniéndose que se procederá a la apertura de las mismas cualquiera sea el número que se presenten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Nov.5-2777-v.nov.12.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el puerto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 14 del corriente, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio sea más conveniente o el de rechazar todas las que se presenten. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Nov.3-2719-v.nov.8.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE LIBROS, LIBRETAS Y FORMULARIOS

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de correos y telégrafos durante el año 1922.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 19 del corriente mes, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. —La Secretaría.

Nov.3-2713-v.nov.9.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día viernes 30 de Diciembre de 1921, a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921.

Nov.3-2702-v.nov.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9334

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Excelsior Motor Mfg. and Supply Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

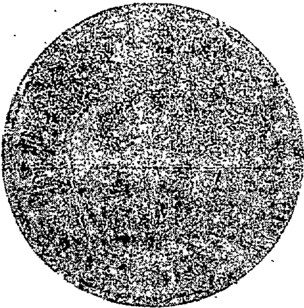


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9367

Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Con esta fecha, Andrés Obiol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a y 66.a (especialmente productos de lechería y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2634-v.nov.17.

ACTA N.o 9373

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Seneca Wire and Manufacturing Company, de Fostoria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2689-v.nov.17.

ACTA N.o 9374

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Gil y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2592-v.nov.14.

ACTA N.o 9368

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

F. Georgetz

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2540-v.nov.10.

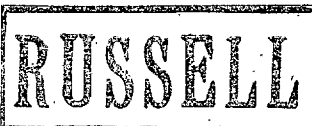
ACTA N.o 9394

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, el señor Emilio Parodi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DERNIER CRI" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2638-v.nov.14.

ACTA N.o 9370

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Mariano Jangurdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 14.a, 71.a y 80.a (especialmente para distinguir un líquido para pulir y limpiar metales, espejos y vidrios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2678-v.nov.15.

ACTA N.o 9378

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PASSO FUNDO" para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2685-v.nov.17.

ACTA N.o 9379

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EL PORVENIR" para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2686-v.nov.17.

ACTA N.o 9371

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Menley y James Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

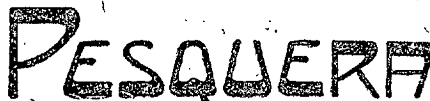


para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2687-v.nov.17.

ACTA N.o 9369

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados los los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9389

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2729-v.nov.18.

ACTA N.o 9372

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

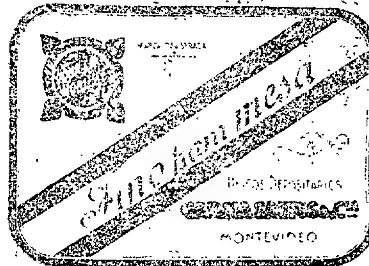


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2688-v.nov.17.

ACTA N.o 9364

Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2493-v.nov.8.

ACTA N.o 9365

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SILKA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2494-v.nov.8.

ACTA N.o 9333

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barvosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

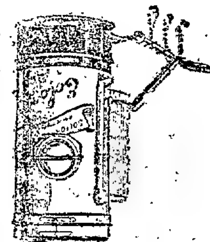


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2401-v.nov.19.

ACTA N.o 9391

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2731-v.nov.18.

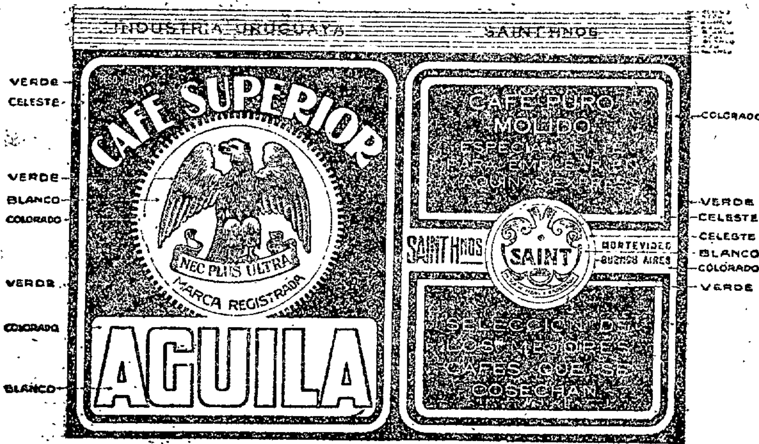
ACTA N.o 9350

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TAMECO" para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2733-v.nov.18.

ACTA N.o 9346

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2499-v.nov.9.

ACTA N.o 9347

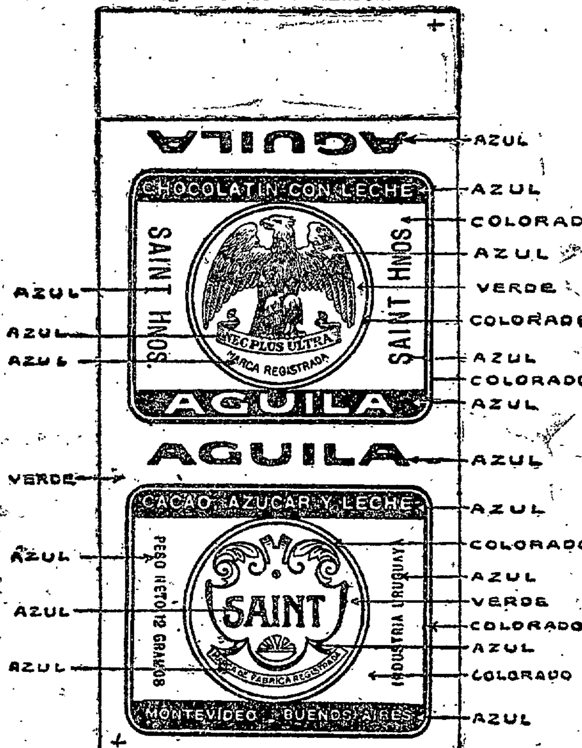
Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2500-v.nov.9.

ACTA N.o 9348

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2501-v.nov.9.

ACTA N.o 9352

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOFEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2502-v.nov.9.

ACTA N.o 9363

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores Guasco Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 61.a a 67.a y 69.a a 71.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2522-v.nov.9.

ACTA N.o 9359

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALEM ALEIKUM"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, y rapés, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2403-v.nov.9.

ACTA N.o 9355

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RESYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2503-v.nov.9.

ACTA N.o 9356

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"IODOGYRE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2504-v.nov.9.

ACTA N.o 9362

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Opera Omnia Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

OATINE

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2505-v.nov.9.

ACTA N.o 9357

Montevideo, Octubre de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan P. Etchegaray y M. Vaeza Ocampo, en representación de la Lechería Central Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a a 15.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-2506-v.nov.9.

ACTA N.o 9396

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

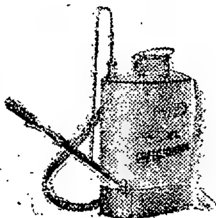
"NEVALINA"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2734-v.nov.18.

ACTA N.o 9390

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2730-v.nov.18.

ACTA N.o 9401

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Mengers y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

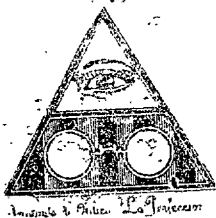
"RECORD"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas y aparatos para calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2762-v.nov.19.

ACTA N.o 9398

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Helder y Fornio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a, y que guarden relación con los mismos en las clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2761-v.nov.19.

ACTA N.o 9376

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

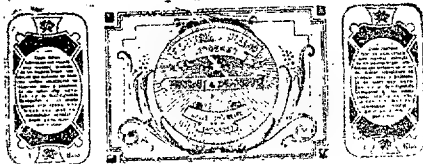
"THUE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y lechería, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2788-v.nov.19.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2789-v.nov.19.

ACTA N.o 9402

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Erico y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

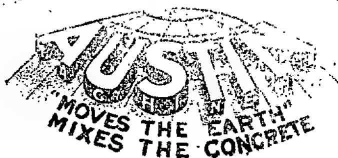
"KISSES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (exclusión de goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2782-v.nov.19.

ACTA N.o 9388

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Austin Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

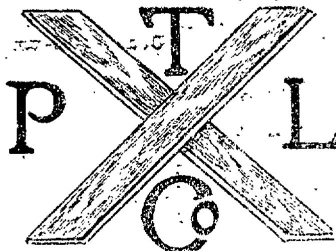


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2760-v.nov.19.

ACTA N.o 9387

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pacific Lumber Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4, 5 y 9, clases 2.a, 19.a, 29.a, 30.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2759-v.nov.19.

ACTA N.o 9385

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. White Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2758-v.nov.19.

ACTA N.o 9382

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2804-v.nov.21.

ACTA N.o 9411

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Lohigorri Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRESO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2832-v.nov.21.

ACTA N.o 9412

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2833-v.nov.21.

ACTA N.o 9386

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. C. Limited (comerciando bajo el nombre de Cooper, Cooper y Cía.), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2805-v.nov.21.

ACTA N.o 9392

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, han solicitado el registro de la marca:

INGERSOLL-RAND

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18a., 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2806-v.nov.21.

ACTA N.o 9393

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lady Coset Co., Inc., han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN LADY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2807-v.nov.21.

ACTA N.o 9397

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. F. Thane y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

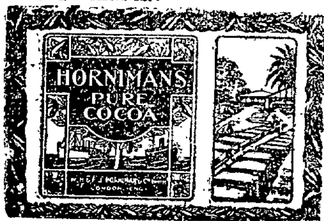


para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2828-v.nov.21.

ACTA N.o 9381

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2803-v.nov.21.

ACTA N.o 9384

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Enameling and Stamping Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 35.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2827-v.nov.21.

ACTA N.o 9383

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur de Coninck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2826-v.nov.21.

ACTA N.o 9400

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Oliver Rodés, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GUAYALINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2829-v.nov.21.

ACTA N.o 9404

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Teresa Reussi de Trisano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2830-v.nov.21.

Ministerio de Obras Públicas

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Secretaría.

My.28-7369-v.nov.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Local: Avenida 18 de Julio 1112 (2.o piso)

Emplazamiento

De acuerdo con lo que prescriben los artículos números 15 y 16 de la ley de expropiaciones vigente, y a sus efectos, se emplaza por el término de ocho días a los señores Enrique Vidal y otro, Angel Rodríguez García, Rudecinda Albornoz, Eduviges Melo, Norelino Mendoza, Suc. de don Angel Plácido y Arturo Rodríguez Silva, propietarios de los inmuebles empadronados núms. 96596, 75678, 75681, 75683, 75793, 75794, 75795, 75792, 75685, 75686 y 75696, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial, que son afectados por la avenida frente al Hipódromo Nacional de Maroñas, y cuya expropiación ha sido resuelta por la superioridad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —La Dirección.

Nov.7-2834-v.nov.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los envases de metal y de vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras de los residuos domiciliarios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la 18 y 30.

La licitación se celebrará en dicha oficina el 11 de Noviembre a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas se presentarán en el acto, acompañadas de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de veinte pesos que se exige a todo concurrente como garantía de la seriedad de su oferta. La Sección Proveeduría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.3-2690-v.nov.11.

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que los corresponde por el impuesto de caños maestros:

Santa Fe entre Agraciada y Pallejas, padrón número 10715.

Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13610.

Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13609.

General Luna esquina Paraguay, padrón número 9876.

General Luna entre Agraciada y Pallejas, padrón número 13817.

General Luna esquina Agraciada, padrón número 9887.

General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10914.

General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10913.

General Luna esquina Pallejas, padrón número 10906.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10783.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10782.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10781.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10778.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10777.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10774.

General Luna esquina Arroyo Grande, padrón número 10957.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10943.

General Aguilar esquina Paraguay, padrón número 9878.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10935.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10934.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10933.

General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10988.

General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10987.

General Aguilar entre Melo y Millán, padrón número 11024.

General Caraballo entre Rondeau y Agraciada, padrón número 9957.

General Tajes entre Pampas y Cuareim, padrón número 13628.

César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10072.

César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10073.

César Díaz esquina Cuareim, padrón número 13760.

César Díaz entre Figueroa y Pampas, padrón número 10088.

César Díaz esquina Pampas, padrón número 16509.

Colombia entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10208.

Colombia esquina Pampas, padrón número 10235.

Colombia esquina Figueroa, padrón número 10229.

Colombia entre Estrecho y Pampas, padrón número 10160.

Panamá entre Cuareim y Figueroa, padrón número 13807.

Venezuela entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10333.

Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10354.

Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10438.

Panamá entre Estrecho y Pampas, padrón número 10248.

San Fe entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10764.

Nicaragua entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10424.

Nicaragua 1308, esquina Pampas, padrón número 10517.

Nicaragua esquina Minas, padrón número 35480.

Nicaragua entre Yaguarón y Minas, padrón número 35482.

Nicaragua 1411, entre Yaguarón y Minas, padrón número 12581.

Nicaragua esquina República, padrón número 93942.

Nicaragua entre Democracia y Constitución, padrón número 18504.

Nicaragua esquina Democracia, padrón número 78976.

Nicaragua esquina Defensa, padrón número 18753.

Nicaragua esquina Constitución, padrón número 18776.

Lima entre Rondeau y Cuareim, padrón número 10478.

Lima esquina Agraciada, padrón número 14599.

Lima esquina Agraciada, padrón número 12827.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 13823.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 13894.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 12962.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 13832.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 12960.

Asunción 1262, entre Figueroa y Agraciada, padrón número 10591.

Asunción 1534, entre Piedra Alta y Minas, padrón número 13081.

Asunción esquina Magallanes, padrón número 13847.

Asunción esquina Minas, padrón número 13107.

Nueva York entre Médanos y Tacuarembó, padrón número 13311.

Nueva York entre Minas y Magallanes, padrón número 13097.

Miguelete 1760, entre Sierra y Arenal Grande, padrón número 13741.

Miguelete entre Democracia e Inca, padrós número 18266.

Miguelete esquina Democracia, padrón número 18301.

Miguelete esquina Democracia, padrón número 18533.

Inca entre Galicia y República, padrón número 14117.

Inca entre Galicia y República, sin padrón.

Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11447.

Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11448.

Marmarajá entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11580.

Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11333.

Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11332.

Avenida General San Martín, entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11585.

Avenida General San Martín número 2202, esquina Martín García, padrón número 11588.

Avenida General San Martín entre Arroyo Grande y Libres, padrón número 11327.

Rocha entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11604.

Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11475.

Marcelino Sosa entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.

Marmarajá entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 11383.

Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11501.

Marcelino Sosa esquina De los Libres, padrón número 11507.
Marcelino Sosa entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11522.
Avenida General Flores entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11540.
José L. Terra entre Batoví e Isidoro De-María, padrón número 11990.
José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11877.
José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 11657.
José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11653.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17274.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17275.
José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 17276.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17289.
Nueva Palmira entre Sierra y Batoví, padrón número 13747.
Nueva Palmira esquina Bequeló, padrón número 12134.
Nueva Palmira entre Justicia y República, padrón número 17549.
Nueva Palmira entre República y Justicia, padrón número 17576.
Nueva Palmira esquina Constitución, padrón número 53271.
Nueva Palmira 1834, entre Democracia y Constitución, padrón número 35134.
Nueva Palmira 1828, entre Democracia y Constitución, padrón número 53273.
Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 59370.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 59371.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 18676.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 18702.
Nueva Palmira 1931|35, entre Defensa y Municipio, padrón número 18910.
Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 18915.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19157.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19158.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19159.
Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19164.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19207.
Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19176.
Nueva Palmira entre Requena y Paullier, padrón número 19358.
Nueva Palmira 2024, entre Requena y Paullier, padrón número 19357.
Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19529.
Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19531.
Nueva Palmira en Paullier y Cufré, padrón número 19532.
Nueva Palmira entre Cufré y Cabildo, padrón número 58500.
Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19775.
Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19776.
Nueva Palmira esquina Cufré, padrón número 19778.
Hocquart entre Batoví y Bequeló, padrón número 13701.
Hocquart esquina Tala, padrón número 12377.
Hocquart esquina Bequeló, padrón número 12374.
Hocquart entre Arenal Grande y República, padrón número 17375.
Hocquart entre República y Justicia, padrón número 17576.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17920.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17928.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17917.
Hocquart esquina Democracia, padrón número 18488.
Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53262.
Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53266.
Hocquart esquina Constitución, padrón número 53267.
Hocquart entre Constitución y Defensa, padrón número 18742.
Hocquart esquina Municipio, padrón número 18928.
Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 19181.
Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 53500.
Hocquart esquina Requena, padrón número 19388.
Hocquart entre Paullier y Cufré, padrón número 19582.
Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19790.
Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19791.
Madrid entre Pampas y Agraciada, padrón número 10406.
Madrid esquina Tala, padrón número 12377.
Madrid entre Bequeló y Tala, padrón número 12376.
General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17931.
General Pagola entre Justicia e Inca, padrón numero 17933.
General Pagola esquina Democracia, padrón número 53646.
General Pagola esquina Defensa, padrón número 18964.
General Pagola 1936, entre Defensa y Municipio, padrón número 18875.
Quito esquina Bequeló, padrón número 12738.
Guaviyú esquina Martín García, padrón número 11654.
Guaviyú esquina Cuñapirú, padrón número 11656.
Guaviyú entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11672.
Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 9847.
Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 13742.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9876.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9889.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9879.
Paraguay esquina Aguilar, padrón número 9878.
Agraciada 3052, esquina Asencio, padrón número 55420.
Agraciada 3025, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54475.
Agraciada 3009, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54473.
Agraciada 2999 b, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54471.
Agraciada 2999, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54470.
Advertencia — Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda, con un derecho real, y las cuentas, conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma, debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.
Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construido para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Félix Sáenz, Secretario.
Oct.22-2410-v.nov.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.
Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.
Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Carranchi, Ana Bazerque de Fiumana, José Luis Bozza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.
Sep.1-1230-v.dic.8.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula L. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.
Nov.5-2779-v.feb.6.

SECRETARIA DEL CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

LICITACION

Segundo llamado

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de quince días, para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos, 82 metros 25 centímetros.
2.o General Artigas desde 18 de Abril a Zabala, 190 metros 78 centímetros.
3.o 25 de Mayo desde Río Branco hasta Ituzaingó, 291 metros 56 centímetros.
4.o Río Branco desde Piedras hasta Colón, 285 metros 81 centímetros.
5.o Treinta y Tres desde Piedras hasta Colón, 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día diez de Noviembre próximo, a las 15 horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que esta vez el Honorable Concejo resolverá con el número de propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Octubre 25 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.
Oct.29-2616-v.nov.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARRUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 706, y doña MARTA RIUS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1177-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES VIVIAN Mac. VEIGH DAVIES, de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad australiano nacido en Rockhampton, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña GULLA BJORKLUND, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Hangisunds, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1173-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. FRANCESCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Cerrito número 643, y doña MARIA ESTHER RINALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1170-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS EDUARDO FAILLACE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña MARIA LUISA VALGOI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1171-v.nov.12

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CROSTA DUPLESSIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 362, y doña MARIA MERCEDES JUBIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1162-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUERCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña CONCEPCION MARITALA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1143-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ENRIQUE MOLINARI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 643, y doña MARIA TERESA MASCARO, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1142-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AQUISGRANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CARLOTA HERMENEGILDA STUARTT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1141-v.nov.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CASTRO OCHOA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1487, y doña ROSA AREOSA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1167-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO BOULLOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo el 9 de Agosto de 1891, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 126, y doña AMALIA CUOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Octubre de 1897, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1169-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOVELLANOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1517, y doña AMELIA TEMPONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1166-v.nov.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO RICCARDO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña LEOPOLDINA RIMOLDI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1163-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GREGORIO RIBAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Plaza Independencia número 822, y doña BLANCA BERTHA PENES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1164-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1912, y doña FLORENTINA FRANCIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1165-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPIGLIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña ROSA MARIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1179-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO RAMPINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1720, y doña MARIA LUISA MATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1157-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRUTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Encina número 1669, y doña FILOMENA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Encina número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1156-v.nov.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMECIO TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1832, y doña BENIGNA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1182-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RAFAEL PERRONE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Pampas número 2220, y doña LEONOR ANGELA SCHOBLOK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1181-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO BELLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 14 de Julio número 89, y doña MARIA DEL PILAR CLAVERIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1147-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GALARZA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CATALINA BULDAIN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1146-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO MACCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1821, y doña AMALIA GAMBOGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1134-v.nov.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTERO REVELLES GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Granada, domiciliado en la calle Yaguarón número 1174, y doña DOLORES CALDEVILLA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera (Cádiz), domiciliada en la calle Larravide número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1176-v.nov.12.

En la Unión, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Malvín, y doña MARIA ANGELICA PENINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1176-v.nov.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don INDALECIO BERNARDINO PAREDES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña NATIVIDAD MAGALLANES, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1180-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PANUNCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre sin número, y doña CLARA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1145-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BERNARDINO PAREDES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Carrasco, y doña NATIVIDAD MAGALLANES, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1130-v.nov.8.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMESTRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Marga, y doña MARIA SICCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1120-v.nov.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Burgues número 160, y doña CORINA CARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1173-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña GUILLERMINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1131-v.nov.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RETA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 28 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Prusia número 185, y doña JULIETA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle República Argentina número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1179-v.nov.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARRERAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tapes número 1142, y doña ROSA SENCION, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tapes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1161-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Di Cono, domiciliado en la calle Reducto número 1578, y doña MAGDALENA MANTEGAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1160-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES ALBERICHE, de 59 años de edad, de estado viudo de Angela Robaina, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Pavia (Italia), domiciliado en la calle General Farías número 2811, y doña MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1159-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PALTRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2437, y doña MARIA ISABEL DOLE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1158-v.nov.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad

español, nacido en San Pelayo de Cundins (Coruña), domiciliado en la calle Guadalupe número 2025 (12.a sección), y doña FLORA CRESPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1144-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ CARBAJAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Porongos número 2310, y doña MARIA AIDA FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1135-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 2088, y doña AIDA ILICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1136-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OTTATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión balanceador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1717, y doña CONCEPCION DELLEPIANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2040.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1137-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ELIAS BOTTARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Y! número 1089, y doña CARMEN ELIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1138-v.nov.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VAZQUEZ DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1947, y doña MARIA CASTELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Massini número 3275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1132-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODOLFO PERCIBALLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Muñoz número 43, y doña HAYDEE FILOMENA DELVUONO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fco. Vidal número 26 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1133-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rusia número 339 (Cerro), y doña DOLORES GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melitón González número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1149-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MIRANDA, de 29 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 11, y doña CARMEN SABINA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la calle Payán número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1148-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arauchо número 27, y doña MATILDE REIMUNDA LOCKHART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1168-v.nov.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO OTTASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 31 de Julio de 1891, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2041, y doña MARIA DOLORES REBOREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 10 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Municipio número 2239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1155-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SESSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Vecinal número 2136, y doña CARMEN SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 2136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1154-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARILLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1938, y doña CARMEN MONTESANTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1153-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D. OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2464, y doña NATALIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1152-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MUSCARELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en La Fror de Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2264, y doña ELVIRA VITURIELLO, de 16 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Fror de Salerno, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1151-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Fror de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1816, y doña INES LOUZAN RUSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1150-v.nov.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 106, y doña MARIA AMALIA CURBELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1174-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL PALMERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Llupez número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1140-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NCOLAS DI CANDIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ETELVINA MARGARITA PICABEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arbolito número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1139-v.nov.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Aquiles B. Oribe para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

Nov.7-2798-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Nicolasa Margarita Castellari de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2808-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Burmester, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2772-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cánepa o Canaparo de Righetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2773-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Santiago Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2717-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosmán Guibernau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2672-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Tornaria de Finley, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2644-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Salvetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2628-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mautone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2629-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carbonell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-2618-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María Rumi de Rumi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2591-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodorico Nicola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2590-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Bolliuao Upton o Alice Bulhao Upton de Ricketts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2151-v.Nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Méndez Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2135-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Gimeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2809-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2726-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Secco Illa, en la representación que inviste en los autos sucesorios de Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Isabel Giusta de Repetto, donde dice Isabel Giusta de Repetto, debe decir Isabelo Giusto de Repetto; 2.o La partida de bautismo de María Catalina, donde dice hija legítima de Juan Repetto y Catalina Rufino, debe decir hija legítima de Juan Repetto y de Isabel Giusti, pues se ha omitido el nombre de la madre, poniendo el de la madrina en su lugar; 3.o La partida de bautismo de Mateo, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 4.o La partida de bautismo de Francisca, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 5.o La de nacimiento de Pedro, donde dice y de su legítima esposa doña Isabel Custo, debe decir y de su legítima esposa Isabel Giusti; 6.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice compareció don Juan Repeti, debe decir compareció don Juan Repetto; donde dice y de su esposa Isabel Giusta, debe decir y de su esposa Isabel Giusti; modificándose en el mismo sentido el nombre de los abuelos paternos y maternos; 7.o En la partida de matrimonio de Agustín Buero y Catalina Repetto, donde dice hija de Juan Repetto e Isabel Giusta, debe decir hija de Juan Repetto e Isabel Giusti; 7.o En la partida de nacimiento de Santiago, donde dice hijo de su esposa (Elisabetta), Isabel Giusto, debe decir hijo de su esposa Isabel Giusti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2727-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Juan Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2694-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravxide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Rolando de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2641-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Drezwieski o Drzewiesk a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2574-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Altamirana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2593-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2572-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Juana Albarenque, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento y defunción de los menores Salvador Mauricio y Paula Gregoria Platero, donde dice hijos de Salvador Platero y Feliciana Romero Ruz, debe decir hijos naturales de Juana Albarenque. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2470-v.nov.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2399-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se convoca a los acreedores del concurso de la sucesión Miguel Delgado para que concurran a la junta general que se celebrará el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1921. — C. Walter Balleta, Escribano.

Nov.4-2740-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Efraín Ortiz Urrutia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Efraín Ortiz Urrutia, constituyendo domicilio en la calle Miguel Barreiro 227, vengo ante V. S., y como mejor proceda expongo: Que en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 4 y 5 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo el testimonio del señor Antonio O. González, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 227, y del coronel don Gerónimo Iriondo, domicillado en la calle Lavalleja número 1695, que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, hechas las publicaciones por el término de diez días, ruego a V. S. disponga se reciba esta información, y con vista al Ministerio Público, se apruebe; se me expida el testimonio que corresponde y se archive el expediente. Será justicia. — Efraín Ortiz Urrutia". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2739-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor dom Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Penino o Pennino de Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2704-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enedina Leal de Arregui, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2702-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Murdoch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2621-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Abatte de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2620-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2619-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2667-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo o Antonio Ricardo Abad, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2666-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Alberto o Darío A. Saráchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2665-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Manrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mansueto Zaccara y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Mansueto Zaccara y Manuela Bruno, donde el apellido del esposo y del padre de éste aparece escrito Zaere, debe decir Zaccara, y donde el apellido de la madre está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre Biaco debe decir Blas, y donde la madre de ésta aparece con el apellido Papalego, debe decir Papaleo; 2.o En la partida de nacimiento de Isidro Antonio Zaccara, donde el nombre del padre del inscripto tiene el nombre Manzueto, debe decir Mansueto; donde el apellido del padre y el abuelo paterno aparece como Zacre, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el nombre del abuelo materno aparece como Biace, debe decir Blas, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito Papalego, debe decir Papaleo, 3.o En la partida de nacimiento de Blas Zaccara, donde el padre de éste aparece con el nombre de Manzoreti, debe decir Mansueto, y donde éste y el abuelo paterno aparecen con el apellido Zuari, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noia, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la madre y el abuelo materno aparecen escritos Bruna, debe decir Bruno: 4.o En la partida de nacimiento de Filomena Zaccara, donde el padre aparece con el nombre Manzueto, debe decir Mansueto, y donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Zacra, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Noye, debe decir Di Noia, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Bruna, debe decir Bruno; 5.o En la partida de nacimiento de Angel Rafael Zaccara, donde el apellido de la madre aparece escrito Bruna, debe decir Bruno; donde la abuela paterna tiene el apellido Nay, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Papalera, debe decir Papaleo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2472-v.nov.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores del concurso de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2486-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2210-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2183-v.nov.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Echagoyen contra los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de veintisiete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, ubicada dentro de una fracción mayor, compuesta de 127 hectáreas 3.446 metros, situada en el Departamento de Canelones, empadronada con el número 6130, que linda: por el Norte, con Juan E. Churi y Claudia A. Churi; por el Este, con Claudia A. de Churi, Constancio Juanella y arroyo Mosquitos por medio, con Feliciano Umpierre, Alejandro Reynaldo, Ceferino y Elena Rodríguez; por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de José Rodríguez y con Manuel Nuva, y por el Sud, la misma cañada por medio, con Eugenia C. de Burgueño y arroyo Mosquitos por medio, con Agustín Avelleyra, menores de Amparo Rodríguez y Reynaldo Rodríguez, a fin de que, dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isidro Juan Doming Gailhac, conocido por Pedro Julio Gailhac citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgad a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2298-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Balmas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2783-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Pascale y Rolando están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los fallidos y de los acreedores por el término de la ley. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.7-2813-v.nov.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.24.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ricardo Grases para una segunda y última reunión que tendrá lugar el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2648-v.nov.19.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el dieciséis de Noviembre próximo, a las 10 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficia, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-2437-v.nov.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Oscar Silveira, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares Actuario.

Oct.18-2300-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social "Juan Garat" para la reunión que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Abel Costemalle; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 21 del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.7-2824-v.nov.17.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto Canetti se ha presentado solicitando

la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Los abajo firmados, acreedores comerciales de don Alberto Canetti, han resuelto concederle una moratoria de dieciocho meses para el pago de sus respectivos créditos. El señor Canetti deberá amortizar el total de su pasivo en seis cuotas trimestrales consecutivas, de las que las cinco primeras serán de 16 por ciento cada una, y la última de 20 por ciento. Los pagos los efectuará a cada uno de sus acreedores en su domicilio dentro de los diez días siguientes á cada vencimiento. El término fijado empezará a correr cuando este convenio sea por homologación judicial. El señor Strejilevich, comerciante establecido en plaza, se constituye fiador de las obligaciones del señor Canetti hasta las sumas exigidas por la ley. Todos los gastos que se originen en este convenio, así como la reposición del sellado, serán de cargo del deudor. — N. Palombo. — Dervich Helo. — A. Caminitz. — Elías Bucay. — Salomón Balás. —Aron S. Levy. — Pp. W. T. Cox y Cía.: Greppi y Basil. — Juan Alen. — Víctor Beaderet. — Manente y Cía. — Moixe Alfe. —Gregorio Manevich. — Delfino Hermanos. —Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Julio Morrison. — León. Falcón. — Crocker y Cía. — Sadala A. Minanm. — Silvio Grossi y Cía. — Por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Montevideo: V. M. de Básabe. — Pp. de Dantur Hnos: Rotitola. — Di Rossi". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.1.o-2677-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zito, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.7-2811-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente de divorcio iniciado por doña María Cayetana Acerenza contra don Nunziato Locetti, la actora se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en los siguientes puntos: Donde figura como Gaetana Acerenza, debe establecerse María Cayetana Acerenza; donde su esposo aparece con el nombre de Nunciato debe ponerse Nunziato, y donde dice hija de Rocco Acerenza, debe establecerse Roque Acerenza, que es el nombre de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2696-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Piaggio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Biaggio, siendo Piaggio. La de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido Piaya, en vez de Piaggio, y la madre con el de Sanguinetti, siendo Sanguinetti. La de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. La de Benedicto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio, como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y la de defunción de Andrés Piaggio por figurar con el apellido de Piaya, en lugar de Piaggio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2676-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Sánchez de De los Santos se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Demetrio y Basilio, por figurar en ellas el padre de los inscriptos con el nombre de Ramón Cabral, en vez de Ramón de los Santos, que le correspondía. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Octubre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-2544-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Carlos Brito del Pino Foresti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Eduardo y Marta, por figurar en la primera el exponente como Carlos Brito Foresti, en vez de Carlos Brito del Pino Foresti, y su esposa como Mercedes Labourdette, siendo María Mercedes Labourdette, y la segunda también como Carlos Brito Foresti, en vez de Carlos Brito del Pino Foresti. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2475-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Brito del Pino Foresti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alfredo, Olga y María Estner, por figurar en la primera el inscripto como Alfredo Brito, en vez de Alfredo Brito del Pino, y su padre como Luis Brito Foresti, siendo Luis Brito del Pino Foresti; en la segunda por aparecer la inscripta con los nombres de Olga Brito Foresti, en vez de Olga Brito del Pino, y su padre como Luis Brito Foresti, en lugar de Luis Brito del Pino Foresti; y en la tercera por aparecer la inscripta como María Esther Brito Foresti, en vez de María Esther Brito del Pino, y su padre con el nombre de Luis Brito Foresti, siendo Luis Brito del Pino Foresti. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2476-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavermier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morère para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bernardo Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2780-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Díez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Conti de Meretta o Filomena Conti de Maggiolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2561-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados

doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián, don Héctor Rodolfo, don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Felipe Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2381-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2384-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Adriana Piffard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Iadeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2206-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Montserrat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2200-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Balotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2179-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt, en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15-39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 700 pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.13-2170-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felisberta Rodríguez de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.15-2230-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1921.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2175-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pilades Santos Ballestrine, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1675-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Josefa Sandes de Barreiro (sucesión), solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: A) Matrimonio de José Barreiro con Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho, y no Barreyro y Sande, como lucen en dicha partida; B) Nacimiento de José Francisco, dice "hijo de Josefa Sánchez", debe decir: Josefa Sandes, y que nació el 20 de Abril de 1871, y no el 20 de Mayo de ese año, como equivocadamente se dice allí; C) Nacimiento de Secundino, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no como se expresa, de Juana Collazo, pues ésta era su abuela; D) Nacimiento de Mateo Alejandrino, debe agregársele este último nombre (con el cual es conocido), y el cual no lo registra la partida de su referencia; E) Nacimiento de Pedro Paulino, Rosa y Martina Barreiro, el apellido de la madre de éstos inscriptos debe corregirse, estableciéndose que es Sandes, y no Sande o Sando, como indebidamente figura. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2640-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2593-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Degiovanangelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2594-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Lalinde de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2595-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Saturnino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2496-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelia Díaz de Caraballo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2601-v.nov.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en decreto dictado en el expediente seguido por don Ramón Martínez, prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, a cualquier título que sea, de don Manuel Hernández para que por sí o por apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado expediente dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2597-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, entendiendo por licencia qué fué concedida al señor Juez titular, dictada en el expediente caartulado "María Trinidad Vázquez Bustillo con Rogelio Almeida, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca en forma legal a estar a derecho en estos autos, y a contestar el traslado pendiente en los mismos, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2598-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha once del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante vecino de la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, don José Samuel Triulzi, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Gerónimo Oliver, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2602-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2551-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Josefa Umpiérrez y Felicia Betancur de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2552-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de César Piovene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2553-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Nieves Díaz de Acencio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2554-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Clodomiro Burgueño y María Gregoria Burgueño de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2554-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.4-2737-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidora Ferreira de Boffa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2556-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Lorenzo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.23-2557-v.nov.8.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José M. Salineri, incidente sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes: En la partida de defunción de ese causante, donde dice, refiriéndose a los hijos del mismo, Armando, Camila, Lea, Márcela, Felisberto y Alberto debe decir Armando Javier, Amabelia, Toribia Lea, Marcelina, Filiberto y Alberto. En la de matrimonio del mismo causante, donde dice Maggiorino Salineri, Petrona Micaela Facheli, Antonio Facheli, Rosa Moretta, Maggiorino Salineri, Micaela Petrona Facheli, Antonio Facheli, Rosa Moretti, debe decir José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli, Rosa Moretti, José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli y Rosa Moretti, respectivamente. En la de nacimiento de sus hijos, donde dice, refiriéndose a la nacionalidad de la madre de los mismos, diciéndose que es italiana, debe decir que es oriental; donde dice Petrona M. Facelli, Rosa Moretto, Moreto y Mirotto, debe decir Petrona Facelli, Rosa Moretti, Moretti y Moretti, respectivamente. — Canelones, Octubre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-2682-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Liborio Gatto Leleu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2558-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2559-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de José García González ó José M. García o José María García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2560-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y á todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Germán y doña Dolores Calleros para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de doña Eduviges Calleros igualmente se cita, llama y emplaza a don José Pedro Calleros para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos y en la misma forma que los anteriores, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.18-2304-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.7-2810-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ciriaco Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2790-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Piraz, María Magdalena Amarillo, Juana Rosa Pírez y Eulogio Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2654-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2653-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Lucinda Peluffo, citándose a todos los que tengan interés a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2652-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Torres de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.27-2532-v.nov.8.

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Angel Romaniello y doña Donata Rofrani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2770-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Mas de Oliver, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2771-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Corbacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2776-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Carlos Alberto Helbling, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-2785-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1972-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerardo Irigoytia y doña Juana Sánchez de Irigoytia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2186-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Lescano y don Aurelio Lescano, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2185-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2388-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Pittaluga de Boggiano y don Francisco Acetune, para que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 1.o de 1921. — Miguel Federico.

Nov.5-2769-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Pedro Bousóm, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Octubre 4 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.8-2108-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazario o Basilio Arévalo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.7-2820-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alejandro Froeham, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.7-2821-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.7-2822-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramona Ocampo o Ramona Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.7-2792-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "La sucesión de Leonarda Heredia, rectificación de partida", se hace saber que por resolución dictada en dicho expediente con fecha veintisiete de Agosto pasado se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial del matrimonio celebrado entre don Domingo Barrera y doña Leonarda Heredia, pues aparecen éstos con los nombres de Anacleto Barrera y María Leonarda Heredia, debiendo decir Domingo Barrera con Leonarda Heredia, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 10 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.7-2793-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Benjamín Etchichury, por sí y en representación de los demás sucesores de la causante Venancia Amaro de Etchichury, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de José Angel Etchichury con Venancia Amaro, hija ésta de Benjamín Amaro y Juana Mosqueira, donde dice Echéchuri, debe establecerse Etchichury, y donde, refiriéndose a la contrayente, se ha escrito Benancia y De Amaro, debe establecerse Venancia y Amaro. En la partida de defunción de Venancia Amaro, donde dice Etchechury, refiriéndose al esposo, debe decirse Etchichury. En las partidas de nacimiento de Gregorio José, Juan, Fernando Benjamín, Gregoria, Claudia Dolores, Félix, Gerónimo Antonio, Servando Armando y Petrona Venancia Etchichury, deben hacerse estas correcciones: A) Donde el apellido del inscripto, o del padre o abuelo paterno se ha escrito Echichure, Etchichure, Echichury, Echichuri, Echirachury, Echisachury, Echichuren, Echimchures o Chichury, debe establecerse Etchichury; B) Donde el nombre del padre aparece simplemente José o José A., debe establecerse José Angel; C) Donde la madre figura como Benencia, debe decir Venancia, y donde su apellido se ha escrito De-Amaro, debe ponerse Amaro; D) Donde dice Masquina, como apellido de la abuela materna, o Moreira, debe ponerse Mosqueira; E) Donde el nombre del abuelo materno se ha escrito Venjamín o Venjazmín, debe establecerse Benjamín; F) Donde el abuelo paterno se nombra Domingo, debe ponerse Pedro; y G) Donde se han mencionado los abuelos maternos por los paternos, y éstos por aquéllos, debe corregirse. En la partida de nacimiento de Petrona Venancia Etchichury, debe establecerse Venancia, y no Benancia, como dice al referirse al segundo nombre de la inscripta. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.28-2571-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la susión de doña Amanda Deccia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.28-2567-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ohaco de Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.28-2568-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gila Acosta de Callorda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.
Oct.18-2286-v.nov.17.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Francisco Durán y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.10-2133-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Agosto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.10-2132-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.4-2751-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María M. Maquioli de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1921. — P. Sains Silva, Actuario interino.
Nov.1.o-2675-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Artigas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se preenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-2614-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-2587-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Andrés Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-2152-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.11-2153-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Valladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.7-2081-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento dieciséis metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.3-1252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Moreira de Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.7-2080-v.nov.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta Ciudad con Juan Roux, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del deudor o a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad en la manzana número 50, empadronada con el número 280, lindando: por el Norte, sucesión Fernando Marroche y Bartolomé Isnardi; por el Sud, calle Garzón; por el Este, sucesión Estol, y por el Oeste, don Pedro Cassella, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para el solo efecto del emplazamiento habilítase la feria mayor próxima. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Justo Schiaffino.

Oct.18-2295-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Eulalio Juan Iturburu, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción del causante, donde el apellido del inscripto y de su padre figura como Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. En la partida de nacimiento de Eulalio J. Iturburu, donde éste aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu, y donde el padre del inscripto y del abuelo aparecen escritos Eulalio Iturburo y Juan Iturburo, se establezcan los verdaderos, que son Eulalio Juan Itudburu y Juan Iturburu, respectivamente; en la partida de nacimiento de Felipa Iturburu, de Juan Guido Iturburu y de Gregoria Iturburu, donde dice Eulalio Iturburo, se establezca Eulalio Juan Iturburu; en la partida de nacimiento de Cirila Iturburu, donde dice Eulalio Juan Iturburo, que se establezca el apellido Ituruburu, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Leopoldina Iturburu, donde ésta aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu; donde dice Eulalio Iturburo, se establezca Eulalio Juan Iturburu, y, además, donde el apellido del abuelo paterno figura como Iturburo, que se establezca el verdadero, que es Iturburu, y, finalmente, que en la partida de matrimonio del causante Eulalio Iturburu con Felipa Gómez, donde el contrayente figura con el apellido Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2745-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emeterio Arrospide y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Teodora Beracochea de Diano, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Buenaventura, Paulino Gregorio, Bernardino Pedro, Eustaquia, Miguel Máximo y Graciana Angela Diano, donde aparece el padre y abuelo paterno con el apellido Diana, se establezca el verdadero, que es Diano; en la partida de matrimonio de Miguel Diano y Teodora Beracochea, donde aquél y su padre aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano; que en la partida de nacimiento de Fausta Diano, donde aparece el nombre Justa, se establezca Fausta; donde la madre de ésta dice llamarse Dora, se establezca Teodora, y donde el padre y su abuelo aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano, por ser los verdaderos nombres y apellidos, y, finalmente, que en la partida de defunción de Buenaventura Diano, donde aparecen los nombres Ventura y los apellidos Diana, se establezca Buenaventura y Diano, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2664-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lados, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.31-2636-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pasquier, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Marcelina Cosio de Pasquier, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Eduardo Pasquier con Marcelina Cosio, donde el contrayente y los padres de éste aparecen con los apellidos Pasquer, Pasquer y Suasnaba, se establezcan los verdaderos, que son Pasquier, Pasquier y Zuasnabar, respectivamente; y que en la partida de nacimiento de Sara Teresa de Jesús Pasquier, donde la inscripta aparece como llamándose Sara Teresa Jesusa, se establezca su verdadero nombre, que es Sara Teresa de Jesús Pasquier. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2576-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deudcirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2321-v.nov.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derech a los bienes fincados para qué dentro de término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2289-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguela Paulet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2231-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Mauricio González, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de María Romero y Ramón Rodríguez, a una fracción de campo ubicada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de sesenta y seis hectáreas, nueve mil novecientos noventa y nueve metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Este, campos de Diego Rodríguez, Agustín Migues y Pablo Cuenca; al Sur, con el camino a Zapicán, y al Oeste, con Escalpini y la cañada que desagua en el arroyo Sauce de Olimar Chico, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda hecha por don Mauricio González, sobre prescripción treintenaria, sin perjuicio del requisito previo de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2214-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a

estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Manuel G. García, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.28-2584-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Eufrasia Lima de Souza, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.18-2302-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Mussio de Bottino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2748-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Tomás Coria la rectificación de las actas de defunción de su esposa Joaquina Piñeyro de Coria y la de su hijo Humberto F. Coria, por aparecer la primera con el apellido Piñero, en vez de Piñeyro, y la del segundo aparece con el nombre de Humberto solamente, en vez de Humberto Fermín. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2668-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2606-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mariano Ramón Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2607-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante fallido don Alfredo Héctor Parra, solicitando la rehabilitación por pago completo de la mayoría de sus deudas, y perdón por parte de otros acreedores. Se previene que cualquiera de los acreedores tiene facultad para oponerse a la rehabilitación dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, debiendo formularse la oposición por escrito, y sólo podrá fundarse en las disposiciones de los artículos 1773 y 1774 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.7-2814-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Rodríguez de Rodríguez Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.29-2624-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Amanda García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.29-2623-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos ca-

ratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muños Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Benítez de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2283-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2284-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Harriet de Laza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2285-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Liberato Fajardo, Vicencia Barrios y Domingo Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2216-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1158-v.nov.26

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Aguiñagalde y otros, solicitando rectificación de actas del Registro del Estado Civil, siendo éstas las siguientes: Acta de matrimonio de Bartolomé Aguiñagalde con Graciana Argain, debe rectificarse el apellido Aguinagalde por el de Aguiñagalde, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Angela Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre de ésta, que aparece como Angel, cuando debe ser Angela; el nombre del padre aparece como Bartolo, cuando debe rectificarse por el de Bartolomé; el apellido del padre aparece como Agenarlde, cuando debe ser Aguiñagalde, y el apellido de la madre, que aparece como Algain, cuando debe ser Argain. Acta de nacimiento de Juan Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que figura como Bartolo, por el de Bartolomé, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Josefina Aguiñagalde, rectificar el nombre de ésta, que aparece como Josefa, por el de Josefina, que es el verdadero; el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé; el apellido de la madre, que aparece como Argaño, por el de Argain. Acta de nacimiento de Juliana Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y rectificar el apellido de la madre, que aparece como Argami, por el de Argain. Acta de nacimiento de Tomás Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de María Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Marcos Argain, deben rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el de la madre, que aparece como Argami, por el de Argain. Acta de nacimiento de Bartolomé Aguiñagalde, debe rectificarse el apellido de la madre, que aparece como Algain, por el de Argain. A los efecto de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2609-v.nov.14.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Berreta, solicitando rectificación de la siguiente acta: Acta de nacimiento de Marcelino Rodríguez Jacques, debe rectificarse el segundo apellido de la madre, que aparece como Jacque, cuando debe ser Jacques, y agregar al apellido del inscripto, que aparece en la partida con el apellido Rodríguez solamente, cuando debe ser Marcelino Rodríguez Jacques. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2608-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2320-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Castro; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.7-2795-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios d don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reino-

so de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Genaro Tito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparecen los siguientes errores: El apellido Tilas. Tielo y Tide con que aparece indebidamente el peticionario, el padre y el abuelo paterno, debe sustituirse por el de Tito, que es el verdadero; el apellido de Tomás con que aparecen indebidamente la madre y el abuelo materno, deben sustituirse por el de Di Tomaso, que es el verdadero; el nombre y apellido de la abuela paterna, que figura indebidamente como Femicier Reimunda, debe modificarse por el de Fenicia Raimundo; el nombre y apellido de la abuela materna, que aparece como Felica Laroca, debe sustituirse por el verdadero, que es Felicia Larroca. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2707-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber que se ha presentado don Federico R. Llovet solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen Llovet aparecen los nombres de sus padres como Federico Llovet y Antonia Rodríguez, cuando sus verdaderos son Luis Llovet y Justa Alfonso. En las partidas de defunción de Margarita Llovet y nacimiento de Ramón Llovet, sustituir el apellido Llubet, por Llovet. Partida de nacimiento de Federico Rosa Llovet, anteponer al nombre de Rosa el de Federico, de modo que quede Federico Rosa Llovet. Partida de nacimiento de Carmen Llovet, suprimir el nombre Josefa, de manera que diga Carmen Llovet. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto Octubre 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.26-2523-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2319-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reinosa do Santos o Petrona Reinoso de dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.15-2235-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Valiente de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.3-2692-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Irrazabal de Correa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2630-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jesús Fabeiro Vigo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2631-v.nov.10.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Giacosa; prohíbese, en consecuencia, hacerle pagos o entregas de efectos, so pena, a quienes lo efectuaren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pablo Arena, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2632-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Asconeguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2562-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Farías y don Manuel Farías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2563-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bellardo o Reggiardo de Banquero o Banchero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2564-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Larriera de Herrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2565-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Pérez, como representante legal de sus hijos menores de edad Inocencio y Eusebia Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-1757-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesiones de Andrés Aguirregabiría y Gerónima Silva de Aguirregabiría, rectificación de partidas", se hace público que se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre los causantes, en cuanto el contrayente aparece con el apellido Aguirre Gavirie, en vez de Aguirregabiría; y B) De nacimiento de Luciana Aguirregabiría, en cuanto aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno como Aguirrevaría y Aguigevaría, respectivamente, en vez de Aguirregabiría. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2775-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2774-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Andriolo y don Anacarsis H. Prestes, en representación de los sucesores de Juan Aizpeolea, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Aizpeolea, en cuanto se establecen los nombres de los hijos dejados por éste con el de María y Carlos, en vez de María Juana y Pedro; B) De matrimonio entre el causante Juan Aizpeolea y Estefanía Aguirre, en cuanto se establece que aquél era viudo de Mariana Duhagon, en vez de María Duhagon; C) De nacimiento de María Juana Aizpeolea, en cuanto figura el apellido del padre y abuelo paterno con el de Oizpiolea, en vez de Aizpeolea; D) De matrimonio entre Juan Aizpeolea y María Duhagon, por figurar ésta con el nombre de Mariana, en vez de María; E) De matrimonio de Juan Anselmo Marfetán con María Juana Aizpeolea, en cuanto aparece ésta con el sólo nombre de María, en vez de María Juana; F) De nacimiento de Hortensia Aizpeolea, en cuanto figura con el nombre de Ortencia, y como hija de Estefanía A. de Aguirre, en vez de Hortensia, y el apellido de su madre es Aguirre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2610-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2579-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2578-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Secundina Clavijo de Luzardo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de don Doroteo Luzardo con la causante Secundina Clavijo, por aparecer ésta con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; B) De nacimiento de Escolástico Rosa y de Máximo Juan Francisco, en cuanto aparece la madre con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; C) De nacimiento de Cándida Máxima, en cuanto aparece la inscripta con los nombres de Cándida Maximiana, en vez de Cándida Máxima; la madre con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; D) De nacimiento de Loreta Flor María, por aparecer con el solo nombre de Loreta, en vez de Loreta Flor María, y la madre con el de Segunda, en vez de Secundina; y E) De nacimiento de Eugenia Secundina, por cuanto figura aquélla con los nombres de Eugenia Segunda, en vez de Eugenia Secundina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.27-2541-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-440-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Angel Giovanettoni, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado don Alberto Francisco Erba, doña Genoveva Erba de Cardoso y don Felipe Cardoso, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 11 de 1921. — Enrique Schweizer.

Oct.15-2232-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona del Pino de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.5-2781-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo porveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Elisabeth Schegg de Spori", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y por intermedio de pregonero, acompañado del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública almoneda de cuatro chacras de terreno situadas en esta sección, compuesta de catorce hectáreas 7.576 metros cada una, y en cuatro lotes, a saber: 1.o La chacra señalada en el plano de la Colonia Suiza con el número 243, y que linda: al Noroeste con don Juan Frey; al Noreste, con la sucesión Berger; al Sudoeste, con la chacra número 244, y al Sureste, con camino público; 2.o La chacra número 244, que linda: al Noroeste, con don Juan Frey; al Noreste, con la chacra 243; al Suroeste, con la sucesión Ceilo, y al Sureste, con camino público; 3.o La chacra número 277, que linda: al Noroeste, con camino público; al Noreste, con la chacra número 278; al Suroeste, con don Juan Gfeller, y al Sureste, también con don Juan Gfeller; y 4.o La chacra número 278, con poblaciones, que linda: al Noroeste, con camino; al Noreste, con la sucesión Hugo; al Suroeste, con la chacra número 277, y al Sureste, con don Leoncio Wey. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento treinta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 26 de 1921. — Juan E. Marauda, Juez de Paz.

Nov.7-2799-v.nov.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrivide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Sagués", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo solar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros 33 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 4[illegible] metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 3, y 8 metros [illegible] centímetros al Este, confinante con el solar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada de $ 6.000.00; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía y uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los antecedentes realtivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Atcuario.

Carteles e informes, al martillero: Pampas 1008. Teléfono: 1463 (Aguada) Montevideo.

Nov.4-2754-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Miguelete.

Posición comercial de primer ordèn. Paraje de intenso tráfico y gran concurrencia. Buena renta: $ 1.200.00. Bajísima base de venta: $ 9.000.00.

Magníficas dimensiones: 12 metros 30 frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por 22 metros 75 frente a Miguelete números 1695|9.

El jueves 24 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de un gran salón esquina, 1 pieza, patio, cocina, 2 altillos y 2 piezas, altos, etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Zuccoli", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, el cual es parte del solar señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de 1878, y se compone de 195 metros 10 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 75 centímetros de frente al Sudeste a la calle Miguelete; 12 metros 30 centímetros en el lado Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Sierra; 7 metros 95 centímetros en el Costado Sud, lindando con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 55 centímetros en la línea del Oeste, linderos con el solar seis, del mismo Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.4-2750-v.nov.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crdit Foncier del Uruguay contra Juan Brugnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno señalado con el número 6 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 7, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el número 5, y al Sud, con el 32, conteniendo una superficie total de 332 metros 4 decímetros; B) Un solar de terreno señalado con el número 7 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros

de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 8, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el 23, conteniendo un área superficial de 332 metros con 4 decímetros; C) Un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, el cual se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 9; por el Oeste, con el 7, y al Sud, con el solar número 22, encerrando un área de 332 metros 4 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras son de cuenta del comprador, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Se hace saber a los interesados que el terreno compuesto por los solares que se venden tiene pagada la medianería de la pared divisoria, lado Este, en su total altura, y la del Oeste también pagada a la altura de 3 metros, y que el afirmado y caño maestro, en todo el frente, están también pagos; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2715-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De todas las existencias del almacén calle Minas número 1113, esquina Encina.

El 12 de Noviembre, a las 20 horas, y día siguiente, a las 13 horas y 30, si fuera necesario.

Procederé a vender todas las existencias de esta casa, que constan de gran cantidad de conservas, vinos finos, licores, fideos de todas clases, loza, cristalería, artículos de ferretería, cacerolas esmaltadas y de barro, artículos de mercería, jabón en cantidad, platos, fuentes de loza y esmaltadas, cubiertos y otra gran cantidad de artículos que estarán a la vista el día del remate, y no se detallan por su gran extensión.

Una instalación completa, compuesta de estantería cerrada de vidrio, con cajones y mostradores, que venderé en primer término.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Faridoni y Compañía contra González y Fernández, cobro de pesos".

Más informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.3-2716-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maules; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de don Juan Murphi, se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas cerca y de este lado del arroyo de Las Piedras, en Abayubá, novena sección judicial de este Departamento, área comprendida entre el camino departamental al Oeste y el camino nacional al Este; al Norte y Sud, dos calles públicas, cruzando estas fracciones, por el centro, la vía del Ferrocarril Central, y las que se componen, según título: Una de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphi; por el Oeste y Sud, también con el señor Murphi; y por el Norte, con calle pública; la otra fracción se compone de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, siendo de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno deslindado anteriormente; formando estas dos fracciones en conjunto un área de una hectárea cinco mil setecientos setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que las fracciones de terreno mencionadas tienen un valor asignado en total de mil quinientos treinta y ocho pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, que importan mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de certificados de los registros, como la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2566-v.nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones, situado en el Cordón, novísima ciudad de este Departamento, empadronado con el número mil seiscientos cincuenta y uno, con cinco metros y cinco centímetros de frente al Este a la calle Gaboto número mil ciento sesenta y uno, entre las calles Canelones y Maldonado; siete metros y cuarenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con José Garrido; doce metros y cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Lázaro Uscaglia de Bulla, y doce metros y seis centímetros al Sur, lindando con Francisco Falaci. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos están depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí esquina Zabala, donde pueden ser examinados por los interesados durante el término de ley. Esos títulos están hipotecados al Banco citado en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos, que devenga el nueve por ciento de interés anual; C) Que los autos están en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478; D) Que el bien fué tasado en la suma de cuatro mil pesos. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos Pfeiff y Cía. con Francisco de Paula Costa, cobro ejecutivo de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.26-2498-v.nov.12.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa propiedad, situada en la calle Agraciada número 3136 a 3140, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le comprendan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según título, se compone de 506 emtros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde las puertas del edificio tienen los números 3136 y 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Carlos Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Oeste, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros cuadrados, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior; formando una superficie total, según plano, de 662 metros 97 decímetros. Este bien está tasado en 21.123 pesos 94 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa; Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Oct.26-2511-v.nov.16.

ALBERTO MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuatro mil quinientos cuarenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56, por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la comisión del rematador será abonada por partes iguales, entre el comprador y la sucesión. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2473-v.nov.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc..

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloame. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo,

Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.
Oct.25-2474-nov.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

En la ciudad nueva, dos propiedades, una calle La Paz número 1484, entre Tacuarembó y Piedra Alta. Base de venta: 2.000 pesos. La otra, calle Minas números 1761, 1763 y 1769, entre Miguelete y Galicia. Base de venta, 1.000 pesos.
Pueden visitarse todos los días.
El jueves 10 de Noviembre, a las 16 horas y 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Musso", se hace saber al público que el día 10 del entrante Noviembre, a las 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Cordón, de esta ciudad, ubicado en la manzana número 326, compuesto, dicho terreno, de 287 metros 30 decímetros, con 13 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz número 1484, entre las calles Tacuarembó y Piedra Alta; por el Sud, 13 metros 74 centímetros, lindando con Jaime Maymú; por el Este, 21 metros 17 centímetros, confinante con Santiago Giaccobe y Guillermo Ballñas, y por el Oeste, 20 metros 88 centímetros, lindando con Juan Sívori; estando aforado este inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.000.00. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana oficial número 327, y compuesto de 107 metros 90 decímetros, según plano, y 94 metros cuadaados y 7.930 decímetros, según título, dentro de nuevos divisorios, con 14 metros 69 centímetros de frente al Este a la calle Minas entre las de Miguelete y Galicia (denominada ésta anteriormente Orillas del Plata), estando señaladas las puertas de entrada con los números 1761, 1763 y 1769; por el fondo, en el Oeste, mide 16 metros 40 centímetros, lindando con Angel Gerosa, hoy Domingo Restano; por el Norte, 5 metros 07, confinante con María C. de Rodríguez, antes con Juan Banchero, y por el Sud, 9 metros 06 centímetros, lindando con José García Fernández y María García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada una de las bases que, respectivamente, tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los emolumentos y gastos de las respectivas escrituras de venta son de cargo del comprador, así como los certificados e impuesto universitario; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más datos, Plaza Independencia 827.
Oct.25-2480-v.nov.10.

FEDERICO A. OCAMPO

Judicial. — Por partición de herencia. De dos propiedades.
Remataré el día 8 de Noviembre, a las 16 horas y 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente mandato:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Bautista Alvarez Veiga", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, de esta Capital, compuesto de 77 metros 81 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por su frente, al Este, la calle Tacuarembó, donde las puertas están designadas con los números 1901 a 1905; al Sur, por formar esquina, da frente también sobre la calle Nueva York; por el Norte, con doña María Antonia C. de García, y por el Oeste, con don Francisco Espantoso. 2.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la manzana 1025 de esta ciudad señalado con el número doce en el plano suscripto por el agrimensor don Alfredo Lerena en Septiembre de 1897, compuesto de 187 metros 26 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Galicia, donde la puerta del edificio está designada con el número 2107; 24 metros 18 centímetros en el Este, lindando con la sucesión Massetti de Mazza; 24 metros 29 centímetros en el Oeste, confinante con José González, y por el fondo, al Norte, con Antonio Demarco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.20-2349-v.nov.8.

IGNACIO P. FERRO
JUDICIAL

De una propiedad, al mejor postor, en la calle Constituyente, señalada con el número 1837, entre Gaboto y Yaro.
El martes 8 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, compuesta de siete piezas, etc., y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Genaro Calviño, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 8 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras, situado el terreno en el Cordón, de esta ciudad, compuesto éste de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Constituyente, por 30 metros 65 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste con terrenos que fueron de la sociedad Lombardino y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota — Por más informes, a mi centro de remates, Miguelete 1276, entre Yi y Yaguarón.
Oct.19-2317-v.nov.8.

REMATE DE ANIMALES
Alcaldía del 2.o distrito de la 20 sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la 20.a sección de Montevideo, don Carlos M. Canosa, dictado en autos "Francisco Selvático, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las diez horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Alberto Corbetto, y asistido del suscripto Juez de distrito, de un animal "vacuno" de pelo pampa negro y orejano. Se previene: Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento en caso de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Pantanoso, Noviembre 4 de 1921. — Carlos M. Canosa.
Nov.7-2802-v.nov.17.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "Benjamín Franquez, incapacidad", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 117 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de un área superficial de mil cuatrocientos nueve metros cuarenta y cuatro decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, teniendo veintinueve metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 37, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur, con el doctor Alfredo Pernin; por el Este, con las hermanas Berriel, antes propiedad de don Hipólito A. Cabral, y por el Oeste, con don Tomás y don Guillermo Hespeu. Se hace constar: A) Que la propiedad referenciada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.500.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo íntegro mencionado; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-2699-v.nov.18.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Ati... en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Dos solares de terreno sobre la calle América, señalados con los números 3 y 4, compuestos cada uno de 229 metros 90 decímetros, lindando el número 3: al Norte, el número 4; al Sur, con los números 1 y 2; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina S. de Moris; y el número 4: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, el solar número 3; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris; sobre la base de 70 centésimos el metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno, compuestos en conjunto de 7.378 metros, lindando los números 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez; y los números 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calle pública; sobre la base de 15 centésimos metro. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-2645-v.nov.19.

LEOPOLDO M. MORELLI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos sucesorios de doña Anselma Machuca de Dupré, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, el martillero don Leopoldo M. Morelli, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno con el edificio en él construído, sito en esta ciudad, calle Solís número 324, compuesto, dicho terreno, de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la nombrada calle Solís, por 25 metros 30 centímetros de fondo al Este, por donde limita con los señores Lizundia y Urriticochea; al Norte, con don José Klapembach, y al Sud, con doña Teodosia García de Sagasti. En el mismo acto y el propio martillero procederá a vender los muebles existentes en dicha propiedad. Se previene: 1.o Que por el inmueble no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil pesos, y que los muebles se venden al mejor postor y al contado; 2.o Que el comprador de la finca debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los autos sucesorios, títulos y demás están en esta oficina y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario Octubre 21 de 1921. — Bernardo Paz.
Oct.26-2521-v.nov.10.

RAMON P. VIDAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez del Pintado contra Fortunato López, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente Noviembre, de las 16 a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico Y. Sequeira, y del suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y 45 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto por medio, con Antonio Darías; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Porcile; cuyo terreno ha sido retasado en la cantidad de seiscientos pesos oro. Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado, calle Maciel número 863; 2.o Que no se acep-

tará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en poder del suscripto Actuario; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1921. — Juan Cardoso y Sena, Actuario Especial.

Nov.5-2791-v.nov.19.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, don Fernando Pareja, recaída en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos contra Dalmiro Vidal, por infracción a la ley de Patentes de Giro", se hace saber que el día quince de Noviembre, a la hora 10, el rematador don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las instalaciones, muebles, mesas, mostradores, sillas, útiles para la fabricación de masas de confitería, etc., pertenecientes al nombrado don Dalmiro Vidal. Se previene a los interesados que el remate tendrá lugar en el mismo local, donde existía la confitería "La Perla", calle Independencia número 688, y que el detalle de todos los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado y en el escritorio del rematador, calle Independencia número 808. — Florida, Octubre 29 de 1921. — Fernando Pareja.

Nov.3-2714-v.nov.12.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli, sucesiones", se hace saber que el día veintidós de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, limitado: por el Norte, en una extensión de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con la calle 18 de Julio, por treinta y cuatro metros veinticinco centímetros de fondo al Sud, lindando con José Torres o sucesores; al Oeste, con terreno de la causante Teresa Notaro Francesco, y al Este, con la calle Carreras, con la que forma esquina. 2.o Otro terreno, en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, en una extensión de diez metros treinta y siete centímetros; al Sud, Luis Verocay, y por el Este y Oeste, sucesores de Roque Moscarelli; y 3.o Otro terreno, en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando: al Norte, calle 18 de Julio, en once metros cincuenta centímetros, y al Este, con el terreno descripto anteriormente; habiendo sido tasados, respectivamente, en mil ochocientos pesos cada uno, los dos primeros, y dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2669-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Ciaramelli de Massa, sucesión", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Noviembre, de las quince, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de quinientos pesos, en que ha sido tasado, del siguiente bien: Un terreno con la población y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, y que tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Ceferina Albarenque de Meguay; al Este, con calle pública; al Oeste, con doña Eulogia Albarenque, y al Sud, con terreno de los hermanos Matilde y Diego Burgos y Ramona Donata Burgos de Bogao. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía, haciéndose saber que los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2749-v.nov.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Sebastiana Velázquez", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Noviembre, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar esquinero, compuesto de diecinueve metros tres mil doscientos setenta y cuatro diez milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por dieciséis metros trescientos trece milímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Misiones; por el Sudoeste linda con propiedad de José María Hernández, y por el Sudoeste, con Carmelo Altes. Dicho terreno ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.27-2539-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio Vaccaro, intestado", se hace público que el día 15 de Noviembre, a las 15 horas, en la casa donde se encuentran depositados, calle Montevideo, esquina 18 de Julio, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, va a vender, al mejor postor y al contado, los bienes pertenecientes al causante, consistentes en una cama de hierro, dos cuadros, un lote de herramientas y otros muebles que no se detallan por su gran cantidad, pero se encuentran a disposición de los interesados en la casa indicada. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2612-v.nov.9.

HECTOR PARRA Y FREIRE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos de quiebra de Moamed Asset e Hilario Arab, a solicitud del síndico, don Marcelino Torres España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1761 del Código de Comercio, en los días dieciocho y siguientes del mes de Noviembre próximo entrante, desde las nueve horas en adelante, y en el lugar de su ubicación, calle Juan Antonio Lavalleja entre las de Santiago Gadea y Atanasio Sierra, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia de la masa, y que se encuentran detalladas en el inventario que luce de fojas 37 a 41 de dichos autos. Se previene: Primero: Que las ventas, que serán hechas por lotes, se efectuarán al mejor postor: Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas; Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y Cuarto: Que en el acto de aceptarse las ofertas, los adquirentes consignarán el diez por ciento en garantía y a cuenta de las mismas. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.4-2752-v.nov.14.

MANUEL ROLDAN

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor G. González Mourigán, en los autos caratulados "Sucesiones de doña Graciana Brenna, de don Federico Frascolla y de don Francisco Antonio Frascolla", se hace saber que por intermedio del señor martillero don Manuel Roldán, y con asistencia del que suscribe, se procederá a la venta en remate público, el día cuatro de Diciembre próximo, a las horas y forma que a continuación se expresa, de los siguientes bienes muebles e inmuebles: A las nueve horas, en el lugar en que en este pueblo se hallan depositados, y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes referidas: Una mesa de billar, palos, juego de bolas completo y contador, en ciento treinta pesos. Un mostrador chico, en cuatro pesos; una estantería de dos cuerpos, en cuarenta pesos; cinco cuadros chicos, con vidrios, en dos pesos cincuenta centésimos; un reloj de pared, en seis pesos; dos caballetes de madera, en tres pesos; una máquina taladro, en seis pesos; un yunque, en doce pesos; un carro de dos ruedas, en ochenta pesos; un carruaje, con arreos para dos caballos, en ciento ochenta pesos; cinco hojas de puertas, en ocho pesos; una lanza nueva, para carruaje, en cuatro pesos; dos varas nuevas, para sulky, en seis pesos; dos limones para carreta, en cinco pesos; un pértigo para carreta, en cinco pesos; cinco chapas de zinc de doce pies, en diez pesos; tres tirantillos de 3 x 4, en cuatro pesos y cincuenta; dos ruedas grandes, usadas, de carruaje, en seis pesos; dos ruedas chicas para carruaje, usadas, en cuatro pesos; dos ruedas de carretilla de manos, en un peso; una máquina de alambrar, en tres pesos; dos bancos de carpintero, usados, en ocho pesos; una zorra con rueda para agua, en seis pesos; un tostador, en dos pesos; una parrilla grande de hierro, en tres pesos; un reloj de oro y cadena, en veinticinco pesos; un lápiz de oro, en diez pesos; cuatro chapas de zinc, de seis pies, en doce pesos; una carda para lana, en cuatro pesos; doscientos cincuenta metros de alambre tejido, en cuarenta pesos; dos tornos de hierro, en diez pesos; un lote punzones, de hierro, en cinco pesos; un lote de limas, en cuatro pesos; un lote tornillos, en cinco pesos; un lote hierros viejos, en cinco pesos; tres palas viejas, en dos pesos; dos latas con tornillos, en un peso; un lote hojas elásticos viejos, en tres pesos; tres ejes hierro, viejos, en tres pesos; un lote bujes, en cuatro pesos; un lote cortafierros, en dos pesos; diecisiete tenazas herrero, chicas y grandes, en diez pesos; dos estampas moldes, en seis pesos; seis llaves de carruaje, en cuatro pesos; tres varillas de hierro, en cinco pesos; seis picos viejos, en tres pesos; una máquina, vieja, de alambrar, en tres pesos; un fuelle de herrería, en cinco pesos; tres martillos, en tres pesos; un marrón, en tres pesos; dos marcos hierro para panteón, en cinco pesos; una timaja, en cinco pesos; un banco de herrero, en cuatro pesos; dos calzadores hierro, en cuatro pesos; tres barrenos grandes, en un peso y cincuenta centésimos; dos hojas de sierra, en tres pesos; tres garlopas, en tres pesos; dos garlopines, en dos pesos; dos tazas para carruajes, en dos pesos; seis machimbres, en dos pesos cincuenta centésimos; un marcador, en un peso; una achuela, en un peso; una sierra de vuelta, en un peso; una mesa grande, tres metros, en cinco pesos, y tres bancos largos de madera, en tres pesos. 2.o A la hora quince y treinta, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y sobre la base de dos mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de esa suma: Un solar, denominado de huerto, el que, según plano del agrimensor Alfonso Duque levantado en Septiembre de 1920, hállase señalado con el número 1, y consta de una superficie de dos hectáreas, setecientos setenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Cupertino Silvera; al Este, Adelaida da Silva y Cupertino Silvera; al Oeste, línea quebrada, compuesta de tres rectas, lindando en una de ellas con el lote número 4 de la misma sucesión, y las otras con el número 2, y por el Sur, línea quebrada, compuesta de cinco rectas, lindando con el camino nacional sobre la cuchilla Grande y con el lote número 5, de José Luis Sánchez. 3.o A las hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, en este pueblo: La fracción número 2 del plano levantado en Septiembre de 1920 por el agrimensor Alfonso Duque, que la compone una casa solariega, con el terreno anexo, que encierra una superficie de ocho mil setecientos nueve metros y ocho decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando una de ellas con Cupertino Silvera, y las otras dos con Miguel Echandi (hijo); al Sur, una línea quebrada compuesta de dos rectas, lindando con los lotes 4 y 1 de la misma sucesión; por el Este, línea recta, con lote número 1, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando por una de ellas con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y las otras dos con el lote número 3, de Salvador Calatrella. Este bien ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicha tasación; y 4.o A las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y con la tasación de mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación: El lote número cuatro del plano del agrimensor Alfonso Duque, levantado en Septiembre de 1920, que lo compone un solar esquinero, con las construcciones que contiene, el que encierra una superficie de mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados, y hállase dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur y Oeste, con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y por el Este, con el lote número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. El plano y demás antecedentes hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número. Para los muebles, y a los efectos de lo

determinado por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado nombró escribano "ad hoc" a don Rómulo O. de los Santos. — Pueblo Olimar, Octubre 28 de 1921. — Severiano O. Aguiar, Juez de Paz.

Nov.4-2736-v.nov.18.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.

Nov.7-2825-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.

Nov.7-2801-v.nov.28.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.

Nov.7-2812-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.

Nov.7-2794-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.

Nov.7-2797-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro. —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.

Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2801. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.

Nov.7-2800-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Robreto González.

Nov.7-2823-v.nov.28.

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez.

Nov.5-2786-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.

Nov.5-2764-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Mario Guerra y Cía. todas las existencias, muebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.

Nov.5-2765-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.

Nov.5-2767-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. González y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano y Lanfranco.

Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, denominada "La Sud Americana", teníamos establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.

Nov.5-2787-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Piriz.

Nov.4-2757-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempuy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.

Nov.4-2755-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.

Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.

Nov.4-2722-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.

Nov.4-2732-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.

Nov.4-2725-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Borio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Alraldi Rinaldo.

Nov.4-2721-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.

Nov.4-2720-v.nov.25.

Credit Foncier de l'Uruguay

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 1.o de Diciembre de 1921, a las 17 horas, en la sede social de París, 37 Bou-

levard de Strasbourg, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 42 de los Estatutos.

Según los términos del artículo 31 de los Estatutos, tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos. Los propietarios de una cantidad menor de diez acciones pueden reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores accionistas que quieran asistir a esta asamblea deberán depositar sus títulos, cuando menos diecisiete días antes de la reunión, en la sede de París, y antes del día 10 de Noviembre corriente en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426.

Los recibos de depósito en las casas de banca de Paul Ferri y Louis Ferri y Cía., como asimismo los de los principales Bancos y establecimientos de crédito de Francia y Montevideo son aceptados. — El Consejo de Administración.

Nov.4-2728-v.nov.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.

Nov.4-2723-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.

Nov.4-2724-v.nov.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Germán Purtscher toda la parte que me correspondía en el negocio comercial desnominado "Bar Avenida", sito en este paraje (Colonia Suiza), con todo su activo, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a pagar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 20 de 1921. — Eusebio P. Arroquí.

Oct.24-2438-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo de activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Moré. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Moré. — Juan Pedro Pérez Moré.

Oct.24-2021-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender al señor Arturo Saus el establecimiento que en el ramo de panadería ("Al Tope), tenemos establecido en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a cobrar al local expresado, de 14 a 17 horas, de cada día. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Oscar V. Rodríguez. —Antonio Casás.

Oct.25-2449-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Constantino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Timoteo F. Seijas.

Oct.24-2447-v.nov.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don Eugenio Vallarino las existencias del negocio de almacén de comestibles denominado "Del Triunfo", sito en esta villa, sobre la Avenida del Puerto, quedando a mi cargo todas las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1921. — Manuel C. Couto. — Eugenio Vallarino.

Oct.24-2439-v.nov.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Vicente y Juan Zunino mi casa de comercio que en los ramos de gio que bajo mi nombre, en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, gira con asiento en el Tala, 11.a sección judicial de este Departamento, quedando el suscripto con el activo y pasivo de dicha casa. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Alfredo Fernández.

Oct.29-2613-v.nov.18.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Massa la sombrerería y camisería de mi propiedad situada en la calle Agraciada número 2069, de esta Capital. Los que sean acreedores pueden presentar sus cuentas en el aludido comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Gard.

Oct.29-2611-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a los negocios de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas y anexos relativos, denominado "Almacén Savini", sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 806, esquina a la de Florida número 1400. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Jorge Pagani. — Domingo Pablo Mazza. — Américo Pagani.

Oct.29-2617-v.nov.18.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Pedro Dulout el comercio que en el ramo de puesto de venta de verdura y artículos de almacén tenía establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1222. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a a misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Matías Rosado.

Oct.29-2625-v.nov.18.

Al comercio y al público

Carlos A. Núñez hace saber al público que ha prometido en venta a Alberto Tubino la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección de Durazno, En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Carlos A. Núñez.

Oct.28-2570-v.nov.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por escriutra que autorizó en esta ciudad el dos de Julio de 1921 el escribano Arturo E. Moullá, he contratado vender a don Rogelio Brito las existencias de mi casa de negocio ("Farmacia del Pueblo"), sita en la calle Montevideo número 659, de esta ciudad. En consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Rafuls.

Oct.28-2588-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.

Nov.3-2615-v.nov.24.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.

Nov.3-2693-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo, señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.

Nov.3-2700-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintorería tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos.— Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con

el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.
Nov.3-2698-v.nov.24.

Cabañas y Estancias "La Victoria"

(SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA)

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerro Largo número 851, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al primer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 20 del mes de Noviembre citado. — El Secretario.
Nov.1.o-2680-v.nov.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil), y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moally. — José Grosso Ledesma.
Nov.1.o-2681-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1702 de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.
Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Couto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones número 1279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Vila.
Nov.1.o-2679-v.nov.21.

Al público y al comercio

Por el présente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Sanguinetti la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1285. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Antonio Ribeiro.
Oct.31-2642-v.nov.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el 25 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Correge, Mazzone y Varela, retirándose de la misma el socio don José María Correge, y pasando todo el activo y pasivo a los socios don Juan Carlos Mazzone y don Arturo Sandalio Varela. — San José, Octubre 27 de 1921. — Juan C. Mazzone. — José M. Correge. — Arturo S. Varela.
Oct.31-2633-v.nov.19.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, vederemos al señor Pablo J. Dall'Orso la barraca de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, la que gira bajo la razón social de Paganini y Garí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Garí. — H. O. Paganini.
Oct.31-2643-v.nov.19.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta al señor José M.a Pan mi comercio de carnicería establecido en la calle Galicia número 2129, donde se atenderá todo reclamo hasta el término de los treinta días de la fecha, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Rodríguez.
Oct.31-2634-v.nov.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Sabino Prieto, don Joaquín Duomarco y don Celestino Maglia Volonté el negocio de almacén, tienda y ferretería que poseemos en este paraje, con todas sus mercaderías, quedando a cargo de los que suscriben las cuentas a pagar y cobrar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 25 de 1921. — Marcelino Cantera. — Mario Brianza.
Oct.31-2651-v.nov.19.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., primero, y después bajo la de Marengo, Parodi y Magliocca. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Luis Magliocca. — José Marengo. — Constante Parodi.
Oct.27-2550-v.nov.17.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a doña Elisa Bragulat de Rivera y a don José Canadell el establecimiento que en el ramo de confecciones, bordados y vainillas tengo instalado en la calle Ituzaingó número 1318, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Magdalena Ghirardelli Batlle.
Oct.27-2533-v.nov.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceado público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Felipe Devincenzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Marcelino Sosa número 2957, esquina Sitio Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Santiago J. Graffigna.
Oct.18-2303-v.nov.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Ríos Ferro el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Pampas número 2061. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Juan Goyanes.
Oct.18-2305-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos comprometido en venta a los señores González y Compañía el establecimiento de comercio en el ramo de zapatería que tenemos establecido en esta Capital, calle Río Branco número 1217, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Se hace saber igualmente que los compradores tomarán a su cargo los bonos que hay en circulación, de acuerdo con el sistema de dicho comercio, y que, en cuanto a los vales provisorios que la casa ha expedido a sus clientes, por calzado que aún no ha sido retirado, deberán ser presentados por sus poseedores, para ser canjeados, dentro del expresado término, vencido el cual no serán reconocidos por los compradores. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Juan Félix B. Hagenbuch y Cía.
Oct.21-2394-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto Tubino y Cía., en el ramo de farmacia, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Aurístela M. de Carrasco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Alberto Tubino. — Aurístela M. de Carrasco.
Oct.28-2569-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores números 2152 al 2170, esquina Isidoro De-María, bajo la firma Molina y Compañía, formada por don Ramón C. Molina, como responsable, y por don Pedro Luis Prato, como comanditario, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Molina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Ramón C. Molina. — Pedro L. Prato.
Oct.26-2509-v.nov.16.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma Mancebo y Vázquez giraba en esta plaza en el ramo de fotografía, haciéndose el señor Mancebo cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 22 de 1921.
Oct.24-2459-v.nov.14.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

SEGUNDA CITACION

No pudiendo celebrarse la Asamblea de Accionistas convocada para el 27 del corriente, por no haberse inscripto el número suficiente de acciones, se convoca nuevamente, por segunda y última vez, a los señores accionistas para el 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 30.

El registro de acciones quedará abierto en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 11 de Noviembre próximo, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — El Secretario.
Oct.28-2603-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la firma de Rava y Vitali, habiéndose hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo. — San José, Octubre 12 de 1921. — Manasse Vitali.
Oct.24-2440-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social de Brodin y Viana, quedando el socio Alvaro Brodin a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, calle Simón del Pino. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1921. — Alvaro Brodin. — Eladio Viana.
Oct.20-2365-v.nov.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Roque Garra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Juan E. Aguerre.
Oct.22-2419-v.nov.11.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 21	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 18	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 26	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó		

La Secretaría.

1932-pte.1016.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Berlini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raisseignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburú Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenzi y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. R.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luzing y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cuñarro.

2095-pte.1016.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos bajo la razón social de Momo y Schiavo, con domicilio en la casa número 2514 de la Avenida General San Martín. El activo y pasivo ha quedado perteneciendo al socio Schiavo con las salvedades que se indican en la citada escritura. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — C. Momo. — Jenaro Schiavo.

Oct.26-2512-v.nov.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Evaristo Fieyra el comercio en el ramo de casa de préstamos establecido en la casa número 1801 de la calle Agraciada; habiéndose hecho cargo el comprador del comercio referido el 30 de Septiembre último. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el indicado local. —Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Angel Rodríguez.

Oct.26-2515-v.nov.16.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad R. Borrat Fabini y Compañía, con domicilio en la calle Lavalleja número 1730, de esta ciudad, quedando todo su activo y su pasivo a cargo del socio Rómulo Borrat Fabini. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. —Rómulo Borrat Fabini. — Alfredo Borrat Fabini.

Oct.27-2534-v.nov.17.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gabino Bonifacio Sosa las mercaderías de la casa de comercio ... [illegible] créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Francisca Legorburu. — Josefa Legorburu.

Oct.26-2510-v.nov.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos, que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Guridi las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 121, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cré- café, bar, billar y cancha de bochas, denominada "La Enramada", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2414. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Juan Gondolbeu.

Oct.25-2489-v.nov.15.

Al público y al comercio

He vendido en esta fecha a los señores Hadad y Matta la casa de modas y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1534. Hago esta publicación a los efectos legales y para que las personas que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. —Justina Mori.

Oct.25-2491-v.nov.15.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a doña Consuelo Piedrahita la parte que m corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de Minas, casa que giraba ba jo la firma Oscar Mahler y Cía., siendo so cia comanditaria doña Consuelo Piedrahita quien quedará a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente pu blicación, a fin de que todos los que se con sideren con algún derecho se presenten den tro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Minas, Octubre de 1921.— Oscar Mahler Cardozo.

Oct.18-2360-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 11 del corriente mes y año, ante el escribano César Mas de Ayala, hemos di- suelto, de común acuerdo, la sociedad de ca pital e industrias que giraba en esta plaza bajo la razón social de Teodoro Orestes Gon zález Quevedo, en el ramo de aceites y gra sas para maquinarias y autos, establecida en la casa número 1210 de la calle Yagua rón, haciéndose cargo del activo y pasivo d la misma el socio capitalista señor Teodo ro Orestes González Quevedo, quien continuará por su sola cuenta y a su nombr individual los negocios de la referida casa comercial. — Montevideo, Octubre 13 de 1921 —Teodoro Orestes González Quevedo. — Juan Francisco Pequera.

Oct.18-2301-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el negocio de carnicería de mi propiedad ubicado en la calle Porongos número 2982 al señor Manuel Peteiro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Octubre 18 de 1921. — J. Leonelli.

Oct.19-2325-v.nov.9.

Al público y al comercio

Al comercio hacemos saber que hemos vendido al señor Adolfo Elman el negocio de zapatería que teníamos establecido en la Avenida Agraciada número 2608, quedando el pasivo de esta fecha a nuestro cargo en nuestra casa general, Lima 1240. — Montevideo, Octubre de 1921. — Camps y Vidal.

Oct.21-2396-v.nov.10.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y por escritura otorgada el 12 del corriente en esta ciudad ante el escribano César Mas de Ayala, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernasconi e Hijo en el ramo de herrería, establecida en la casa número 1119 de la calle Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Bernasconi, y por la misma escritura el firmante, señor César Bernasconi, vendió al nombrado Ricardo Bernasconi su parte en la referida sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — César Bernasconi. — Ricardo Bernasconi.

Oct.22-2406-v.nov.11.

Al comercio y al público

He prometido en venta a mis hermanos don Roberto, don Sinforiano, doña Isabel, doña Rosa, doña Lucía y doña Martha Castro el establecimiento comercial que ha venido girando a mi nombre, sito en el Paso de Barrancas, Departamento de Minas. Lo que hago público, pidiendo a la vez que mis acreedores se presenten en la escribanía de los señores Barbeito; calle Zabala número 1362 (Montevideo), todo ello a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — José E. Castro.

Oct.25-2478-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Eloy Rodríguez Salgado nuestro comercio de tienda, almacén y ferretería y anexos sito en esta ciudad, calle Paysandú número 236, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Melo, Octubre 17 de 1921. — Amado J. Rodríguez.

Oct.24-2462-v.nov.14.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9405

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Saettone

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-2831-v.nov.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que les corresponde por el impuesto de caños maestros:

Cuenta número 1302, calle Agraciada entre Vilardebó y Suárez, padrón número 5508.

Cuenta número 1303, calle Agraciada 2817, entre Vilardebó y Tapes, padrón número 54551.

Cuenta número 1305, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54630.

Cuenta número 1306, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54629.

Cuenta número 1307, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54628.

Cuenta número 1308, calle Agraciada esquina San Fructuoso, padrón número 54627.

Cuenta número 1309, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 13743.

Cuenta número 1311, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 9865.

Cuenta número 1312, calle Agraciada esquina General Luna, padrón número 9887.

Cuenta número 1313, calle Agraciada entre Tajes y Caraballo, padrón sin número.

Cuenta número 1315, calle Agraciada número 2475, entre Tajes y Caraballo, padrón número 9953.

Cuenta número 1316, calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz, padrón número 10181.

Cuenta número 1317, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12539.

Cuenta número 1318, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12827.

Cuenta número 1320, calle Isidoro De-María entre Arequita y Marmarajá, padrón número 11764.

Cuenta número 1324, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 58447.

Cuenta número 1325, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 12000.

Cuenta número 1326, calle Dacá entre Arenal Grande y República, padrón número 12949.

Cuenta número 1327, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1328, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1329, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1330, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1331, calle Guaviyú, esquina Isidoro De-María, padrón sin número.

Cuenta número 1332, calle Isidoro De-María esquina Guaviyú, padrón sin número.

Cuenta número 1338, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11704.

Cuenta número 1339, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11705.

Cuenta número 1350, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón número 11751.

Cuenta número 1351, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón sin número.

Cuenta número 1353, calle Martín García, esquina Fraga, padrón número 11554.

Cuenta número 1354, calle Martín García, entre Fraga y Arequita, padrón número 11555.

Cuenta número 1355, calle Martín García esquina Avenida General San Martín, padrón número 11588.

Cuenta número 1357, calle Martín García esquina Terra, padrón número 11877.

Cuenta número 1362, calle Martín García, esquina Terra, padrón número 11653.

Cuenta número 1363, calle Martín García esquina Guaviyú, padrón número 11654.

Cuenta número 1364, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11890.

Cuenta número 1365, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11903.

Cuenta número 1366, calle Martín García esquina Porongos, padrón número 11905.

Cuenta número 1369, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 17861.

Cuenta número 1370, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 17860.

Cuenta número 1371, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 58217.

Cuenta número 1372, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58218.

Cuenta número 1373, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58259.

Cuenta número 1374, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58258.

Cuenta número 1375, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58257.

Cuenta número 1376, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58256.

Cuenta número 1377, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58255.

Cuenta número 1378, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58254.

Cuenta número 1379, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18172.

Cuenta número 1380, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58230.

Cuenta número 1381, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58231.

Cuenta número 1382, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58232.

Cuenta número 1383, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58233.

Cuenta número 1384, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58234.

Cuenta número 1385, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58235.

Cuenta número 1386, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18475.

Cuenta número 1387, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 29948.

Cuenta número 1391, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58270.

Cuenta número 1392, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58272.

Cuenta número 1393, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58273.

Cuenta número 1394, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58274.

Cuenta número 1395, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58275.

Cuenta número 1396, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58276.

Cuenta número 1397, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 18692.

Cuenta número 1398, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58348.

Cuenta número 1399, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58349.

Cuenta número 1400, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58350.

Cuenta número 1401, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58351.

Cuenta número 1402, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58352.

Cuenta número 1403, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58353.

Cuenta número 1404, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58335.
Cuenta número 1405, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58334.
Cuenta número 1406, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58333.
Cuenta número 1407, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58332.
Cuenta número 1408, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58331.
Cuenta número 1409, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58330.
Cuenta número 1410, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58367.
Cuenta número 1411, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58368.
Cuenta número 1412, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58369.
Cuenta número 1413, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18896.
Cuenta número 1415, calle Arroyo Negro, entre Defensa y Municipio, padrón número 18891.
Cuenta número 1416, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18890.
Cuenta número 1418, calle Arroyo Negro esquina Municipio, padrón número 18886.
Cuenta número 1419, calle Cuñapirú esquina Justicia, padrón número 17843.
Cuenta número 1420, calle Cuñapirú número 1828, entre Justicia e Inca, padrón número 17844.
Cuenta número 1421, calle Cuñapirú número 1830, entre Justicia e Inca, padrón número 20385.
Cuenta número 1422, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 17840.
Cuenta número 1426, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18158.
Cuenta número 1427, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58253.
Cuenta número 1428, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58252.
Cuenta número 1429, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58251.
Cuenta número 1430, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58250.
Cuenta número 1431, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58249.
Cuenta número 1432, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58248.
Cuenta número 1433, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58247.
Cuenta número 1434, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 58246.
Cuenta número 1435, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18151.
Cuenta número 1437, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18149.
Cuenta número 1438, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18148.
Cuenta número 1439, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18146.
Cuenta número 1440, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18474.
Cuenta número 1441, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58297.
Cuenta número 1442, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58296.
Cuenta número 1443, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58295.
Cuenta número 1444, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58294.
Cuenta número 1445, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58293.
Cuenta número 1446, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58292.
Cuenta número 1447, calle Cuñapirú entre Democracia y Constitución, padrón número 18446.
Cuenta número 1450, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58305.
Cuenta número 1451, calle Cuñapirú, entre Constitución y Defensa, padrón número 58304.
Cuenta número 1452, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58303.
Cuenta número 1453, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58302.
Cuenta número 1454, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58301.
Cuenta número 1455, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58300.
Cuenta número 1462, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, padrón número 18640.
Cuenta número 1463, calle Cuñapirú esquina Defensa, padrón número 18851.
Cuenta número 1464, calle Cuñapirú entre Defensa y Municipio, padrón número 18850.
Cuenta número 1471, calle Arroyo Grande esquina Luna, padrón número 10957.
Cuenta número 1472, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10948.
Cuenta número 1475, calle Arroyo Grande entre Lima y Aguilar, padrón número 10997.
Cuenta número 1476, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10996.
Cuenta número 1480, calle Arroyo Grande esquina Arequita, padrón número 11443.
Cuenta número 1482, calle Mendoza esquina Paraíso, padrón número 54085.
Cuenta número 1483, calle Mendoza esquina Tapes, padrón número 54088.
Cuenta número 1489, calle Cuareim entre César Díaz y Colombia, padrón número 10123.
Cuenta número 1491, calle Cuareim entre Panamá y Colombia, padrón número 10197.
Cuenta número 1492, calle Cuareim esquina Panamá, padrón número 13719.
Cuenta número 1493, calle Cuareim números 1958|78, entre Venezuela y Nicaragua, padrón número 10424.
Cuenta número 1496, calle Cuareim números 1911|13, entre Nicaragua y Lima, padrón número 10474.

Advertencia—Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda con un derecho real, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Oficial 1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JAQUIM, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 292, y doña SUSANA SARFATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1191-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ CHAVARRIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San José número 1460, y doña EMILIA MOUSQUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1190-v.nov.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1075, y doña FLORA COBAS PICANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1200-v.nov.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el daí 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONDINES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña JESUSA CRISTOBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1193-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALOU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Guatemala número 1255, y doña ELISA ROMANI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1192-v.nov.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO RUSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas (Barrio Garzón), y doña MARIA ESTHER MAYOBRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios y Garibaldi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1197-v.nov.15.

En la Unión, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCO de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga y Asilo, y doña FABIOLA BONIFACIA ZANELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1198-v.nov.15.

En la Unión, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de nacionalidad argentino, de 43 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Corrales número 43, y doña CELINA GIL, de nacionalidad argentina, de 39 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Corrales número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1198-v.nov.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FLORENCIO MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1630, y doña FRANCISCA MARGARITA VILLAVERDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1189-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CUOMO, de 32 años de edad; de

estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ceibal número 1764, y doña MARIA INES BACCINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1186-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pedernal número 1841, y doña ROSA VITALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1185-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAVASSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas, y doña EMMA SARA JUANA SALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1187-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NUNNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1879, y doña MARIA GERONIMA JOSEFINA GAIBISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1188-v.nov.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAVARLAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 12 de Octubre de 1885, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 233, y doña TERESA LISTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 9 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Francia número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1184-v.nov.15.

En a Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, el 29 de Noviembre de 1878, domiciliado en la calle Chile número 172, y doña JUANA GENOVEVA BENOIT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 3 de Enero de 1890, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1183-v.nov.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 278, y doña ISABEL ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1196-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BASILIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 957, y doña MARIA LUISA TEODORA CERISOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1195-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BAYARDO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 459, y doña ERNESTINA BENGOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1194-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Ambrosini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2840-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Correa Luna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2851-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lapenne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2852-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Venalde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de Cayetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o En la partida de nacimiento de José Horacio Percontino, donde éste aparece con los nombres de José Oracio, debe decir José Horacio; donde su apellido paterno figura como Percantino, debe establecerse Percontino; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Bachine y Bachin, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Beraldi, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Poggi Bigeana, debe decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Percontino, donde la madre aparece con el apellido Banino, debe decir Baccino, y donde las abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Percontino, donde su apellido paterno aparece como Percondino, debe decir Percontino; donde su apellido materno aparece como Bachino, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Veralde, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Borgea Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En la partida de nacimiento de Rosa Percontino, donde los abuelos paternos aparecen como Cayetano Percontini y Borlia Fifani, debe establecerse Cayetano Percontino y Porcia Biffana, y donde la abuela materna aparece con el apellido Veralde, debe decir Averaldo; 8.o En la partida de nacimiento de Adela Percontino, donde su apellido materno aparece como Bachini, debe decir Baccino; donde el abuelo paterno aparece como Calletano Percontini, debe decir Cayetano Percontino, y donde la abuela materna aparece con el apellido Averalde, debe establecerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2854-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Irene Origüela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2856-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Armengo Garín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-2848-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Isenino Blas Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio del causante don Isenino Blas Ramírez con doña Sofía de Brun, se omitió escribir su segundo nombre, o sea el de Blas, y aparece equivocado su primer nombre, que figura en tercer término con Irenino, en vez de Isenino, como se estableció en primero y segundo término, pues sus verdaderos son Isenino Blas; 2.o En las partidas de nacimiento de Pedro Segundo y Amavilia Esteban Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas; la madre y abuelo materno de dichos inscriptos figuran con el apellido Carabajal, en vez del de Brun, que es el verdadero, y el nombre de la abuela paterna dice Atanacia en vez de Atanasia, y la abuela materna aparece con su apellido Munis, en vez de decir Muniz, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Marcelina Evangelista Ramírez, aparece el primer nombre Marculina, en vez de Marcelina, que es el verdadero; se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; el apellido de la madre y abuelo materno se escribió, por error, Carabajal, en vez de establecerse de Brun, que es el verdadero; el nombre de la abuela paterna está mal escrito, diciendo Atanacia, en vez de Atanasia, y en el apellido de la abuela materna también existe error, diciendo Munis, en vez de Muniz; 4.o En la partida de nacimiento de Ambrosia Urbana Ramírez se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas, y la madre y abuelo materno de esta inscripta figura con el apellido equivocado, diciendo Carabajal, en vez de haberse escrito de Brun, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de Cirilo Eleuterio Ramírez, aparece, por error, Eleuterio Cirilo, cuando debió establecerse Cirilo Eleuterio, por ser éstos los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido establecerse su segundo nombre, que es Blas, por ser los verdaderos Isenino Blas; los apellidos de la madre de dicho inscripto y el de su abuelo materno están equivocados, diciendo Carabajal, en vez de de Brun, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Santiago Ramírez, figura su padre con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido escribir su segundo nombre de Blas, pues los verdaderos son Isenino Blas; están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, diciendo Carabajal, en vez de el de Brun, por ser éste el que corresponde; 7.o En la partida de nacimiento de Anselmo Isenino Ramírez, aparecen mal escritos los nombres de éste, diciendo Ancelmo Icenino, cuando debió escribirse Anselmo Isenino, por ser los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, y se ha omitido escribir su segundo nombre, que es el de Blas, pues Isenino Blas son los verdaderos; la madre y abuelo materno figuran con el segundo apellido Carabajal, debiendo éste suprimirse y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero; las abuelas paterna y materna figuran, la primera con el nombre de Atanacia, en vez de Atanasia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de Muniz, que son los verdaderos; 8.o En la partida de nacimiento de Sixta Olga Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, pues su verdadero es Isenino Blas; en dicha partida aparece la madre y abuelo materno de la inscripta con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente el de Brun, que es el verdadero, suprimiéndose el de Carabajal; sus abuelas paterna y materna figuran, la primera, con el nombre escrito Atanacia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de haberse escrito Atanasia y Muniz, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas; su madre figura, por error, con el apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse de Brun, que es el verdadero; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que debe suprimirse, por ser el único y verdadero el de de Brun; se ha cometido el error de establecerse los abuelos paternos en segundo término y los maternos en primer término, por lo que corresponde establecerlos en su orden legal; 10. La partida de nacimiento de Alvara Benita Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; la madre y abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido de Carabajal, el que debe suprimirse por el único y verdadero, que es el de de Brun; 11. En la partida de nacimiento de Máxima Horacia Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, por ser sus verdaderos Isenino Blas; el nombre de la inscripta está equivocado, diciendo, en primer término, Oracia Máxima, y en segundo, el segundo nombre Oracia, en vez de establecerse Máxima Horacia, que es como corresponde; la madre aparece con el apellido B. Carabajal, debiendo suprimirse este último, o sea Carabajal, y establecerse solamente el de Brun; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que también debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun; 12. En la partida de nacimiento de Gabriel Angel Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse sus verdaderos, que son Isenino Blas; la madre y el abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse solamente el de de Brun, que es el único y verdadero; la abuela paterna figura con el nombre escrito Atanacia, en vez de Atanasia, y la abuela materna con el apellido Munis, en vez de Muniz; 13. En la partida de nacimiento de Andrea Isolina Ramírez, aparecen su señora madre y abuelo paterno con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente el de de Brun, y suprimirse el de Carabajal, que no corresponde; el nombre de la abuela paterna se ha escrito Atanacia, en vez de Atanasia; y 14. En la partida de nacimiento de Agustín Lorenzo Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es Blas, y que debe agregarse; su señora madre y abuelo materno aparecen con su segundo apellido de Carabajal, el cual debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.8-2835-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.

Nov.8-2837-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Orcoyen de Huantamendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2846-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José A. Debiase, en representación de los sucesores de Francisco Debiase y María Dominga Debiase de Belleza, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia; B) De matrimonio de María Dominga Debiase con Luis Beleza, en cuanto figura ella como Dominga de Biaza, en vez de María Dominga Debiase; el de los padres como De Biaza y Reza, en vez de Debiase y Gioia; él con el apellido Beleza, en vez de Belleza; C) De defunción de María Dominga Debiase de Belleza, en cuanto figura como Dominga Debiase de Marchi, en vez de María Dominga Debiase de Belleza; y el apellido del padre como Deviase, en vez de Debiase; D) De defunción de Francisco Debiase, en cuanto aparece el apellido de la esposa de dicho causante con el apellido Gioya, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2847-v.nov.22.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Amabilio Fernández", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes de Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 40, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Piedras, antes Don Carlos, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, y que por formar esquina da frente uno de aquellos a la calle Grito de Asencio, antes Alférez, y por los otros dos costados linda con el señor Antonio Perdomo. Tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2839-v.nov.22.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.

Nov.8-2843-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.

Nov.8-2855-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.

Nov.8-2857-v.nov.29.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.

Nov.8-2850-v.nov.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.

Nov.8-2842-v.nov.29.

Imprenta Nacional